

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE OCTUBRE DE 2019

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y diez minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y dieciséis minutos, durante el debate del punto número dos del Orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días a todos y bienvenidos a este nuevo Pleno ordinario. Desgraciadamente, una vez más, volvemos a encontrar víctimas de la violencia de género ocurridas desde el último Pleno hasta el día de hoy y, por tanto, desgraciadamente les tengo que volver a proponer que empecemos este Pleno con un minuto de silencio.

(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre y extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de septiembre, ambas de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Inadmisión recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, Diputado Provincial, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019, sobre dotación económica de los Grupos Políticos por no haber votado en contra.

Se examina el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, como Portavoz del Grupo Compromís, el día 2 de septiembre de 2019, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019 sobre dotación económica de los Grupos Políticos, alegando la anulabilidad del Acuerdo adoptado en base al Artículo 48.1 de la Ley 39/2015 por desviación de poder, aludiendo no haberse justificado determinada cantidad de la legislatura anterior, así como el informe de la Secretaría General, en el que se pone de manifiesto:

PRIMERO.- El artículo 63 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

"1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

.....

b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos".

En el mismo sentido, el artículo 209.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone:

"Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos".

Consta en el acta del Pleno que el Sr. Gerard Fullana se abstuvo en este punto, y en este orden el artículo 116 de la Ley 39/2015, establece entre causas de inadmisión en su apartado b): *Carecer de legitimación el recurrente*, por lo que procede inadmitir el recurso.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, entrando en el fondo del asunto, el apartado del acuerdo Plenario recurrido, dice así:

"Se asigna a los grupos políticos de la Diputación una dotación económica cuyo componente fijo anual será en cuantía de 16.330,00 E por cada Grupo, y el componente variable se fija en 8.165.00 E anuales por cada Diputado provincial adscrito a dichos grupos".

Como puede constatarse dicho acuerdo se limita a establecer las cantidades que se asignan a los grupos.

Y atendiendo a la normativa aplicable, el párrafo segundo del apartado 3 del art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece :

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Como es sabido, no se han establecido límites por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, requiriéndose no obstante dotación presupuestaria, y tal efecto existe informe favorable de la Intervención en el expediente.

De otra parte, los artículos 1 y 9, que cita el recurrente, sin decir de que norma, pero que lo son del Reglamento Orgánico sobre dotación de los grupos políticos de esta Corporación provincial, no establece tampoco cantidad o disposición alguna que sea vulnerada por el acuerdo citado.

TERCERO.- Se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico.

En efecto, tal y como señala el Tribunal Supremo, la desviación de poder, es definida en nuestro ordenamiento jurídico como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico y de este concepto legal, la doctrina y la jurisprudencia destacan, entre otras, las siguientes notas características (entre otras, las de 6 de marzo de 1992 [R] 1992\1027], 25 de febrero de 1993 [R] 1993\1191], 2 de abril y 27 de abril de 1993 [R] 1993\2853 y [R] 1993\2866] 23 febrero 2012. R] 2012\4731):

-La prueba de los hechos corresponde a quien ejercita la pretensión.

-La necesaria constatación de que en la génesis del acto administrativo se ha detectado la concurrencia de una causa ilícita, reflejada en la disfunción manifiesta entre el fin objetivo que emana de su naturaleza y de su integración en el ordenamiento jurídico y el fin subjetivo instrumental propuesto por el órgano decisorio, se erigen como elementos determinantes que vienen declarando reiteradas Sentencias.

Trasladando dicha doctrina jurisprudencial al supuesto debatido, el acuerdo adoptado no indica que la dotación económica sea para fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico, no siendo necesario más precisión por estar normativamente ya previsto a que se puede o no destinar.

Y ello toda vez que, el recurrente no solo no prueba, sino que ni siquiera alega vicio alguno en el concreto acuerdo recurrido, - que es en el que debían basarse sus alegaciones -, ni porque este se desvía de los fines pretendidos.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna intervención? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- El Grup Compromís votarà en contra. Entenem que hi ha una estratègia, utilitzada normalment pel Govern -pel Partit Popular, en concret- que consistia i ha consistit també en esta legislatura, a emmascarar determinats acords dins d'altres acords, amb el quals s'impedeix el dret -als grups polítics- a votar per separat cada acord. I, per tant, entenem que es veta el nostre dret polític a expressar-nos en este punt; és a dir, que per a votar en contra d'esta disposició hem de votar en contra de moltes altres coses. Per tant, no estem d'acord jurídicament amb esta resposta. Respectem plenament el treball dels Serveis Jurídics de la Diputació, però no hi estem a favor.

Al final, el que s'està votant hui és un tema de forma però Compromís vol parlar del fons.

Compromís vol parlar d'una qüestió i és per què tots els Grups Polítics de la Diputació han justificat les seues despeses mitjançant factures menys el Partit Popular. D'això vol parlar Compromís i no vol parlar Compromís de si es va votar abstenció, en contra, i d'altres filibusterismes per no afrontar la qüestió.

El que aquí succeeix -com vostés saben- és que es va crear una Comissió de justificació que només va fiscalitzar els comptes de l'any dos mil quinze -la meitat de l'any dos mil quinze- i dos mil setze. Estos informes no es van aprovar en la Comissió. Saben per què? Perquè haurien donat lloc a un acte administratiu que haguérem pogut recórrer. No hi ha acte administratiu possible per a recórrer esta qüestió i quan ens hi trobem el primer -que és el d'inici de curs polític- ens diuen que no, perquè no hem votat en contra.

Filibusterisme polític per a no afrontar i explicar una cosa que ha fet el Partit Socialista, que ha fet Compromís, que va fer Ciutadans i que, en definitiva, vam fer tots els Grups Polítics, i és assegurar que s'acompleix l'Ordenança de la Diputació.

Per tant, votarem en contra.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues muchas gracias Sr. Fullana. Creo que en nombre del Equipo de Gobierno quiere hacer alguna apreciación el Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias Presidente. Sr. Fullana, Vd. no manifestó en ningún momento en el Pleno de organización, que celebramos en el mes de agosto, no manifestó, en primer lugar, ni su voto en contra ni tampoco manifestó separar el punto global de retribuciones económicas de la Corporación Provincial y los derechos de la Corporación y de los Grupos Políticos. En ningún momento Vd. lo manifestó.

Siendo las once horas y dieciséis minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Nosotros, los cargos políticos, estamos obligados a cumplir y hacer cumplir la Ley, así lo hacemos cuando acatamos la Constitución Española y la legislación y, como dice el informe jurídico que le hace la Secretaria General, no podemos estimar un recurso -como sí que lo hacemos en el punto siguiente del Pleno, que sí que le estimamos un recurso- no podemos estimar un recurso si Vd. no ha votado en contra. Por lo tanto, Vd. se ha abstenido y, por lo tanto, no podemos admitirle ese recurso.

Vd. está acusando al Grupo Popular, en este caso, de graves irregularidades y, por lo tanto, si Vd. dice que el Grupo Popular ha cometido graves irregularidades lo que tendría que hacer Vd. es ponerlo en conocimiento de la Justicia y no estar siempre mintiendo sobre algo que es legal y que está haciendo este Grupo Popular y que está respaldado, entre otras cosas, por la Intervención de esta Institución.

Así que déjese ya de tonterías y de acusaciones y de difamar al Grupo Popular y al Partido Popular y si Vd. tiene algo en contra y Vd. dice que estamos haciendo una ilegalidad, póngalo en el servicio de la Justicia. Y si Vd. no lo hace, va a quedar como un mentiroso. Si Vd. no pone en conocimiento de la Justicia que este Grupo está cometiendo un acto ilegal, va a quedar como un mentiroso.

Así que le pedimos, por favor, que deje de hacer demagogia con este asunto. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿De nuevo? Pregunto. ¿Otra vez? Venga.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Crec que no queda clar el que hem expressat tantes vegades. El Grup Compromís -no patisca que el Grup Compromís quan vostés van dir que les subvencions nominatives a dit eren legals, i nosaltres vam dir que no, acudim als jutjats i vostés van demanar la satisfacció extraprocessal; li van dir a la jutgessa que Compromís tenia raó i es van anul·lar les subvencions nominatives-. Per tant, aquesta història ja ha passat i Vostés ens van dir prèviament: *Acudan a los Tribunales*. Això vam fer, per tant, Sr. Adrián, no patisca que esta història ja l'hem viscuda.

Informaré, perquè, clar, com funciona esta qüestió. Estes comissions informatives van informar -repetisc, només es va fer la meitat de dos mil quinze i la de dos mil setze- que només en un any el Partit Popular va transferir a Gènova cent noranta-cinc mil cent seixanta-set amb quinze euros. Només en un any i mig. Només en un any i mig.

El Partit Popular explicava que el Tribunal de Comptes fiscalitzava l'acompliment de l'Ordenança. Què diu l'Ordenança? L'Ordenança diu -cite literalment- : *la transferencia de fondos al Partido deberá ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el Partido.*

Si vostés no entreguen les factures, la Intervenció no pot fiscalitzar que s'acompleix l'Ordenança.

El Tribunal de Comptes va contestar, a la pregunta de Compromís, que el Tribunal no fiscalitza l'acompliment de l'Ordenança, que el Partit Popular presenta de forma conjunta en tot Espanya. Per tant, o hi ha un problema en l'Ordenança o hi ha un problema en la seua manera de justificar les despeses.

De què estic parlant? Miren vostés, el trenta de desembre de dos mil quinze es va ingressar en un compte del Partit Popular, vint-i-dos mil set-cents seixanta-tres euros. Vint-i-quatre hores abans que acabara l'any.

Mire, la Intervenció diu a Compromís, per exemple, que la subscripció a *Información*, no és correcta, no és normativa, perquè ocupa un any i, per tant, com la sol·licitem al setembre i dura de setembre a setembre perquè diu que no és normatiu que setembre a desembre. És a dir, que vostés pretenen que ens creguem que han gastat en activitats de grup, en vint-i-quatre hores, vint-i-dues mil set-cents seixanta-tres euros però, en canvi, la Intervenció a Compromís -que sí presenta les factures- li qüestiona una subscripció al diari *Información*. D'això estem parlant. D'esta diferència de manera de mesurar. Diferència gran en la manera de mesurar.

El vint-i-u d'octubre de dos mil setze, el Partit Popular fa un ingrés de quaranta-dos mil huit-cents noranta-quatre euros. Ni una factura. Incompliment de l'Ordenança.

El tretze de març de dos mil setze, el PP ingressa setze mil sis-cents quinze euros en un compte del partit. Ni una factura. No s'acompleix l'Ordenança.

El trenta de març de dos mil setze, quaranta-dos mil huit-cents noranta-quatre.

Finalment, el vint-i-huit de desembre de dos mil setze -només s'ha fiscalitzat fins a dos mil setze- el PP ingressa, alerta! Vint-i-huit de desembre, setanta mil euros al Partit sense aportar-ne factura ni complir l'Ordenança. Vint-i-huit de desembre. A tres dies de finalitzar l'any. És a dir, que vostés han gastat setanta mil euros d'activitat del Grup, en tres dies, i pretenen que nosaltres confiem en la seua paraula. Mentre que nosaltres presentem les factures i ens posen objeccions i ens diuen que no ens podem subscriure al diari *Información*.

És impossible perquè vosté, imagina, l'u de gener Compromís es pot subscriure al diari *Información*? No, perquè és festa. És el dos. Per tant, seria del dos al dos. Ocuparia vint-i-quatre hores de l'any següent i, per tant, és matemàticament impossible subscriure's anualment a un diari.

Entenen la contradicció absurda que vostés puguen ingressar a tres dies setanta mil euros, explicant-nos a tots, certificant, que l'han gastat en eixe any comptable i que nosaltres ho posem en qüestió? Ho entenen? Vosté em pot dir mentider. Vostés em poden ..., en fi, dir el que siga però nosaltres hem vingut ací a fiscalitzar esta qüestió.

I, en definitiva, a la resta de Grups els volem dir una cosa. Hui no es vota si Compromís va votar a favor o en contra; és que sembla que ací, el Partit Popular no va entregar les factures per culpa de Compromís, que no va votar en contra. És que al final ens creurem esta fal·làcia. Si vostés hui voten en contra d'esta justificació jurídica, obligarem el Partit Popular a presentar les factures i si no, no. Perquè és això el que s'està votant hui. Amb un afegit: És que resulta que el certificat que dona fe que el Partit Popular es va gastar estos diners en actes de la Diputació, ho signa Eduardo Dolón. Això és: Eduardo Dolón, com a vicepresident de la Diputació, ingressa al Partit i Eduardo Dolón, com a president del Partit Provincial, dona fe que aconsegueix l'Ordenança. I nosaltres ho hem d'aplaudir i callar-nos la boca. No. No. Teníem dret a recórrer. Entenem que vostés han ficat este acord enmig de molts altres acords perquè no el puguem recórrer i, per tant, estudiarem la qüestió i li demanariem -especialment al Grup *Ciudadanos*- eixa frase que va dir el dia de la legislatura: '*hemos venido a fiscalizar hasta el último euro que salga de esta Institución*' que acomplisca la seua paraula. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. ¿alguna intervención? Sr. Ballester. Antes de la explicación del voto, la contestación del Sr. Ballester, y luego, si quieren explicar el voto.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Por supuesto que quiero intervenir, ante el numerito de Compromís dando muchísimos datos inconexos que no tienen ningún sentido.

Lo que está recurriendo Compromís lo voy a pasar a leer ahora, para que nadie se pierda ante el numerito del Sr. Fullana, que es a lo que está acostumbrado : 'Punto Sexto.- Se asigna a cada Grupo Político en la Diputación, una dotación económica cuyo componente fijo anual será en cuantía de 16.330,00 euros por cada Grupo; y el componente variable se fija en 8.165,00 euros anuales por cada Diputado Provincial adscrito a dichos Grupos". A esto, el Sr. Fullana, se abstuvo y la Ley de Bases del Régimen Local -y estos Diputados de esta Corporación tenemos la obligación de cumplir con la Ley, porque creo que somos políticos democráticos que cumplimos con nuestras Normas; estamos obligados a cumplir con la Ley- dice la Ley que no podemos aceptar un recurso si Vd. no ha votado en contra. Aquí no estamos

hablando ni de justificaciones, ni de alegaciones, ni de nada de lo que Vd. está diciendo, porque lo que Vd. critica que hace el Partido Popular aquí, lo hacen Vdes. en las Cortes Valencianas, su Grupo Parlamentario Compromís, Sr. Fullana.

Así que, le insisto, si Vd. dice que el Grupo Popular ha cometido un acto ilegal, por favor, vaya mañana a la Justicia y denúncielo; de lo contrario, quedará como un mentiroso. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Antes de votar, hay peticiones de explicación de voto. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- El nostre Grup mantindrà l'abstenció que ja va manifestar en la Comissió Informativa per una qüestió molt senzilla -i ja ho anuncie per a expedients possibles que vinguen en el futur- nosaltres no votarem mai en contra d'un informe jurídic que establisca si es pot o no es pot portar endavant un expedient. I, per tant, jurídicament és clar que en un cas d'abstenció no es pot presentar un recurs -això no vol dir que no compartim amb Compromís el fons de la qüestió, que s'hauria... -i jo crec que Ciutadans també està d'acord- poder justificar i explicar a tota la ciutadania en què -cada Grup- destina els fons que rep d'esta Diputació. Li recorde a Ciutadans dir que treballareu perquè fins a l'últim euro d'esta Corporació estiga convenientment explicat.

Jo crec que ací la qüestió no està en l'assignació econòmica sinó està en el reglament de la Diputació, perquè, evidentment, diu -com vosté ha dit- que: *las transferencias de fondos deberán ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el Partido, debiéndose aportar por éste certificado al Grupo de que cada transferencia efectuada se corresponde con gastos indivisibles, imputables al citado Grupo provincial.*

Clar, el problema està en el fet que un simple certificat és vàlid per a justificar eixa assignació econòmica. Per tant, jo crec que el que correspon -i jo crec que podríem fer-ho conjuntament en el pròxim Ple- és instar a una modificació del Reglament de justificació de les assignacions dels Grups Polítics i crec que tindriem tot el suport també de Ciutadans perquè no siga amb un certificat com es justifique eixa aportació als grups polítics, als partits per part dels grups polítics, sinó que s'haja de justificar amb factures i explicar l'activitat concreta a què va destinat cadascun dels euros que esta Diputació atorga als grups polítics.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna explicación de voto más? Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Rápidamente. Nos sumamos a las palabras ahora mismo transmitidas por el Portavoz del Grupo Socialista, precisamente porque lo que no entendemos por parte de alguno de los Grupos que, como bien ha dicho Adrián -el Portavoz, a través del Equipo de Gobierno- reclamen algo aquí en la Diputación que ellos mismos están haciendo, que es en este caso, el Grupo

Compromís en las Cortes Valencianas; y esos fuegos artificiales, además, que no entendemos en este punto, porque aquí de lo que se está hablando es de un informe de Secretaría y que va directamente relacionado con el Reglamento propio de la Cámara, no entendemos estos fuegos artificiales.

Sí, tendemos la mano al Grupo Socialista; y sí, al Grupo Compromís y, por supuesto, desde el Equipo de Gobierno, para modificar todo aquello que haga más transparente la Institución. Gracias. Apoyaremos, lógicamente, el punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguien más quiere explicar su voto o podemos votar ya? Muy bien.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Vota en contra el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, Diputado Provincial, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019, sobre dotación económica de los Grupos Políticos, por no haber votado en contra.

3º CORPORACION. Estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, Diputado Provincial, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019, sobre designación de los miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”.

Se examina el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, como Portavoz del Grupo Compromís, el día 2 de septiembre de 2019, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019 por el que se designan los miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, por no respetar la proporcionalidad de la representación de los Partidos en el Pleno, al no tener representación su Grupo, así como el informe de la Secretaría General, en el que se pone de manifiesto :

Primero.- El art. 8.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, entre otros extremos, dispone en su apartado d):

“Los vocales. En número de tres a cinco Diputados o Diputadas Provinciales designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:

- Todos los Grupos políticos estarán representado en la Junta Rectora*
- La designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno. A estos efectos, computa la designación del Presidente o Presidenta nato del Instituto, el Vicepresidente y el delegado de cultura”.*

Segundo.- El Pleno, en la sesión celebrada el 2 de agosto de 2019, nombro a cinco diputados, correspondientes todos ellos al Grupo Popular y Grupo Socialista, entrando el Grupo Ciudadanos como miembro nato por ser de dicho grupo la Diputada de Cultura.

Por consiguiente, en efecto queda sin representación el Grupo Compromís, procediendo, dada la literalidad de los Estatutos y su naturaleza reglamentaria, estimar el recurso.

Tercero.- Sin perjuicio de su estimación, debe hacerse constar que ello no va a significar que el Grupo Compromís tenga derecho a participar en todos los entes dependientes, dado que no se trata de Comisiones Informativas que deban dictaminar los asuntos del Pleno.

Téngase en cuenta que hay dos grupos políticos con catorce miembros y que el de Compromís solo tiene uno, lo que unido a la reducción y límites que supuso la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo treinta y siete, por el que se modifica la Disposición adicional duodécima de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local respecto a la composición en los órganos de gobierno de los entes del

sector público local, de estar Compromís en todos dichos entes, habría una clara sobrerrepresentación de este grupo.

Como se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, (Recurso 516/2009) puede motivarse la exclusión de algún grupo por satisfacerse la proporcionalidad en otros órganos o entes.

Únase a ello, que en realidad, si las competencias de los organismos autónomos se ejercieran directamente por la Diputación los asuntos serían competencia del Presidente, salvo los que de todas formas van al Pleno en su función de tutela -como, por ejemplo, la plantilla o presupuesto-, y que, en todo caso, puede acceder a la documentación en los términos que le otorga la legislación vigente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies, President. Simplement, com parlem de respectar la legalitat, una cosa estava clara: l'acord que va proposar el Govern de la Diputació de repartiment dels organismes autònoms, era il·legal i si Compromís no arriba a recórrer-ho, s'haguera portat a terme. Simplement això. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención? Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muy bien, pues, enhorabuena Sr. Fullana porque le estimamos el recurso y, efectivamente, Vd. tiene razón, porque votó en contra.

Pero, lógicamente, los Partidos Políticos por el buen funcionamiento de las Instituciones, podemos llegar a acuerdos y, por lo tanto, lo que hablamos fue que, en este caso, que a Vd. con este recurso lo que hace es perjudicar, precisamente, a sus socios de gobierno en tantas Instituciones, al Partido Socialista, es lo que hacen Vdes. con este recurso : perjudicarles.

Como Vd. y yo hablamos, vamos a darle más representación al Partido Socialista en el Gil Albert y van a hacer su labor de fiscalización, lógicamente, el Grupo Socialista en el Organismo Autónomo Juan Gil Albert.

Y Vd. me dijo que lo criticaría en el Pleno, pero que, bueno, que le parecía bien que el Partido Socialista tuviese más representación. Vd. ahora me dice, y me deja como un mentiroso. De acuerdo. Yo, a partir de ahora, cuando quede con Vd. siempre me llevaré una tercera persona que pueda atestiguar lo que yo hablo con Vd. No pasa absolutamente nada o lo hablaremos por whatsapp, que queda también registrado.

No pasa absolutamente nada. Vd. tiene razón con el recurso y Vd. hoy perjudica al Grupo Socialista, pero Vd. ya no nos vamos a poder fiar con las

cuestiones que hablemos y pactemos con Vd., porque este es un acuerdo que perjudica al Grupo Socialista, donde se le da una mayor representación al Grupo Socialista en este Organismo.

Efectivamente, dicen los Estatutos que todos los Grupos Políticos tienen que tener representación, pero es que, encima, ya se lo dije a Vd. por su bien, es que no va a poder Vd. ir -solo un Diputado, y la legislatura pasada tampoco la Sra. Pérez le daba tiempo a ir a todos los Organismos de la Diputación, por la carga administrativa que supone-. ¿Es que no va a hacer el Grupo Socialista bien su labor de fiscalización con tres Diputados en su Consejo de Gobierno? ¿Vd. está poniendo de manifiesto y está dudando de la capacidad del Grupo Socialista? Este Gobierno no la está poniendo. Vd. sí, con ese recurso que ha presentado.

Por lo tanto, enhorabuena, le felicito por el recurso. Tiene Vd. toda la razón y, a partir de ahora, cuando queramos acordar algo con Vd. pues siempre nos llevaremos a alguien que de fe de lo que ha ocurrido. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención previa a la votación? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- De ninguna manera. Vd. me expresó la voluntad del Equipo de Gobierno y yo le dije que nosotros queremos fiscalizar todos los Organismos Autónomos. Esa frase yo se la dije, literalmente.

En todo caso, el que airea las conversaciones es Vd., pero yo le dije, hombre, nosotros queremos fiscalizar todos los Organismos Autónomos.

Vd. me dice : no se fía Vd. del PSOE. Es que no va de esto. ¿O es que ahora ceder los lugares que le 'pertocan' a un Partido por votos, exigir eso, es no confiar en otro Partido Político? Me parece muy demagógica su intervención. Hombre, me parece lógico que Compromís quiera fiscalizar los Organismos Autónomos estando. Nada más faltaría. Y porque quiera estar Compromís para fiscalizar, no quiere decir que desconfiamos del Partido Socialista. Es que, en fin, como demagogia me parece muy bien, pero me parece absolutamente lógico. Es que, al final, resulta que, bueno, pues nos vamos, porque como -nos vamos de la Diputación- como confiamos en el Partido Socialista para que haga su trabajo, pues, oye, yo cojo hoy los papeles y me voy a casa, según su argumento. Me voy a casa. Me voy a Xaló y ya está. No. Esto no funciona así. Estamos aquí porque yo represento a los Concejales y Concejales de La Marina Alta y, por lo tanto, hay un número de personas que prefiere que sea Compromís el que fiscalice y por eso estamos aquí, no por un tema de pacto de caballeros, de despachos y demás. Estamos aquí por eso. ¿De acuerdo? Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Nada más? Pues me van a permitir, antes de la votación, que yo sí que explique mi voto.

Yo sí que creo, Sr. Fullana, en los pactos de las personas. No sé si de caballeros, de señoras, o de todos. Yo sí que creo que fuera de este hemiciclo sí que se puede hablar y sí que se pueden buscar consensos. Yo sí que creo que es conveniente que, entre todos, mantengamos un diálogo abierto y permanente. Y yo también creo interesante -y además, deseable- que cuando se llega a acuerdos, aunque sean verbales, se cumplan.

Quiero explicar mi voto porque, con todo el dolor de mi corazón, voy a votar a favor de esta estimación porque, jurídicamente, Vd. tiene razón. Pero fuera de este hemiciclo, donde también se puede y se debe trabajar -porque los consensos no solamente se hacen a través de este micrófono, se trabajan todos los días- cuando se acuerda y se da una voluntad, se debe de mantener y se debe de cumplir, independientemente de que, en este caso, el perjudicado sea el Partido Socialista.

Cuando lleguemos y, ya le digo, que a pesar de la estrategia que Vd. ha llevado con este asunto, nosotros vamos a seguir buscando los acuerdos y los compromisos, dentro y fuera del hemiciclo; en los despachos, en la calle, y todo aquello que nos pueda permitir ser todos más fuertes y organizarnos mejor, porque esto se trataba, simplemente, de organizarnos todos con la mejor representatividad posible en todos los órganos de gobierno, atendiendo a la representación que también tiene cada uno.

Por tanto, tendremos que ir con testigos -suscribo las palabras del Portavoz Adrián Ballester- cada vez que intentemos llegar a un acuerdo con Vd., porque si no, no será posible. Insisto, mi explicación de voto es que no tengo más remedio, por respeto -en este caso, como bien se ha dicho aquí- por la obligación que tenemos de cumplir la Ley con los dictámenes jurídicos -también lo ha dicho antes el Sr. Francés- no tendremos más remedio, con todo el dolor de nuestro corazón, que validar su lastimosa estrategia en este asunto.

D. Gerard Fullana Martínez.- Una cuestión de orden. La explicación de voto es una figura que entiendo que no se corresponde con el uso que hace Vd., porque al final, lo que pasa es que el Partido Popular tiene una doble intervención. La explicación de voto es una figura que se utiliza cuando no ha intervenido el Grupo ... no pasa nada, pero al final ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No hay cuestión de orden aquí, discúlpeme ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ¿No hay cuestión de orden? Lo digo por si la Secretaria puede aclarar el uso de la explicación de voto ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No ... si me permite, yo le quiero decir una cosa. Me sorprende que a Vd. le sienta mal que yo haga una explicación de mi voto. No lo ha hecho con el Sr. Gutiérrez. No lo ha hecho con el Sr. Francés, que sí que han pedido turno para

explicar su voto.

En el anterior Pleno yo pedí turno para explicar el voto y a Vd. no le pareció mal. Si ahora me quiere Vd. a mí también cercenar mi derecho, que no se lo ha querido cercenar al resto de los compañeros Diputados, me parece que quien usa distinta vara de medir es Vd.

En cualquier caso, pasamos ... lo siento, ya está, esto no es cuestión de orden. Yo le pediría una congruencia a la hora de a quién le recrimina y a quién no, su explicación de voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez, Diputado Provincial, contra el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019, sobre designación de los miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", por los motivos expuestos anteriormente.

4º SERVICIOS JURIDICOS. Sentencia núm. 669/19, de fecha 31 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Procedimiento Ordinario núm. 308/2017, interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante contra la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública y frente a la previa Resolución de 10 de abril de 2017 y Propuesta de no recurrir en casación. Dar cuenta.

Con fecha 31 de julio de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2, ha notificado Sentencia 669/19, de fecha 31 de julio, dictada en Procedimiento Ordinario núm. 308/2017, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante frente a la Resolución, de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se desestima el requerimiento previo de la Diputación de Alicante y la previa Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se denegó autorización para la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Viceinterventor de la Diputación de Alicante.

Interesaba la demanda se declare la nulidad de la Resolución de 27 de julio de 2017 por la que desestima el requerimiento previo de la Diputación de Alicante y la previa Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se denegó autorización para la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Viceinterventor de la Diputación de Alicante, declarando la conformidad a Derecho de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla vigente para el ejercicio 2016 de la Diputación Provincial de Alicante aprobada en Sesión Plenaria de 13 de diciembre de 2016.

La sentencia desestima el recurso núm. 308/2016 interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante frente a la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se desestima el requerimiento previo de la Diputación de Alicante y la previa Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se denegó autorización para la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Viceinterventor de la Diputación de Alicante. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas judiciales, habiéndose formulado voto particular en discrepancia con el fallo.

La Sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que deberá prepararse ante la Sección 2, de la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Consta en el expediente informe del letrado encargado del asunto, de fecha 11 de septiembre de 2019, así como de la Directora del Área de fecha 12 de septiembre de 2019, que proponen no interponer recurso de casación frente a la citada sentencia.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Quedar enterado de la Sentencia núm. 669/19, de fecha 31 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2, en Procedimiento Ordinario núm. 308/2017, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Excma. Diputación de Alicante contra Resolución 27 de julio de 2017 y frente a la previa Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se denegó autorización para la convocatoria por el sistema de libre designación de puesto de trabajo de Viceinterventor de la Diputación de Alicante.

Segundo. - No preparar ni interponer recurso de casación frente a la Sentencia arriba citada.

5º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor de la funcionaria de carrera Dña. María del Carmen Cuenca Herrero, para desempeñar funciones como Profesora Asociada en la Universidad de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad de Dña. María del Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera de la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, para desempeñar el puesto de trabajo de Profesora Asociada a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer a Dña. María del Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera en la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesora Asociada a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante, con una dedicación de seis horas semanales, en horario de tarde, y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumnado. La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de la interesada o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación funcional con la Excm. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación de la Sra. Cuenca Herrero, informar a la Excm. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad de Alicante u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

6º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor de la funcionaria de carrera Dña. Ofelia Villaescusa Gil, para desempeñar funciones como Profesora Asociada en la Universidad de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad de Dña. Ofelia Villaescusa Gil, funcionaria de carrera de la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Jefa de Unidad de Centro de Día en el Centro Dr. Esquerdo, para desempeñar el puesto de trabajo de Profesora Asociada a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer a Dña. Ofelia Villaescusa Gil, funcionaria de carrera en la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Jefa de Unidad de Centro de Día en el Centro Dr. Esquerdo, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesora Asociada a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante, con una dedicación de cuatro horas semanales, en horario de tarde, y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumnado. La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de la interesada o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación funcional con la Excma. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación de la Sra. Villaescusa Gil, informar a la Excma. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad de Alicante u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

7º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor del empleado, D. Juan Fernando de Irala Fernández, para desempeñar funciones como Profesor Asociado en la Universidad Miguel Hernández.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad de D. Juan Fernando de Irala Fernández, empleado de la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Gestión Económica en el Centro Dr. Esquerdo, para ejercicio de actividad pública, como Profesor Asociado en la Universidad Miguel Hernández; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer a D. Juan Fernando de Irala Fernández, empleado de la Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Gestión Económica en el Centro Dr. Esquerdo, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesor Asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad Miguel Hernández, con una dedicación de cinco horas semanales, en horario de tarde, y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumnado. La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del interesado, o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación laboral con la Excma. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación del Sr. de Irala Fernández, informar a la Excma. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad Miguel Hernández u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

8º CARRETERAS. Ratificación del quinto expediente de justiprecios fijados de mutuo acuerdo, en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera CV-745 entre Llíber y Senija, del p.k. 2+070 al p.k. 4+880”, Finca Llib-35 en el T.M. de Llíber.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Ensanche y mejora de la carretera CV-745 entre Llíber y Senija del p.k. 2+070 al p.k. 4+880”, Finca Llib-35 en el T.M. de Llíber, aprobada por Acuerdo Plenario de 1 de agosto de 2008, en la que se aprobó el proyecto de expropiación de referencia; una vez sometido el expediente a información pública, de conformidad con el Artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se procede a la convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación y levantamiento de las Actas de Ocupación en los Ayuntamientos de Llíber y Senija, los días 4 y 5 de noviembre de 2010, levantando para la Finca LL- 35, que nos ocupa, Acta por incomparecencia al no constar Titular conocido en el expediente.

Por ello, se procede a la consignación en la Caja General de Depósitos, Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante, el importe del justiprecio correspondiente a la citada Finca LLI-35, por Resolución del Diputado de Infraestructuras nº 45 de fecha 20 de septiembre de 2011.

Una vez acreditada la titularidad de los propietarios, se suscribe un documento denominado “Acta de adquisición de mutuo acuerdo” que pone fin a la tramitación, siendo el montante total del 5º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, asciende a la cantidad de VENTIOCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (28,21 euros).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes; y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados, que igualmente se señalan en el expediente expropiatorio de que se trata, cuyo importe una vez descontadas las cantidades previamente consignadas correspondientes a dicha Finca LL-35, asciende a VENTIOCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (28,21 euros), que es la cantidad resultante

pendiente de abonar a los titulares afectados y ello conforme al desglose especificado en la siguiente tabla :

5º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS (€)	PAGADO A CUENTA (€)	CONSIGNADO A CUENTA (€)	DIFERENCIA A PERCIBIR (€)
-------	---------	---------------------	---------------------	-------------------------	---------------------------

Término Municipal de LLIBER

LLI-35	JUAN MENGUAL MONSERRAT NIF 21328806-D JOSEFA MONCHO REUS NIF 21305653-V	513,00	0,00	484,79	28,21
	TOTAL				28,21

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de VENTIOCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (28,21 euros), para hacer frente al importe del justiprecio, a favor de los titulares de dichos bienes o derechos, o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente, así como proceder a la desconsignación a favor de los mismos de las cantidades entregadas en la Caja General de Depósitos, en concepto de depósito previo a la ocupación y cantidades concurrentes por Resolución del Diputado de Infraestructuras nº 45 de 20 de septiembre del 2011.

Tercero.- Habilitar por importe del justiprecio de VENTIOCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (28,21 euros) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de la finca expropiada LL-35 y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes.

El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de LLiber los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

9º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios fijados de mutuo acuerdo, en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Ampliación a vía ciclista, entre los P.K. 24,000 al 26,300 de la CV-851, en el T.M. Elche”.

Examinado el expediente de Expropiación forzosa para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Ampliación a vía ciclista entre los p.k. 24,000 al 26,300 de la Carretera CV-851, en el T.M. Elche”, aprobado por Acuerdo Plenario de 3 de abril de 2019, así como de la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios, bienes y derechos afectados correspondientes a dicho tramo.

Una vez sometido el expediente al trámite de información pública previsto en los Artículos 17, 18 y 19.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha suscrito con los propietarios de las fincas que aglutina el presente expediente un documento denominado “Acta de comparecencia y adquisición por mutuo acuerdo” que pone fin a la tramitación dejando únicamente pendiente el pago del justiprecio para su finalización y levantamiento de las Actas de Ocupación.

Respecto a las Fincas nº 1 y 2, cuyo valor del suelo e importe del justiprecio asciende a 10.833,53 euros y de 4.346,76 euros, respectivamente, se acuerda entre la Administración y los propietarios, parte del pago en especie, consistente en la instalación de vallado de cerramiento a base de murete de bloque hueco de hormigón, para tales parcelas.

La valoración del gasto del citado cerramiento se efectúa por la Empresa TIZOR S.L que es la adjudicataria del Contrato de Conservación, Colaboración Norte, y el presupuesto para dichas reposiciones, es el documento incluido en el expediente “Valoración de orden de trabajo” conformada por los Servicios Técnicos, y que se encuentra como Anexo a las mencionadas Actas de mutuo Acuerdo, siendo el importe de dicho gasto a imputar al Contrato de conservación, el de 1.729,56 para la Finca nº1, y de 984,06 para la Finca nº 2.

El montante total del primer expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (31.380,21 euros).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes; y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento

y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "Ampliación a vía ciclista entre los p.k. 24,000 al 26,300 de la Carretera CV-851, en el T.M. Elche", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, que para las Fincas 1 y 2, el precio se fija previa deducción de las cantidades compensadas mediante pago en especie de instalación de cerramiento, y cuyo importe es de 1.729,56 para la Finca nº 1, y de 984,06 para la Finca nº 2, con cargo a los gastos de Contrato de conservación colaboración Norte, siendo por ello el importe del Expediente de Justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS (€)	REPOSICIONES DE SERVICIOS (€)	A DESCONTAR IMPORTE DE PAGOS EN ESPECIE POR OBRAS (€)	A ABONAR (€)
1	MAV-DILaura, S.L. NIF:B-30143077	10.833,53		1.729,56	9.103,97
2	TRANSPORTES Y ARIDOS LAS NIEVES, S.L. NIF:B03501756	4.346,76		984,06	3.362,70
3	GARCIA BLANES, FRANCISCO-MANUEL NIF:75174711Q DIAZ RAMIREZ, MARÍA-JOSEFA NIF:21385272X	6.026,02	VALLADO	0,00	6.026,02
4	POMARES URIOS, JOSÉ NIF:21976226-W	2.251,48		0,00	2.251,48
5	ANTONIO RIBEIRO ARAUJO NIF:35512571L ANNETTE ELIZABETH RIBEIRO NIF:X4072133Y	5.425,61	ACEQUIA	0,00	5.425,61
7	ANTÓN SEMPERE, CATALINA NIF: 21816677G	2.305,50	VALLADO	0,00	2.305,50
9-10	CARBONELL ARBONA, MARÍA-JOSEFA NIF:33482828-A	2.566,79	VALLADO	0,00	2.566,79
11	DURÁ BONMATÍ, FRANCISCO NIF:21937866-Y	338,14	VALLADO	0,00	338,14
				TOTAL:	31.380,21

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (31.380,21 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Elche, los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

10º CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios fijado por el Jurado provincial, en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Mejora de la seguridad vial en la CV-901, de Rojales a Almoradí, P.K. 4+530 intersección con la Vereda de Los Josés. T.M. de Daya Nueva”.

Examinado el Expediente de Justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación que se tramita por la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-901, de Rojales a Almoradí, P.K. 4+530, intersección con la Vereda de Los Josés. T.m. de Daya Nueva” respecto a la Finca DA6, en la que tras someter el expediente a información pública, se convoca a los interesados afectados de conformidad con el Artículo 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa y el día 13 de noviembre de 2009 en el Ayuntamiento de Daya Nueva, se procede, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados en su término municipal por las obras de referencia.

A la vista de las actas previas a la ocupación, se procede a la formulación de las hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de las indemnizaciones por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, por un importe de 288,55 euros, que quedan consignados en la Caja General de depósitos, ante la incomparecencia de los Titulares.

Algunos de los propietarios afectados renunciaron al trámite de constitución del depósito previo a la ocupación y acordaron con la Administración la elevación de las Actas Previas a Actas de Ocupación definitivas. Para el resto de los propietarios se procedió a señalar la convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación y levantamiento de las Actas de Ocupación el 7 de julio de 2010 en el Ayuntamiento de Daya Nueva.

En el caso que nos ocupa, ante la disconformidad de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración, se inició la pieza separada de justiprecio y seguidamente a la remisión de las mismas al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante para su resolución.

Por Acuerdo Plenario de 8 de mayo de 2017, se aprueba el 2º Expediente de Justiprecios fijados en la Hoja de Aprecio de la Administración y que como cantidad concurrente a abonar, para la finca la Finca DA-6, de conformidad con el Artículo 50.2 de la L.E.F., fija la de 961,36, una vez descontados los 288,55 euros consignados previamente en concepto de depósito previo e I.R.O.

No obstante, tras haber sido requerido su titular en sucesivas ocasiones, para que aportara la documentación necesaria para proceder al abono, no se atienden tales requerimientos y el importe resultante no fue liquidado por dicha causa.

Que por Resolución del Jurado Provincial de 21 de diciembre de 2018 queda fijado el justiprecio por importe de 1284,78 euros, siendo por ello, el montante total de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación forzosa, una vez descontadas, las cantidades percibidas o consignadas correspondientes a los depósitos previos e indemnización por rápida ocupación de 288,55 euros, al importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (996,23 euros).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial de 21 de diciembre de 2018 y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación asciende a la expresada cantidad, para la Finca DA 6, de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (996,23 euros), conforme al desglose especificado en la siguiente tabla :

2º EXPEDIENTE DE PAGO DE LOS JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL J.P.E. (€)	PAGADO O CONSIGNADO COMO D.P. e I.R.O. (€)	PENDIENTE DE PAGO (€)
DA 6.	JUAN EUGENIO GOMIS DNI/NIF 74135476-J	1.284,78	288,55	996,23
				996,23

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (996,23 euros), para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 21 de diciembre de 2018 a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación

presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (1.904,00 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto vigente en la Anualidad 2019, siendo las obras a realizar por la Excm. Diputación Provincial, con sus recursos personales y técnicos en el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

12º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Penalva Casanova, ex Diputado Provincial, contra el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23 de mayo de 2019, de aclaración de los Acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesiones de 7 de febrero, 30 de julio y 26 de noviembre de 2018, para inversiones financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto el 26 de junio de 2019, por el entonces Diputado Provincial D. José Manuel Penalva Casanova, contra el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23 de mayo de 2019, relativo a la "Aclaración de los Acuerdos por el Pleno Provincial en sesiones de 7 de febrero, 30 de julio y 26 de noviembre de 2018, para inversiones financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- [Vull] matisar, ja que no m'ha deixat abans, els companys portaveus de Ciutadans i Partit Socialista no havien intervingut en el punt i per això han fet l'explicació de vot.

Jo el que li recriminava és que vosté, si vol intervindre per remarcar la posició del Partit Popular, està creant una desproporció de representativitat. Ja està. No m'importa que vosté parles o deixe de parlar però, al final, el Partit Popular té un torn. Si el Partit Popular afirma i vosté reafirma, vosté està ... bé, és una explicació, si me la permet.

Explique la qüestió d'ordre perquè han intervingut els companys, és que, al final, la normativa plenària, la normativa plenària ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Nos ceñimos al punto, Sr. Fullana? Se lo agradezco enormemente.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, per descomptat. Jo també agrairia que vosté se cenyira a la normativa d'intervenció plenària.

Miren, crec que en este tema convé fer una miqueta de recapitulació i explicar-

lo. Quan va començar este assumpte de les subvencions a dit, o subvencions nominatives dels vicepresidents del Partit Popular, va començar concretament el dia que el president va decidir aprovar una assignació de dos milions d'euros per elaborar una rotonda en una competència impròpia com era la Nacional 332, al seu pas per Calp; que no és que no fora necessària esta obra, és que era una competència impròpia i, a més, es va demostrar hi havia qüestions patrimonials vinculades a esta qüestió.

Este grup va presentar un recurs de reposició que va ser denegat per esta sala i finalment no va acudir al jutjat contenciós administratiu atés que es va aprovar ací una moció, amb un compromís del Govern de la Diputació, en la qual esta obra, en realitat, formava part d'una intervenció en tota la carretera nacional 332, en tots els punts negres, que anaven a ser millorats.

Este va ser l'acord plenari que es va aprovar per unanimitat en esta Sala, per la qual cosa Compromís no va acudir als Tribunals en esta primera obra nominativa a dit, que sí que va interposar recurs de reposició.

Finalment, no s'hi va fer ni una sola intervenció en la nacional 332, en cap punt negre, a excepció del punt esmentat. No és que no s'acomplira l'acord d'actuar en tots els punts negres, és que no se'n va actuar en cap de la nacional. Es va actuar en un que no estava tipificat com a punt negre.

A partir d'ací, ha de ser que alguns companys i companyes diputats de l'anterior president de la Diputació hagueren de pensar que a ells també els tocava i ens van portar a Ple i en el pressupost l'aprovació d'uns quatre milions d'euros de subvencions nominatives, en condicions VIP, per a diputats del Partit Popular en municipis on governaven. Mai en municipis on no governaven. Atenció. Sempre en municipis on governaven.

Hi ha gent que és malpensada i va pensar que era per a perpetuar-se en eixes alcaldies. Compromís va recórrer la primera d'estes subvencions, un poliesportiu a Busot -aproximadament un milió d'euros-. El Partit Popular ens va acusar de no tindre raó, de ser legal. Ens va acusar de mentiders. En fi, tot el que ha passat hui en l'assignació als grups.

Finalment, la jutgessa va suspendre cautelarment esta obra i el Partit Popular va demanar l'arxivament de la causa, tot reconeixent que Compromís tenia raó i es van comprometre a no tornar a aprovar esta subvenció. I seguidament, la resta de subvencions nominatives també van caure.

Esta és la història de la qüestió. Es va arribar a un acord polític pel qual estes obres comptarien com un pla d'obres i, per tant, els municipis que la tingueren haurien de renunciar a uns anys de pla d'obres i havien de pagar una part d'esta

obra, cosa que no estava en l'acord inicial.

Compromís va votar a favor d'este acord. Va votar a favor d'este acord. Els municipis es van adherir a esta normativa. Posteriorment, tres dies abans de les eleccions autonòmiques del mes de maig, el Partit Popular i el seu company Sepulcre, van portar a esta sala una modificació d'este acord, que només afectava uns quants pobles -que això és com modificar la normativa d'unes oposicions mentre estàs fent l'examen i, a més, fer-ho per a uns quants-.

Novament va passar el mateix que en l'assignació als grups. Va col·locar esta modificació en un *pack* de més de trenta milions d'euros en obres, amb més de cent intervencions, de manera que si hi votaves a favor no podies recórrer; si t'hi abstenies no podies recórrer i si hi votavem en contra estaves en contra de més de cent intervencions a tres dies de les eleccions, que sumaven més de trenta milions d'euros. Això al meu poble es diu "xantatge".

I per això que votarem en contra d'esta resolució, perquè sistemàticament el Partit Popular utilitza el mateix *modus operandi* i és ficar el que li interessa aprovar enmig d'un gran paquet per intentar impedir als grups exercir el seu dret polític i, a més, amb el greuge de fer-ho tres dies abans de les eleccions municipals.

Crec que m'he explicat bastant bé en este tema i, per tant, votarem en contra. Votarem en contra pel que acabe d'explicar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. En nombre del Equipo de Gobierno le responderá el Sr. Javier Gutiérrez ¿es así?

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sr. Fullana, decirle que la Ley de Bases de Régimen Local al haberse abstenido en la votación, en su momento, establece claramente que no tiene recurso. Volvemos, otra vez, a los fuegos artificiales. Vd. pide. Se le ha explicado, claramente y conciso. Vd. vuelve a pedir, otra vez, explicación y volvemos otra vez al mismo sitio.

Pues mire, voy a aprovechar el foro. Le voy a decir, claramente, que esos casos que habla Vd. siempre deriva a exactamente los mismos. Aquí nosotros hemos llegado, lógicamente, después de una legislatura anterior de la cual no fuimos partícipes de aquéllos acuerdos, pero sí que le digo una cosa, esos acuerdos, en esos acuerdos estaban todos los colores políticos. El suyo también. El suyo también. Y Vd. está hablando de los planes de obras y de las nominativas como si fuera algo, no sé, demoníaco, casi.

Mire, le voy a explicar lo que significa una nominativa desde el punto de vista de Ciudadanos.

Una nominativa, dentro del Plan de Obras y Servicios, supone una obra que tiene y excede de la cantidad que le 'pertoca' a un municipio por su población y por su territorio.

Si es necesario una obra estratégica, es cuando se establece una nominativa y lo que dice literalmente el Plan de Obras es que tendrá que, lógicamente, renunciar a los años sucesivos al plan de obras. Esto se lo he explicado por activa y por pasiva, o sea, ya no sé cómo decírselo, pero a Vd. le vuelve a interesar, pero yo le vuelvo a recordar : hay ocho municipios en este mismo caso. Ocho municipios. De todos los colores políticos. En los dos últimos años y, también, lógicamente, gobernados por Compromís y por el Partido Socialista y por el Partido Popular, porque es que Vd. habla de un gran paquete, claro es que en el gran paquete estaban metidos todos porque hay ciento cuarenta y un municipios en la provincia que están gobernados por todos los Partidos Políticos. Normal. Entonces, cuando hay obras nominativas y hay estratégicamente que resolver los problemas en algún pueblo pues es cuando se tira de ese plan de obras.

Vd. puede seguir demonizando con el tema del plan de obras, pero aquí lo que vamos a hacer es cumplir exactamente la normativa que hay, y cuando tengamos oportunidad -como ya le hemos trasladado a los Grupos Políticos- de cambiar los criterios de ello, lo haremos, como así lo vamos avanzando.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. El Sr. Fullana ya tiene el micrófono preparado.

D. Gerard Fullana Martínez.- Se equivoca Vd., una nominativa está tipificada en la Ley de Subvenciones, no es lo que crea Ciudadanos. Lo digo porque Vd. ha empezado hablando 'le voy a decir lo que cree Ciudadanos que es una nominativa'; no, Sr. Ciudadanos, las nominativas están tipificadas por ley y le recuerdo que Vd. está defendiendo una postura que fue abandonada por la Diputación de Alicante porque lo denunció Compromís. Sí. ¿Sabe Vd. lo que es la satisfacción extraprocesal? ¿Sabe Vd. lo que es? La satisfacción extraprocesal es cuando el denunciado le da la razón al denunciante, en este caso. En este caso. Es eso. Si es que no estamos dirimiendo si son justas o injustas. No estamos dirimiendo esto.

Y luego, otro error. Una nominativa dentro del Plan de Obras y Servicios. Perdona, el Plan de Obras y Servicios es una subvención por concurrencia competitiva, no hay nominativas dentro del Plan de Obras y Servicios, hay unas bases que hay que cumplir, Sr. Gutiérrez. Las estuvimos hablando Vd. y yo. No hay. Lo que pasa es que el Partido Popular, y por eso nos dio la razón en los Juzgados, quería que sus miembros compaginaran una obra nominativa con un Plan de Obras. Por cierto, que Vdes. hace tres semanas decían que estaba todo bien y hace escasamente diez días ya reconocían que en el caso de Busot se tendría que renunciar a unos años en las Obras y Servicios.

Por lo tanto, las nominativas están tipificadas. Son las que eran. Estuvieron en los Juzgados. El cambio de normativa, que es de lo que estamos hablando aquí, también, también. Por supuesto que votamos a favor, pero si lo he dicho yo, porque pactamos unas normas igualitarias para todos los municipios, que con ese cambio que hemos recurrido se rompía. Y ya está. Si el tema es ese. Si está todo inventado. Si las nominativas no las inventa Vd., Sr. Gutiérrez. A Vd. cuando lo han nombrado Diputado de Infraestructuras no le dan la competencia de decir y decidir lo que es una subvención nominativa. Si lo dice la Ley. Y un polideportivo de un millón de euros no es una subvención nominativa. Si lo dice la Ley, Sr. Gutiérrez.

Ahora vamos con los eufemismos. El Sr. Gutiérrez las ha llamado 'subvenciones estratégicas'. Bueno. Eran subvenciones a dedo; luego fueron subvenciones nominativas y ahora son subvenciones estratégicas.

Creo que vamos en el camino de hacer un buen pacto, igualitario, para todos los municipios, que eso es el futuro, pero estamos hablando de un acuerdo pasado que condiciona, que condiciona el hecho. Yo le he explicado lo que ha pasado aquí. Si a Vd. le parece normal que se arreglara la nacional 332, del pueblo del Presidente, y ninguna más, porque sí, a dedo, y sin ninguna explicación, si a Vd. le parece bien eso, pues adelante, pero a Compromís, no. Yo pensaba que coincidíamos en eso. No justifique lo injustificable y hable del futuro.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. ¿Alguna intervención más, antes de este asunto? Recuerdo que estamos votando la inadmisión, con informe jurídico favorable, por no haber votado en contra en su momento. Simplemente, a modo de recordatorio. No es explicación de voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán

Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, vista la Propuesta formulada por D. Javier Gutiérrez Martín, Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de fecha 18 de septiembre de 2019, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Penalva Casanova contra el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23 de mayo de 2019, relativo a la "Aclaración de los Acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesiones de 7 de febrero, 30 de julio y 26 de noviembre de 2018, para inversiones financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", al no haber votado en contra.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al recurrente D. José Manuel Penalva Casanova, con indicación de que no cabe otro recurso ordinario en vía administrativa.

13º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 4/2019 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 4/2019 de la Excma. Diputación Provincial para el pago de una obligación correspondiente al ejercicio 2018, cuyo detalle figura en el mismo, por importe de 100,02 euros, que obedece a circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2018, por un importe de CIEN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (100,02 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del presupuesto vigente.

14º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 8/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, en este punto, para esta Modificación, se ha puesto sobre la Mesa una enmienda previa y, por tanto, correspondería al Diputado de Economía explicar esa Enmienda, de manera previa a la votación posterior.

La Enmienda formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior es del tenor literal siguiente :

“D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE INFORMA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 8/2019 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, en sesión celebrada el pasado 25 de septiembre, el expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2019 del Presupuesto vigente, para su elevación al Pleno y visto el informe emitido por el Área de Cultura de fecha 27 de septiembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera necesario introducir modificaciones en la referida propuesta, que se concretan en los siguientes cambios:

De conformidad con el referido informe del Área de Cultura, procede dejar sin efecto la baja por anulación de 18.000€ en la aplicación presupuestaria 21.3341.4833600 "Subvención a la Junta Local Fallera de Denia: Celebración Fallas de Denia 2019" y sustituir la referida baja por otras dos, por importe de 12.870,35€ y 5.129,65€ respectivamente, en las aplicaciones presupuestarias denominadas 35.3334.2279900 "Excavaciones arqueológicas" y 35.3334.6220000 "Inversiones en el edificio del Museo Arqueológico".

En el siguiente cuadro se recogen las bajas por anulación objeto de la presente enmienda:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ENMIENDA	IMPORTE TRAS ENMIENDA
21.3341.4833600	SUBVENCIÓN A LA JUNTA LOCAL FALLERA DE DENIA: CELEBRACIÓN FALLAS DE DENIA 2019	-18.000,00	18.000,00	0,00
35.3334.2279900	EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS	0,00	-12.870,35	-12.870,35
35.3334.6220000	INVERSIONES EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	-37.299,21	-5.129,65	-42.428,86
	TOTAL GASTOS	-55.299,21	0,00	-55.299,21

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda al Expediente de Modificación de Créditos número 8/2019, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Muy buenos días compañeros de Corporación. Además, brevemente.

Indicar que la modificación que se sustenta tiene un importe de ochocientos ochenta mil euros, de los que salen doscientos mil del remanente líquido de tesorería y el resto, seiscientos ochenta mil, son anulaciones, en este caso, o bajas de créditos que no hemos dispuesto.

Efectivamente, en la Comisión Informativa hubo alguna intervención por parte de algún Diputado sobre dudas al respecto de algunas partidas. Según me consta, ha sido enviado el informe de la Técnico de economía, en este caso, y creo que todas las dudas están resueltas.

Efectivamente, gracias a esas dudas detectamos un fallo, en este caso con una subvención al municipio de Dénia, en la Junta, y realmente, lo que se ha hecho es enmendar, por eso tenemos que traer, efectivamente, esta enmienda y dónde decía que había un importe de subvención de dieciocho mil, ahora encontramos dos individualizadas que, finalmente, suman dieciocho mil, pero tienen los conceptos bien diferenciados. Y era simplemente para la explicación y solicito el voto a favor de todos los compañeros. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias por la explicación previa de la Enmienda.

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda formulada, se aprueba por unanimidad, en sus propios términos.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (880.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	95.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	585.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	200.000,00
TOTAL ALTAS	880.000,00
TOTAL ALTAS	880.000,00
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	120.481,49
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	237.089,65
Capítulo 6-Inversiones Reales	80.878,62
Capítulo 7-Transferencias de Capital	241.550,24
TOTAL BAJAS	680.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	200.000,00
TOTAL AUMENTOS	200.000,00
TOTAL RECURSOS:	880.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 24 de septiembre de 2019, así como del informe complementario emitido por la misma el pasado 30 de septiembre de 2019, como consecuencia de la Enmienda presentada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, celebrada el pasado día 25 de septiembre del presente año, por el que se informó el citado expediente, enmienda que no modifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto mencionado anteriormente, ya que consiste en realizar un nuevo reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto vigente; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2019 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 880.000 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2018, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:

- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del

volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2018, el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, ha prorrogado para 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2018	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2018	EXP. 1/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 5/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2018	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	199.256.327,45	4.895.046,35	22.150.418,24	2.370.271,62	1.508.828,00	168.331.763,24	44.994.863,17
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	1.426.541,52	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.541,52	145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	1.404.138,72	0,00	0,00	0,00	0,00	1.404.138,72	70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	41.519.075,28	0,00	0,00	0,00	0,00	41.519.075,28	1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	7.527.833,88	0,00	0,00	0,00	0,00	7.527.833,88	1.400.974,46
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	12.671.785,24	0,00	0,00	0,00	0,00	12.671.785,24	20.417,62
CREAMA	2.545,38	453.893,53	0,00	0,00	0,00	0,00	453.893,53	2.545,38
CONVEGA	222.611,05	759.445,73	0,00	0,00	0,00	0,00	759.445,73	222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	6.183.286,68	0,00	0,00	0,00	0,00	6.183.286,68	1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	20.319.857,54	0,00	0,00	0,00	0,00	20.319.857,54	3.214.100,88
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	697.720,41	0,00	0,00	0,00	0,00	697.720,41	197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	1.525.769,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1.525.769,15	933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	1.510.545,92	0,00	0,00	0,00	0,00	1.510.545,92	273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	1.098.480,11	0,00	0,00	0,00	0,00	1.098.480,11	122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.573,61
GEONET	80.409,38		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.665,83
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	296.354.701,16	4.895.046,35	22.150.418,24	2.370.271,62	1.508.828,00	265.430.136,95	57.479.067,46

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presenta simultáneamente Superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales en el ejercicio 2018. El detalle por Entidad del Superávit y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) al inicio del presente ejercicio era el siguiente, una vez descontado el RTGG utilizado en la financiación de las incorporaciones de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles del ejercicio anterior:

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 57.479.067,46 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2018 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 1.771.822,13 euros, el grupo local de la Diputación

presentaba un superávit pendiente de aplicar por importe de 55.707.245,33 euros.

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 17/09/2019)	EMC 5/2019 IFS DIPUTACIÓN	EMC 5/2019 IFS CONSORCIO BOMBEROS	EMC 1/2019 IFS CONSORCIO 8-A3	EMC 7/2019 IFS DIPUTACIÓN	EMC 8/2019 IFS DIPUTACIÓN	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	1.750.180,78	37.927.520,77			-1.508.828,00	200.000,00	6.625.989,62
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	0,00						145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	0,00						70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	0,00						1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	21.641,35						1.379.333,11
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	0,00						20.417,62
CREAMA	2.545,38	0,00						2.545,38
CONVEGA	222.611,05	0,00						222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPO	1.404.076,00	0,00						1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	0,00		3.341.054,54				-126.953,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	0,00						197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	0,00						933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	0,00			12.100,00			261.450,48
MARINA ALTA	122.182,77	0,00						122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00	0,00						2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61	0,00						50.573,61
GEONET	80.409,38	0,00						80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73	0,00						35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83	0,00						8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74	0,00						3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21	0,00						86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	1.771.822,13						15.735.398,02

La cifra anterior no refleja el efecto que los expedientes de modificación de créditos realizados hasta el momento han tenido en el citado superávit. Por tanto, en el cuadro siguiente se detalla el superávit en términos SEC pendiente de aplicar del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante tras la aprobación del presente expediente y de los aprobados anteriormente:

A la vista del cuadro anterior, el superávit en términos SEC (capacidad de financiación) del grupo local de la Diputación destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles asciende a la cifra de 15.735.398,02 euros.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 18 de septiembre y que figura en el expediente.

- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2019, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2019 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 19.314.079,54 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2019 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 14.764,18 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos número 8/2019 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante como de otros anteriores, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2019	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	19.314.079,54	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		14.764,18
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2019 (IFS)	1.508.828,00	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2019 (I.R.)	-1.508.828,00	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2019 (IFS)	-200.000,00	0,00
	SALDO	19.114.079,54	14.764,18

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 880.000 euros, la cifra de 680.000 euros no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 200.000 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en el capítulo 6 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provocará una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por la indicada cifra.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 19.114.079,54 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse, por un lado, de un reajuste presupuestario que no altera la cifra total del estado de gastos del presupuesto vigente en lo que respecta a los créditos que se financian con bajas y por otro, de créditos destinados a dar cobertura a Inversiones Financieramente Sostenibles que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 14.764,18 euros.”

15º HACIENDA. Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ejercicio 2018. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2018, constituida por los Estados y Cuentas Anuales de la misma, de sus Organismos Autónomos “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”; “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”; “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”; “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”; “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”; de la Empresa Provincial de Aguas Costablanca “Proaguas Costablanca, S.A.; de la Empresa Provincial “Alicante Natura. Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”; de “Geonet Territorial, S.A.U.”; del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante; del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó; del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, CONVEGA; del Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, CREAMA; del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 6, Área de Gestión A1; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 7, Área de Gestión A2; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 8, Área de Gestión A3; de la Fundación de la Comunitat Valenciana “MARQ”; de la Fundación de la Comunitat Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA”; de la Fundación “Agencia Provincial de la Energía de Alicante” y de la Fundación “Instituto de Ecología Litoral”, confeccionado según la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio del presente año y expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 128, de fecha 9 de julio de 2019, sin que durante dicho plazo y ocho días más se formulare reparo u observación alguna, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, se acuerda aprobar la Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2018.

16º HACIENDA. Plan de Auditorías 2016 (Actuaciones 2017). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2015.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María Gómez García, relativa al Plan de Auditorías 2016 (Actuaciones 2017). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2015.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, visto el informe conjunto emitido por la Sra. Interventora General y por la Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación al Plan de Auditorías 2016 (actuaciones 2017), aprobado mediante Decreto de la Presidencia, núm. 58, de 14 de junio de 2017; de conformidad con la parte Dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, se acuerda :

Primero.- En relación a los informes de auditoría, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, con salvedades, conclusiones o limitaciones al

alcance, o que presentan salvedades respecto al cumplimiento de la legalidad correspondientes a :

1.1. *SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (Auditoría de Cumplimiento).*

1.2. *Fundación MARQ (Auditoría de Cumplimiento).*

1.3. *Geonet Territorial, S.A.U. (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).*

Instar a los organismos o entidades anteriormente citados a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, las entidades u organismos auditado deberán comunicar al órgano de control, en un plazo de treinta días, las medidas correctoras a adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

1.4. *Caja de Crédito Provincial (Auditoría de Regularidad Contable).*

1.5. *Patronato Provincial de Turismo (Auditoría de Cumplimiento).*

Respecto de los organismos anteriormente citados, indicar que ya se ha comunicado el resultado de los informes a los Organismos Autónomos correspondientes, a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo informe de auditoría se refleje la corrección de las mismas.

Segundo.- En relación al Control Financiero del "*Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert*" (Áreas de Revisión de Control Financiero) :

Respecto del informe incluido en este apartado indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe de control financiero al Instituto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que, en el próximo control financiero, se refleje la corrección de las mismas.

Tercero.- En relación a la auditoría financiera y a la auditoría de cumplimiento de la *Piscina Cubierta del Hogar Provincial*.

Instar al Centro Gestor Deportes a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

Cuarto.- En relación a los Informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la

subvención, correspondientes a :

4.1.-Asociación Praxis Vega Baja: Subvención a entidades sin fin de lucro para actividades de prevención de conductas adictivas 2016.

Respecto de lo indicado en el informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 1.972,36 euros.

4.2-Centro de cultura tradicional Museo Escolar de Pusol: subvención para organización de actividad, cursos, seminarios y exposiciones durante la anualidad 2016.

Respecto de lo indicado en el informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 2.400,00 euros.

4.3-Ayuntamiento de Tibi: Reforma de la Casa Consistorial en Tibi (2015.SOM.029).

Respecto de lo indicado en el informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 26.948,99 euros.

Quinto.- En relación al Informe de Auditoría Operativa de sistemas de información (servicios y centros gestores de la Diputación Provincial y entidades del grupo) :

- *Excma. Diputación Provincial de Alicante (ente):*

Respecto a las conclusiones incluidas en el informe debería instarse a los centros gestores Informática y Contabilidad a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, los centros gestores deberán comunicar al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras que tienen previsto adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

- *Instituto de Cultura Juan Gil Albert*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca*
- *SUMA Gestión Tributaria*

Instar a los organismos anteriormente citados a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, los organismos auditados deberán comunicar al órgano de control, en un plazo de treinta días, las medidas correctoras a adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

Sexto.- Consorcios :

- *Consortio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja.*
- *Consortio para abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Alta.*
- *Consortio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consortio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA).*
- *Consortio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó.*
- *Consortio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.*

Respecto a las conclusiones incluidas en los respectivos informes debería instarse a dichas entidades a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, las entidades auditadas deberán comunicar al órgano de control, en un plazo de treinta días, las medidas correctoras que tienen previsto adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

17º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la XXVII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos.

Examinado el expediente instruido para la fijación de precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la “XXVII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que tendrá lugar en Alicante del 8 al 16 de noviembre de 2019; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Cultura y Transparencia y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la XXVII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos, a celebrar en Alicante entre los días 8 y 16 de noviembre de 2019.

Segundo.- Aprobar que el precio público por la venta de entradas para la XXVII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos, que resulta exento del IVA conforme al Artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público a exigir por las entradas y abonos para la XXVII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos, a los que se señala precio público en la siguiente forma :

SALA	Nº ENTRADAS A LA VENTA POR REPRESENTACIÓN	Nº REPRESENTACIONES	TOTAL LOCALIDADES A LA VENTA	PRECIO PÚBLICO ENTRADAS
TEATRO PRINCIPAL	670	3	2.010	Anfiteatro 15 € Palco corrido..... 17 € Patio de butacas 20 €
TEATRE ARNICHES	190	7	1.330	15 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	340	1	340	12 €
C. C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	110	3	330	12 €
AULA DE	310	1	310	12 €

CULTURA FUNCIÓN CAJA MEDITERRÁNEO				
CLAN CABARET	110	2	220	6 €
	1.730		4.540	

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a carnets Jove, Estudiante, Universidad, Jubilado, FNAC o Tarjeta+Cultura; asociaciones, grupos de teatro y profesionales :

SALA	PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES CARNETS JOVE - ESTUDIANTE - UNIVERSIDAD - JUBILADO - FNAC - TARJETA+CULTURA; ASOCIACIONES, GRUPOS DE TEATRO Y PROFESIONALES
TEATRO PRINCIPAL	Anfiteatro 7 € Palco corrido 8 € Patio de butacas 10 €
TEATRE ARNICHES	7 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	6 €
AULA DE CULTURA FUNCIÓN CAJA MEDITERRÁNEO	6 €

Quinto.- Determinar que tengan la consideración de -"Entrada libre"- (limitada al aforo de la sala) las siguientes representaciones :

- * 08 de noviembre, viernes, en Casa Mediterráneo
- * 09 de noviembre, sábado, en la Plaza del Mercado Central
- * 12 de noviembre, martes, en el C.C. Las Cigarreras – Caja Negra
- * 14 de noviembre, jueves, en el Centro Social Comunitario "Isla de Cuba"
- * 15 de noviembre, viernes, en el Centro Social Comunitario "Gastón Castelló"

18º PRESIDENCIA. Resoluciones. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.420 al 3.650; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

19º HACIENDA. Informe Anual sobre Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los Reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la Función Interventora y los resultados obtenidos del control de las Cuentas a Justificar y Anticipos de Caja Fija. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe Anual de fecha 26 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local Contrarias a los Reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la Función Interventora y los resultados obtenidos del control de las Cuentas a Justificar y Anticipos de Caja Fija, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Igualmente, el artículo 27.2 indica que, con motivo de la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del Reglamento 424/2017, y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Por lo anteriormente expuesto, el órgano interventor que suscribe, eleva al Pleno de la Excm. Diputación Provincial el siguiente informe

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

En el ejercicio 2018 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

A efectos informativos se informa que durante el ejercicio 2018, únicamente se ha formulado el siguiente reparo:

“En relación con la propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe de 4.306,43 euros a favor de la Mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, correspondiente a la prestación a esta Diputación del suministro que se detalla a continuación:

Núm. Fra. Fecha	Descripción del gasto	Importe
N18007430 2/7/2018	SUMINISTRO DE FRUTA Y VERDURA FRESCA PARA EL CENTRO DOCTOR ESQUERDO EN EL MES DE JUNIO 2018.	4.306,43

y que han sido recibida en el Departamento de Intervención, con fecha 5 de octubre, para tramitar su abono, por la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora prevista en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018 (ICI), se informa:

1º) El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que son contratos menores de suministro los de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido), debiéndose justificar en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen dicha cifra.

Que se han tramitado y abonado cinco contratos menores de suministro de fruta y verdura fresca para el Hogar Provincial y el Centro Doctor Esquerdo que junto con el contrato menor objeto del presente informe, alcanzan un importe total de 16.573,57 euros (IVA excluido), por lo que según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE, el presente contrato menor excede del límite previsto en el artículo 118 de la LCSP, lo que supone un incumplimiento de dicho artículo.

Que el procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos.

De lo anterior puede desprenderse la existencia de un fraccionamiento de las prestaciones, con el consiguiente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, que establece: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

2º) *En consecuencia con lo expuesto, la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora efectuada de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, debe manifestar su reparo a la mencionada propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216.2 c) del TRLRHL, ya que, a su juicio, se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales, puesto que el contrato menor objeto del presente informe, suscrito con el contratista CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, conjuntamente con los cinco contratos menores abonados a dicho contratista, supera la cifra límite de 15.000 euros (IVA excluido) establecida en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministro, habiéndose producido un fraccionamiento de las prestaciones al no haberse utilizado el procedimiento de adjudicación correspondiente.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 del TRLRHL, al afectar el reparo a la aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo formulado, y conforme al artículo 12 del RDCI procederá la formulación de un reparo suspensivo cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días, si bien dichas deficiencias no son subsanables en el presente expediente. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RDCI planteará una discrepancia que será resuelta por el Presidente.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL. Igualmente, remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente y por el Pleno contrarios a los reparos formulados.

3º) *No obstante, habiéndose acreditado la efectiva realización del suministro deberá serle abonado al proveedor del misma, para evitar el enriquecimiento injusto, criterio reiterado por la doctrina jurisprudencial, debiendo el Centro Gestor dejar constancia en el expediente de que la prestación ha sido realizada de conformidad y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para el abono del gasto de referencia, para lo cual, con carácter previo a que se resuelva el reparo, debe retenerse crédito por importe de 4.306,43 € en la aplicación presupuestaria 30.2314.2210500 del Presupuesto vigente.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 157 de fecha 23 de noviembre de 2018:

“DECRETO: En relación con el expediente relativo a la autorización, disposición y

reconocimiento de la obligación por importe de 4.306,43 euros, a favor de la mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U. por la prestación a esta Excma. Diputación Provincial del suministro de fruta y verdura frescas, visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 215 y 216.2 c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 12 del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, en base a los cuales se suspendió la tramitación del mencionado expediente en el que se incluye la factura que se detalla:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/C.I.F.	IMPORTE €
N 18007430	02-07-2018	CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U. (B54701792)	4.306,46 €

Visto el informe de fecha veinte de noviembre del corriente emitido por el Centro Dr. Esquerdo en relación al reparo formulado en cuanto a que para la ejecución del suministro indicado se omitieron requisitos o trámites esenciales prescritos por las normas sobre contratación administrativa, y habiéndose acreditado que el suministro facturado fue prestado de conformidad de esta Excma. Diputación Provincial y que su precio se ajusta al de mercado, visto el certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos, y resultando, por consiguiente, necesario proceder, conforme al principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, al abono de la factura citada, vengo en disponer:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 4.306,43 euros a favor de la mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., con C.I.F. B54701792, por la prestación a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante del suministro de fruta y verdura frescas, con imputación a la partida presupuestaria 30.2314.2210500 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Que por el Área de Bienestar de las Personas, se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte estrictamente a los procedimientos establecidos.”

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Durante el ejercicio 2018 y respecto a la gestión en materia de ingresos, por el órgano interventor se formuló el siguiente informe:

“En relación con el expediente de restauración de disciplina viaria número RO 026/2015 así como el expediente sancionador número SO 026/2015, que han sido tramitados en el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, contra D. Eladio Anierte Aparicio y D^a Carmen Salinas Rodríguez por presunta infracción grave como consecuencia de la realización sin autorización de la plantación de granados en la zona de dominio público de la carretera CV-909, p.k. 0+050, margen izquierda, se emite el siguiente informe:

1.- El Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto número 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo.

Sr. Presidente número 1214, de fecha 19 de agosto de 2015, dispuso:

- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez.
- Revocar el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras número 10341, de fecha 14 de junio de 2017, por el que se le imponía una sanción administrativa a D. Eladio Anierte Aparicio y a D^a Carmen Salinas Rodríguez, así como estimar la petición de revocación de fecha 6 de noviembre de 2017, puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.
- Sobreseer y archivar los expedientes RO 026/2015 y SO 026/2015.
- Anular la liquidación por sanción de disciplina viaria, dejando sin efecto el correspondiente procedimiento ejecutivo de pago.

Expediente que no fue remitido previamente a Intervención para su fiscalización.

2.- El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por lo tanto, la función interventora en el ámbito de las Entidades Locales es el instrumento o forma mediante la que, en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, se realiza por el órgano interventor y de forma escrita, el ejercicio del control de legalidad sobre la propuesta de un acto con contenido económico con anterioridad a su aprobación por la autoridad competente, con la finalidad de asegurar su adecuación al ordenamiento jurídico.

3.- El Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" (en adelante ICI), disponiendo en su artículo "11 - Régimen de Fiscalización Plena Previa de Derechos e Ingresos", que están sometidos a fiscalización plena previa de derechos e ingresos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato legal o por determinarlo el Pleno Provincial, entre otros expedientes, "las anulaciones de derechos".

4.- Por consiguiente, la anulación de la liquidación citada en el punto 1 del presente informe, supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la ICI, consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación

de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 que establece la Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización.

5.- En consecuencia, el expediente objeto de este informe y concretamente la resolución número 10104 aprobada por el Sr. Diputado de Infraestructuras que incluye la anulación de un derecho, al haberse omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada resolución, el correspondiente acto administrativo supone una clara "omisión de la función interventora" por incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 11 de la ICI.

Por último, poner de manifiesto que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo "42 omisión de intervención" de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2019-1290 de fecha doce de abril de dos mil diecinueve:

"DECRETO: Visto el expediente de restauración de disciplina viaria núm. RO 0026/2015 así como el expediente sancionador núm. SO 0026/2015, contra D. Eladio Anierte Aparicio y D^a Carmen Salinas Rodríguez por presunta infracción grave como consecuencia de la realización sin autorización de la plantación de granados en la zona dominio público de la carretera CV-909, p.k. 0+050, margen izquierda, dictándose resolución por el Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto núm. 10.341, de fecha 14 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.214, de fecha 19 de agosto de 2015 (BOP nº 174, de 9 de septiembre de 2015), por el que se imponía la sanción de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.761,39 €), por la realización de los hechos tipificados como infracción grave en el art. 41.3.a) de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

Considerando que contra la citada resolución se interpuso, con fecha 6 de noviembre de 2017 (Registro General de Entrada nº 44.547) por parte de D^a Carmen Salinas Rodríguez, recurso en el que pone de manifiesto una posible contravención de las garantías procedimentales durante la tramitación del citado expediente, al entender que se había vulnerado el principio de defensa de la interesada al omitirse la comunicación del inicio del expediente de restauración de disciplina viaria núm. RO 0026/2015, previo al sancionador referido, solicitando la nulidad de actuaciones y por lo tanto que se retrotraigan las actuaciones a dicho momento, al tiempo que advierte de que dichas plantaciones han sido ya retiradas.

Visto que una vez examinada la documentación obrante en el expediente, y

entendiendo que se podía haber causado una posible indefensión por falta de notificación a la interesada, tras su constatación, se dictó resolución en el procedimiento del Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto núm. 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, estimando parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez y revocando el acto puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.

Considerando que con fecha 28 de diciembre de 2018 el Departamento de Intervención de la Excma. Diputación provincial de Alicante emite informe suscrito por el Jefe de Servicio de Fiscalización de Ingresos y la Sra. Interventora de Fondos Provinciales, en el que hacen constar que por parte del Centro gestor se ha omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada resolución, lo que supone una clara "omisión de la función interventora" por incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 11 de la ICI, indicando que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo "42 omisión de intervención" de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación.

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 11 de abril de 2019 por el Director del Área de Servicios e Infraestructuras, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de fiscalización previa correspondiente a la resolución del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1214, de fecha 19 de agosto de 2015, exigido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI) y en el art. 11 de la Instrucción de Control Interno (ICI) de la Excma. Diputación provincial de Alicante, por la que se resolvía:

- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez.
- Revocar el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 10341, de fecha 14 de junio de 2017, por el que se le imponía una sanción administrativa a D. Eladio Anierte Aparicio y a D^a Carmen Salinas Rodríguez, así como estimar la petición de revocación de fecha 6 de noviembre de 2017, puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.
- Sobreseer y archivar los expedientes núm. RO 0026/2015 y núm. SO 0026/2015.
- Anular la liquidación por sanción de disciplina viaria, dejando sin efecto el correspondiente procedimiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de practicar las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo aquí resuelto."

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Respecto a las omisiones de la función interventora durante 2018, el órgano

interventor formuló el siguiente informe:

“En el expediente para la concesión al Ayuntamiento de Cocentaina de una subvención nominativa no dineraria, por importe de 30.000 €, con destino a la redacción del Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal de Cocentaina con un coste total de 50.000 € del que aporta el citado ayuntamiento 20.000€, y que fue remitido por el Área de Arquitectura al Departamento de Intervención, junto con el documento contable “RC” para su fiscalización, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Que con fecha 11 de julio de 2018 se firmó el Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Cocentaina, con el objeto es regular la cooperación técnica y económica entre ambas entidades para la redacción del Plan Director del Palau Comtal, en virtud del cual a la Diputación le corresponde una subvención no dineraria de 30.000 €, imputada a la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300, así como la tramitación, contratación y ejecución de dicha redacción por importe de 50.000 € de los que el Ayuntamiento de Cocentaina financia los trabajos con una aportación de 20.000 €. Sin embargo, el expediente para aprobar la concesión de la subvención y el convenio no se remitió a Intervención para su fiscalización previa.

Que la firma de dicho Convenio supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la Instrucción de Control Interno de Gestión Económico Financiera de la Diputación (ICI), consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 que establece la Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

A) El gasto incluido en el Convenio es, según se ha indicado, una subvención nominativa no dineraria al Ayuntamiento de Cocentaina, por importe de 30.000 €, con destino a la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal por un importe total de 50.000 €, imputada a la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300 del Presupuesto del presente ejercicio 2018, siendo el órgano gestor el Área de Arquitectura. La aportación del Ayuntamiento por importe de 20.000 € se ha incluido en la citada aplicación presupuestaria mediante la correspondiente modificación del Presupuesto por generación de créditos.

B) Se ha omitido la preceptiva fiscalización previa que debe ejercerse con carácter previo a la resolución aprobatoria de la subvención y a la suscripción del convenio, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ICI, en los artículos 3 y 7 del RDCI y en los artículos 213 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

C) Del expediente se desprende que no se han llevado a cabo prestaciones, puesto que los trabajos deben ser contratados por la Diputación.

D) Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención de referencia y la autorización del gasto total de la actuación, para lo cual se retiene crédito por importe 50.000 € en la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300 del Presupuesto vigente, no habiendo ejercido el Centro Gestor la posibilidad de su tramitación como gasto plurianual, por la indefinición temporal en la ejecución del Plan.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 42 de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante la concesión de la subvención y la convalidación del Convenio suscrito y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 154 de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho:

“DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa, de carácter no dinerario, al Ayuntamiento de Cocentaina para la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal de ese municipio, por importe de 30.000 euros, y la convalidación del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades que regula la cooperación técnica y económica para la redacción del meritado Plan Director. Visto el informe jurídico con propuesta de resolución favorable del Departamento de Arquitectura, de fecha 25 de octubre de 2018, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos Provinciales (220180034246). Visto asimismo el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Cocentaina una subvención no dineraria, prevista nominativa mente en el Presupuesto, por importe de treinta mil euros (30.000 €), destinada a la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal, de Cocentaina, por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, y que tiene un coste total de cincuenta mil euros (50.000 €).

La financiación de la actuación será la siguiente:

ANUALIDAD	SUBV. DIPUTACIÓN	SUBV. AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	30.000 €	20.000 €	50.000 €

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominalmente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Convalidar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina, con fecha 11 de julio de 2018, a través del cual se canaliza la subvención concedida, otorgándole eficacia retroactiva

y, en consecuencia, con validez desde el día de su firma, toda vez que produce efectos favorables a los interesados y los supuestos de hecho necesarios existieron en la fecha en que se retrotrae la eficacia del convenio y éste no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, en los términos que establece el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto 1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, Dña. Mireia Estepa Olcina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Cocentaina.

Actúa como Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Cocentaina, Dña. María Milagros García Navarro, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El edificio de los Condes de Cocentaina está emplazado en el ángulo sudoeste del recinto amurallado de la villa medieval de Cocentaina. El aspecto actual del Monumento es el resultado del paso del tiempo, como consecuencia, el emblemático edificio ha sufrido una serie de transformaciones arquitectónicas a lo largo de los siglos relacionadas con los diversos usos que ha tenido, primero como fortaleza y residencia de los primeros señores feudales, Roger de Llúria y sus descendientes, y posteriormente del linaje de los Corell/a. Así, podemos situar la primera construcción del actual edificio a principios del siglo XIV, aunque se han encontrado restos arqueológicos de época musulmana posiblemente pertenecientes a una construcción anterior a la conquista cristiana.

En la baja Edad Media el alcázar respondía a la tipología de los palacios fortificados, de planta cuadrangular con 60 metros de lado y cuatro torres en cada una de las esquinas, las cuales también servían como refuerzo estructural de las alas laterales. Las torres presentan una base ataludada que empieza con un muro inclinado a modo de cimentación. En el interior, articulando todos los espacios se encuentra el patio de armas, en el que a principios del siglo XVII se inició la construcción de un pórtico en el lado sur de tipología Albertianaj Pal/adiana.

El carácter defensivo se advierte en sus tres torres, cubiertas a tres aguas, con saeteras, matacanes y troneras. La entrada es por un doble arco de medio punto situado en la fachada principal. En la planta baja se encuentra la capilla palaciega cubierta con bóveda de crucería en la que destaca el retablo de San Antonio Abad del pintor Nicolás Borrás. En la planta noble, se encuentra el Salón de Embajadores con un artesonado de yeso con decoraciones típicamente renacentistas y molduras de madera, las cuales alternan con los juegos geométricos del pavimento cerámico. En la torre sudoeste se encuentra la Sala Dorada, con bóveda de crucería decorada con frescos del siglo XVII alusivos a los

reyes de Navarra y la genealogía de la familia Carella, pinturas recientemente atribuidas a Rodrigo de Espinosa.

En el año 1942, la duquesa de Medinaceli como propietaria del edificio inicia su venta a diversos particulares para usos distintos, como tiendas, almacenes, viviendas, garajes, etc. Además durante la Guerra Civil Española se construyó un refugio antiaéreo bajo el patio de armas, al que se accedía desde dos accesos principales situados uno en la fachada principal y el otro en el carrer Dolors de la Verge. Esta situación perduró hasta finales de la década de los años sesenta del siglo XX cuando al Ayuntamiento de Cocentaina inició la compra del monumento a sus diferentes propietarios al mismo tiempo que fue recuperando, restaurando y rehabilitando el edificio, proceso que finalizó en el año 1992 con la compra de la Sala Dorada y su posterior restauración en 1994.

Desde la adquisición por parte de la entidad municipal, las diferentes dependencias del Palau Comtal han sido utilizadas para diversas actividades culturales. Por otra parte, alberga la sede del Museo Municipal el cual custodia y divulga obras de gran valor histórico y artístico como el retablo gótico de Santa Bárbara y el retablo de San Antonio Abad de Nicolás Borrás, la Biblia Sacra de finales del siglo XIII y una colección de más de veinte pinturas de arte clásico, entre otros objetos de valor arqueológico, etnológico y paleontológico.

El Ayuntamiento de Cocentaina, en acuerdo plenario de dos de febrero de dos mil quince, puso de manifiesto la necesidad de acometer una nueva actuación en el Palau Comtal, declarado Bien de Interés Cultural, para la puesta en valor y adecuación a un uso apropiado, acorde con criterios actuales, racionales y patrimoniales. Con base a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cocentaina, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado subvención nominativa de carácter no dinerario por importe de treinta mil euros (30.000 €) para la redacción del Plan Director del Palau Comtal. A su vez, el Ayuntamiento de Cocentaina ha manifestado que cuenta con una dotación de veinte mil euros (20.000€) para la redacción del Plan Director del Palau Comtal Segundo. - Competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración.

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación, además de las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios. En concreto, el art. 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 25.1. a) y h) de la citada Ley 7/1985, establece que la Diputación también cooperará en la elaboración de planes territoriales y en la redacción de proyectos.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Tercero.- La redacción del presente Convenio se ampara en la regulación que sobre convenios contiene los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que

por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes CLÁUSULAS Primera.- Objeto del Convenio Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cocentaina para los trabajos de redacción del Plan Director del Palau Comtal por importe de cincuenta mil euros (50.000 e). El contenido del Plan Director será el indicado en el documento MEMORIA que se adjunta al presente convenio como anexo y forma parte del mismo. En dicho documento se detalla asimismo el coste previsto de las actuaciones como justificación de las aportaciones a realizar por las partes. Se considera asimismo parte del objeto del convenio, la obtención del informe de viabilidad al Plan Director emitido por el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - La cooperación técnica y económica que la Excm. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Cocentaina comprenderá la redacción del Plan Director del Palau Comtal del municipio de Cocentaina y tramitación del informe de viabilidad a que se refiere la cláusula primera, pudiendo servirse de asistencias técnicas por la especialidad de la materia para la redacción de todo o parte del citado Plan Director. Los expedientes de contratación necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio se tramitarán y formalizarán íntegramente por parte de la Excm. Diputación Provincial, siendo de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado en la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300, la cantidad de treinta mil euros (30.000 e) para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio y que corresponden al sesenta por cien (60%) de la redacción del Plan Director del Palau Comtal.

Tercera. - El Ayuntamiento de Cocentaina financiará los trabajos de redacción del Plan Director del Palau Comtal en un porcentaje del 40% del importe total de la actividad. Es decir: con veinte mil euros (20.000€). Esta aportación se ingresará mediante transferencia bancaria a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento de Cocentaina deberá facilitar al equipo técnico encargado de la redacción del plan, la documentación técnica y administrativa de que disponga, el acceso al inmueble, así como atender las consultas que se planteen en relación con los contenidos del Plan Director.

Cuarta. - Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

Quinta. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director. El plazo máximo para de realización del objeto del convenio será de dos años desde su formalización. En caso de resultar insuficiente por causa debidamente justificada, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, antes de que finalice su vigencia y durante un plazo máximo de un año más.

Sexta. - Se constituirá una comisión mixta paritaria entre las partes, compuesta al menos por dos técnicos de cada Institución, para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, y la determinación de las actividades que se pretendan desarrollar conjuntamente.

Séptima. - A la finalización del convenio y junto con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director e informe de viabilidad, se aportará por parte de la Excm. Diputación Provincial

documentación justificativa de: coste de las asistencias o servicios o suministros necesarios, con certificado de importes de adjudicación de los contratos y de su liquidación final. liquidación final resultante sobre el coste inicial de 50.000€.

Cualquier exceso o defecto de financiación del coste final respecto de las aportaciones realizadas por las partes, se financiarán o reintegrarán por ambas partes en el mismo porcentaje que sus aportaciones iniciales. Octava. - El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación, además de los arts. 47 a 55 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Novena. - Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000€) de los que treinta mil euros (30.000 €) corresponden a la subvención provincial de la Diputación de Alicante y, el resto, veinte mil euros (20.000 €), a la aportación municipal. Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación 33.3361.4625300 "Subv. para la Redacción Plan Director puesta en valor Palau Comtal, Gest. para Ayto. Cocentaina", del Presupuesto vigente.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto. - Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cocentaina a los efectos oportunos."

4º.- RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2018, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	4
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	184

2º) Que de acuerdo con la Disposición Final 2ª, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, entró en vigor el 1 de Julio de 2018.

3º) Que desde el 1 de Julio de 2018, se ha realizado la intervención de las siguientes cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, según lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2º SEMESTRE	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	2
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	119

4º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	2	103
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	16

Dentro de las 119 cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas son multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que las 103 cuentas justificativas con informes favorables se desglosan en 203, y las 16 cuentas justificativas con informes con salvedades se desglosan en 28 por aplicación presupuestaria.

Por tanto, estos resultados desglosados por aplicación presupuestaria han sido los siguientes:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.PRESIDENC.	57,65	2
01 9121 2269901	ACTIVIDAD. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	1.653,63	7

Sesión Ordinaria
2 de octubre de 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	133,32	4
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.744,05	24
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.523,99	24
09 9201 2330000	INDEMNIZ.ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	377,91	1
09 9202 1620000	GTOS.MATRÍCULA,DCHOS.INSCRIP.ASISTENC.CURSOS PERSONAL DIPUT.	1.687,00	8
09 9202 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE FORMACIÓN	139,57	1
09 9202 2269901	GTOS.ORGANIZ.CURSOS.PROGR.FORMACION Y OTRAS ACTVD.COMPLEMT.	36.402,19	13
09 9202 2302000	DIETAS DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	2.405,67	7
09 9202 2312000	GASTOS DE LOCOMOCION DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	3.280,26	9
12 9201 2260400	GTOS.JURIDICOS NOTARIALES. REGISTRADORES PROPIEDAD Y ANALOG.	47,27	2
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	127,15	8
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	50,00	3
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	8.718,07	6
19 2312 2230000	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS RESIDENTES C.HOGAR PROV.	425,35	3
19 2312 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO HOGAR PROVINCIAL	5.630,68	6
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	21.051,53	14
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	8.792,01	10
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	4.882,33	14
30 2311 2200100	ADQU. REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC. CENTRO DR.ESQUERDO	500,00	1
30 2314 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO DR. ESQUERDO	3.701,48	12
30 2314 2269901	PROYECT.INTERV.SOCIAL SENSIBILIZAR COMUNID.S/ENFERM.MENTAL	1.835,00	10
30 2314 2269904	ACTIV.PROGR.REHAB.Y REINSER.SOCIAL USUARIOS C.DR.ESQUERDO	25.215,07	14
TOTALES		159.381,18	203

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
34 4531 6090000	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2018-2019	3.567,54	1
34 4531 6090300	DOT.PROY.MODIF.CERT.FIN. Y EXPR.INV.RED VIARIA PROV.EJER.ANT.	2.448,18	1

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.PRESIDENC.	26,55	1
01 9121 2269901	ACTIVID. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	1.220,15	2
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.109,63	3
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.019,30	3
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	10,85	1
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	123.952,77	8
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	4.738,60	2
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.849,77	2
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	3.371,90	3
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	2.441,37	3
TOTALES		145.740,89	28

5º) Respecto de los 16 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

a) Incumplimiento de los límites del contrato menor en el suministro de combustible:

Figuran incluidos en las cuentas justificativas correspondiente al suministro de combustible para vehículos y maquinaria de las siguientes facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345:

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
ABRIL 2018	14.139,97	K/2018/0000004881	30/04/2018
MAYO 2018	17.174,94	K/2018/0000006445	31/05/2018
JUNIO 2018	16.546,37	K/2018/0000008015	30/06/2018
JULIO 2018	14.746,06	K/2018/0000009596	31/07/2018
AGOSTO 2018	9.192,35	K/2018/0000011133	31/08/2018
SEPTIEMBRE 2018	16.273,55	K/2018/0000012615	30/09/2018
OCTUBRE 2018	17.728,34	K/2018/0000014135	31/10/2018
NOVIEMBRE 2018	18.151,19	K/2018/0000015714	30/11/2018

El pago de las facturas se ha realizado al acreedor por los citados importes, mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta en lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2018 que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

Además, el procedimiento utilizado para la realización de dichos gastos ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Sin embargo, debemos indicar que con fecha 14 de noviembre se aprueba por la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato S60-097/2018 “Suministro de combustibles de automoción para vehículos y maquinaria de la flota de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, año 2018”, en el que se acuerda adjudicar el contrato referido, a la empresa BP OIL ESPAÑA, S.A.U., con CIF A28135846, con determinación del importe máximo limitativo del compromiso económico para la Excma. Diputación Provincial en la cantidad de 190.000,00 euros, del que se imputa la porción de 31.666,67 euros, a la aplicación 16.9201.2210300 del Presupuesto 2018 (AD 220180038657), comprometiendo la cantidad restante de 158.333,33 euros, para el ejercicio 2019 (AD 220189001041).

b) Incumplimiento de los límites del contrato menor en los desplazamientos por autopista:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
ABRIL 2018	229,02	A/2018/0000674949	31/05/2018
MAYO 2018	2.389,21	A/2018/0000674950	31/05/2018

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
MAYO 2018	214,12	A/2018/0000849143	30/06/2018
JUNIO 2018	1.917,10	A/2018/0000849144	30/06/2018

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que *“en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”*.

c) Incumplimiento de los límites del contrato menor en gastos de desplazamiento y alojamiento.

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción de personal funcionario y miembros de los Órganos de Gobierno, que incluyen las facturas de AVORIS RETAIL DIVISION, S.A., con CIF B07012107:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2018/86	18F1912S00001108	20/06/2018	150,00
J/2018/89	18F1912500001111	20/06/2018	730,00
	18F1912S00001292	28/06/2018	110,00
	18F0368S00001235	26/06/2018	152,90
	18F1912S00001291	28/06/2018	110,00
	18F1912S00001596	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000528	10/07/2018	598,80
J/2018/93	18F1912S00001598	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000529	10/07/2018	598,80
	18F1912B00000527	10/07/2018	598,80
	18F1912S00001597	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000531	10/07/2018	615,18
	18F1912S00001084	19/06/2018	347,91
J/2018/98	18F1912S00001604	10/07/2018	110,00
	18F1912S00001851	23/07/2018	7,00
	18F0370S00000463		448,55
	18F0370S00000465	27/06/2018	318,40
J/2018/110	18F1912S00001526	06/07/2018	382,80
	18F1912B00000530	10/07/2018	615,18
	18F0370S00000296		151,53
J/2018/111	18F0370S00000297	17/05/2018	312,10

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
	18F0370B00000003		379,95
	18F1912S00001530	06/07/2018	330,00

El procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Por lo que se indica que debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación.

En la actualidad se encuentra en tramitación el expediente para la contratación de los gastos indicados.

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe.”

20º HACIENDA. Informe Resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2018. Dar cuenta

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe Resumen de los Resultados del Control Interno del ejercicio 2018” elaborado por la Sra. Interventora General de la Diputación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2018

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas”* y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Dado que a la fecha del presente informe no se han cumplido las prescripciones del artículo 37 apartado 3 que señala que *“La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”* el formato del este informe intentará reflejar los principales resultados del ejercicio del control interno

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

“El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de

implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

2. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas

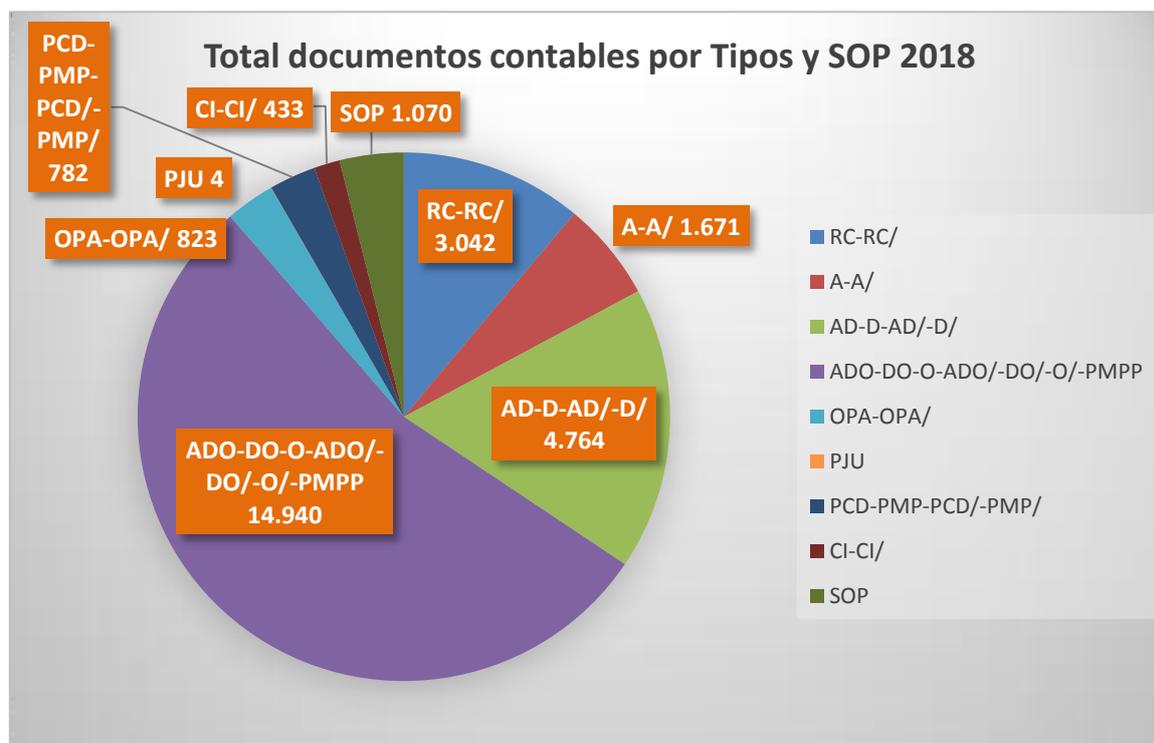
entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2017	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2018	% VARIACIÓN 2018/2017
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	27.087	26.459	-2,32%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	1.017	1.070	5,21%
Intervención formal de la ordenación del pago	19.431	17.776	-8,52%
Intervención material del pago	19.467	17.736	-8,89%
Total Actuaciones	67.002	63.041	-5,91%

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización previa o intervención previa señalar que el 45,73% corresponde a fiscalización previa:

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2018													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A		81	288	173	101	34	39	101	25	85	66	90	1.083
A/		12	51	33	113	95	49	21	21	38	57	98	588
AD		79	359	129	66	100	102	75	49	77	200	671	1.907
AD/		40	51	22	15	9	10	3	5	14	13	37	219
ADO	27	189	488	486	354	262	407	372	324	264	392	736	4.301
CI		1	41	9	85	9	3	4	9	17	16	160	354
CI/				20	18	10	4	9	1	8	4	5	79
D		32	179	117	346	186	452	572	193	170	181	155	2.583
D/			2	1		4	1	1	2	15	17	12	55
DO			65	110	67	51	53	45	33	47	914	601	1.986
DO/												3	3
O		157	614	492	379	378	329	614	784	721	1.263	2.900	8.631
O/					2	1						0	3
OPA					2							777	779
OPA/		2	8	4	3		1		2		7	17	44
PCD		25	19	14	32	6	11	4		53	18	8	190
PJU					2						2	0	4
PMP	31	56	50	37	51	50	41	32	43	77	59	63	590
PMP/			1	1								0	2
PMPP			1	3	2	1	1	1	1		4	2	16
RC	29	693	355	133	187	184	149	126	130	185	206	232	2.609
RC/	1	18	20	16	22	72	72	22	30	16	49	33	371

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2018													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
RC/nd			2					1				0	3
RCnd		2	2	19	15	3	3	3	1	5	3	3	59
SOP													1.070
total	88	1.387	2.596	1.819	1.862	1.455	1.727	2.006	1.653	1.792	3.471	6.603	27.529



Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2017	DATOS 2018	% VARIACIÓN 2018/2017
Firmas electrónicas efectuadas	79.548	77.932	-2,03%
Informes de Verificación	27.231	27.454	0,82%
Informes de Fiscalización	21.958	20.660	-5,91%
Propuestas de Decreto	1.598	1.755	9,82%
Oficios de Devolución	810	924	14,07%
Asientos Patrimoniales	165	93	-43,64%
Verificación Fichas de Terceros	1.052	2.151	104,47%
Relaciones de Órdenes de Pago	811	774	-4,56%

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2017	DATOS 2018	% VARIACIÓN 2018/2017
Relaciones de Transferencias	634	591	-6,78%
Total Actuaciones	133.807	132.334	-1,10%

2.1 RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2018 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

2.2 RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

2.2.1 *Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados*

En el ejercicio 2018 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

A efectos informativos se informa que durante el ejercicio 2018, únicamente se ha formulado el siguiente reparo:

“En relación con la propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe de 4.306,43 euros a favor de la Mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, correspondiente a la prestación a esta Diputación del suministro que se detalla a continuación:

<i>Núm. Fra.</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe</i>
<i>Fecha</i> N18007430 2/7/2018	SUMINISTRO DE FRUTA Y VERDURA FRESCA PARA EL CENTRO DOCTOR ESQUERDO EN EL MES DE JUNIO 2018.	4.306,43

y que han sido recibida en el Departamento de Intervención, con fecha 5 de octubre, para tramitar su abono, por la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora prevista en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018 (ICI), se informa:

1º) El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que son contratos menores de suministro los de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido), debiéndose justificar en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen dicha cifra.

Que se han tramitado y abonado cinco contratos menores de suministro de fruta y verdura fresca para el Hogar Provincial y el Centro Doctor Esquerdo que junto con el contrato menor objeto del presente informe, alcanzan un importe total de 16.573,57 euros (IVA excluido), por lo que según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE, el presente contrato menor excede del límite previsto en el artículo 118 de la LCSP, lo que supone un incumplimiento de dicho artículo.

Que el procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos.

De lo anterior puede desprenderse la existencia de un fraccionamiento de las prestaciones, con el consiguiente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, que establece: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

2º) En consecuencia con lo expuesto, la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora efectuada de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, debe manifestar su reparo a la mencionada propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216.2 c) del TRLRHL, ya que, a su juicio, se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales, puesto que el contrato menor objeto del presente informe, suscrito con el contratista CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, conjuntamente con los cinco contratos menores abonados a dicho contratista, supera la cifra límite de 15.000 euros (IVA excluido) establecida en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministro, habiéndose producido un fraccionamiento de las prestaciones al no haberse utilizado el procedimiento de adjudicación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 del TRLRHL, al afectar el reparo a la aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo formulado, y conforme al artículo 12 del RDCI procederá la formulación de un reparo suspensivo cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días, si bien dichas deficiencias no son subsanables en el presente expediente. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RDCI planteará una discrepancia que será resuelta por el Presidente.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL. Igualmente, remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente y por el Pleno contrarios a los reparos formulados.

3º) No obstante, habiéndose acreditado la efectiva realización del suministro deberá serle abonado al proveedor del misma, para evitar el enriquecimiento injusto, criterio reiterado por la doctrina jurisprudencial, debiendo el Centro Gestor dejar constancia en el expediente de que la prestación ha sido realizada de conformidad y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para el abono del gasto de referencia, para lo cual, con carácter previo a que se resuelva el reparo, debe retenerse crédito por importe de 4.306,43 € en la aplicación presupuestaria 30.2314.2210500 del Presupuesto vigente.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 157 de fecha 23 de noviembre de 2018:

“DECRETO: En relación con el expediente relativo a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 4.306,43 euros, a favor de la mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U. por la prestación a esta Excma. Diputación Provincial del suministro de fruta y verdura frescas, visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 215 y 216.2 c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 12 del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, en base a los cuales se suspendió la tramitación del mencionado expediente en el que se incluye la factura que se detalla:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/C.I.F.	IMPORTE €
N 18007430	02-07-2018	CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U. (B54701792)	4.306,46 €

Visto el informe de fecha veinte de noviembre del corriente emitido por el Centro Dr. Esquerdo en relación al reparo formulado en cuanto a que para la ejecución del suministro indicado se omitieron requisitos o trámites esenciales prescritos por las normas sobre

contratación administrativa, y habiéndose acreditado que el suministro facturado fue prestado de conformidad de esta Excma. Diputación Provincial y que su precio se ajusta al de mercado, visto el certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos, y resultando, por consiguiente, necesario proceder, conforme al principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, al abono de la factura citada, vengo en disponer:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 4.306,43 euros a favor de la mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., con C.I.F. B54701792, por la prestación a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante del suministro de fruta y verdura frescas, con imputación a la partida presupuestaria 30.2314.2210500 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Que por el Área de Bienestar de las Personas, se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte estrictamente a los procedimientos establecidos.”

2.2.2 Respetto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Durante el ejercicio 2018 y respecto a la gestión en materia de ingresos, por el órgano interventor se formuló el siguiente informe:

“En relación con el expediente de restauración de disciplina viaria número RO 026/2015 así como el expediente sancionador número SO 026/2015, que han sido tramitados en el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, contra D. Eladio Aniorte Aparicio y D^a Carmen Salinas Rodríguez por presunta infracción grave como consecuencia de la realización sin autorización de la plantación de granados en la zona de dominio público de la carretera CV-909, p.k. 0+050, margen izquierda, se emite el siguiente informe:

1.- El Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto número 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1214, de fecha 19 de agosto de 2015, dispuso:

- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez.*
- Revocar el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras número 10341, de fecha 14 de junio de 2017, por el que se le imponía una sanción administrativa a D. Eladio Aniorte Aparicio y a D^a Carmen Salinas Rodríguez, así como estimar la petición de revocación de fecha 6 de noviembre de 2017, puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.*
- Sobreseer y archivar los expedientes RO 026/2015 y SO 026/2015.*
- Anular la liquidación por sanción de disciplina viaria, dejando sin efecto el correspondiente procedimiento ejecutivo de pago.*

Expediente que no fue remitido previamente a Intervención para su fiscalización.

2.- El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por lo tanto, la función interventora en el ámbito de las Entidades Locales es el instrumento o forma mediante la que, en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, se realiza por el órgano interventor y de forma escrita, el ejercicio del control de legalidad sobre la propuesta de un acto con contenido económico con anterioridad a su aprobación por la autoridad competente, con la finalidad de asegurar su adecuación al ordenamiento jurídico.

3.- El Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" (en adelante ICI), disponiendo en su artículo "11 - Régimen de Fiscalización Plena Previa de Derechos e Ingresos", que están sometidos a fiscalización plena previa de derechos e ingresos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato legal o por determinarlo el Pleno Provincial, entre otros expedientes, "las anulaciones de derechos".

4.- Por consiguiente, la anulación de la liquidación citada en el punto 1 del presente informe, supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la ICI, consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 que establece la Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización.

5.- En consecuencia, el expediente objeto de este informe y concretamente la resolución número 10104 aprobada por el Sr. Diputado de Infraestructuras que incluye la anulación de un derecho, al haberse omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada resolución, el correspondiente acto administrativo supone una clara "omisión de la función interventora" por incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 11 de la ICI.

Por último, poner de manifiesto que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo "42 omisión de intervención" de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación y demás

actuaciones que, en su caso, procedan.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2019-1290 de fecha doce de abril de dos mil diecinueve:

“DECRETO: Visto el expediente de restauración de disciplina viaria núm. RO 0026/2015 así como el expediente sancionador núm. SO 0026/2015, contra D. Eladio Anierte Aparicio y D^a Carmen Salinas Rodríguez por presunta infracción grave como consecuencia de la realización sin autorización de la plantación de granados en la zona dominio público de la carretera CV-909, p.k. 0+050, margen izquierda, dictándose resolución por el Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto núm. 10.341, de fecha 14 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.214, de fecha 19 de agosto de 2015 (BOP n^o 174, de 9 de septiembre de 2015), por el que se imponía la sanción de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.761,39 €), por la realización de los hechos tipificados como infracción grave en el art. 41.3.a) de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

Considerando que contra la citada resolución se interpuso, con fecha 6 de noviembre de 2017 (Registro General de Entrada n^o 44.547) por parte de D^a Carmen Salinas Rodríguez, recurso en el que pone de manifiesto una posible contravención de las garantías procedimentales durante la tramitación del citado expediente, al entender que se había vulnerado el principio de defensa de la interesada al omitirse la comunicación del inicio del expediente de restauración de disciplina viaria núm. RO 0026/2015, previo al sancionador referido, solicitando la nulidad de actuaciones y por lo tanto que se retrotraigan las actuaciones a dicho momento, al tiempo que advierte de que dichas plantaciones han sido ya retiradas.

Visto que una vez examinada la documentación obrante en el expediente, y entendiendo que se podía haber causado una posible indefensión por falta de notificación a la interesada, tras su constatación, se dictó resolución en el procedimiento del Sr. Diputado de Infraestructuras, mediante Decreto núm. 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, estimando parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez y revocando el acto puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.

Considerando que con fecha 28 de diciembre de 2018 el Departamento de Intervención de la Excm. Diputación provincial de Alicante emite informe suscrito por el Jefe de Servicio de Fiscalización de Ingresos y la Sra. Interventora de Fondos Provinciales, en el que hacen constar que por parte del Centro gestor se ha omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada resolución, lo que supone una clara “omisión de la función interventora” por incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 11 de la ICI, indicando que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo “42 omisión de intervención” de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación, a fin de que pueda

decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación.

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 11 de abril de 2019 por el Director del Área de Servicios e Infraestructuras, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de fiscalización previa correspondiente a la resolución del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 10104, de fecha 6 de marzo de 2018, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1214, de fecha 19 de agosto de 2015, exigido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI) y en el art. 11 de la Instrucción de Control Interno (ICI) de la Excm. Diputación provincial de Alicante, por la que se resolvía:

- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Carmen Salinas Rodríguez.*
- Revocar el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 10341, de fecha 14 de junio de 2017, por el que se le imponía una sanción administrativa a D. Eladio Anierte Aparicio y a D^a Carmen Salinas Rodríguez, así como estimar la petición de revocación de fecha 6 de noviembre de 2017, puesto que resultaba acreditada la ausencia de notificación personal e individualizada del acto administrativo que iniciaba el expediente de disciplina viaria y posterior expediente sancionador, habiendo ello producido una clara indefensión a la interesada.*
- Sobreseer y archivar los expedientes núm. RO 0026/2015 y núm. SO 0026/2015.*
- Anular la liquidación por sanción de disciplina viaria, dejando sin efecto el correspondiente procedimiento ejecutivo de pago.*

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de practicar las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo aquí resuelto.”

2.2.3 Respetto de las omisiones de la Función Interventora.

Respetto a las omisiones de la función interventora durante 2018, el órgano interventor formuló el siguiente informe:

“En el expediente para la concesión al Ayuntamiento de Cocentaina de una subvención nominativa no dineraria, por importe de 30.000 €, con destino a la redacción del Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal de Cocentaina con un coste total de 50.000 € del que aporta el citado ayuntamiento 20.000€, y que fue remitido por el Área de Arquitectura al Departamento de Intervención, junto con el documento contable “RC” para su fiscalización, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Que con fecha 11 de julio de 2018 se firmó el Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Cocentaina, con el objeto es regular la cooperación técnica y económica entre ambas entidades para la redacción del Plan Director del Palau Comtal, en virtud del cual a la Diputación le corresponde una subvención no dineraria de 30.000 €, imputada a la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300, así como la tramitación, contratación y ejecución de dicha redacción por importe de 50.000 € de los que el Ayuntamiento de Cocentaina financia los trabajos con una aportación de 20.000 €. Sin embargo, el expediente para aprobar la

concesión de la subvención y el convenio no se remitió a Intervención para su fiscalización previa.

Que la firma de dicho Convenio supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la Instrucción de Control Interno de Gestión Económico Financiera de la Diputación (ICI), consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 que establece la Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

A) El gasto incluido en el Convenio es, según se ha indicado, una subvención nominativa no dineraria al Ayuntamiento de Cocentaina, por importe de 30.000 €, con destino a la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal por un importe total de 50.000 €, imputada a la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300 del Presupuesto del presente ejercicio 2018, siendo el órgano gestor el Área de Arquitectura. La aportación del Ayuntamiento por importe de 20.000 € se ha incluido en la citada aplicación presupuestaria mediante la correspondiente modificación del Presupuesto por generación de créditos.

B) Se ha omitido la preceptiva fiscalización previa que debe ejercerse con carácter previo a la resolución aprobatoria de la subvención y a la suscripción del convenio, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ICI, en los artículos 3 y 7 del RDCI y en los artículos 213 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

C) Del expediente se desprende que no se han llevado a cabo prestaciones, puesto que los trabajos deben ser contratados por la Diputación.

D) Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención de referencia y la autorización del gasto total de la actuación, para lo cual se retiene crédito por importe 50.000 € en la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300 del Presupuesto vigente, no habiendo ejercido el Centro Gestor la posibilidad de su tramitación como gasto plurianual, por la indefinición temporal en la ejecución del Plan.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 42 de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante la concesión de la subvención y la convalidación del Convenio suscrito y demás actuaciones que, en su caso,

procedan.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 154 de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho:

«**DECRETO:** Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa, de carácter no dinerario, al Ayuntamiento de Cocentaina para la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal de ese municipio, por importe de 30.000 euros, y la convalidación del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades que regula la cooperación técnica y económica para la redacción del meritado Plan Director. Visto el informe jurídico con propuesta de resolución favorable del Departamento de Arquitectura, de fecha 25 de octubre de 2018, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos Provinciales (220180034246). Visto asimismo el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Cocentaina una subvención no dineraria, prevista nominativa mente en el Presupuesto, por importe de treinta mil euros (30.000 €), destinada a la redacción de un Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal, de Cocentaina, por parte de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, y que tiene un coste total de cincuenta mil euros (50.000 €).

La financiación de la actuación será la siguiente:

ANUALIDAD	SUBV. DIPUTACIÓN	SUBV. AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	30.000 €	20.000 €	50.000 €

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominalmente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Convalidar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina, con fecha 11 de julio de 2018, a través del cual se canaliza la subvención concedida, otorgándole eficacia retroactiva y, en consecuencia, con validez desde el día de su firma, toda vez que produce efectos favorables a los interesados y los supuestos de hecho necesarios existieron en la fecha en que se retrotrae la eficacia del convenio y éste no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, en los términos que establece el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el siguiente tenor literal:

“REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto 1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, Dña. Mireia Estepa Olcina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Cocentaina.

Actúa como Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Cocentaina, Dña. María Milagros García Navarro, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El edificio de los Condes de Cocentaina está emplazado en el ángulo sudoeste del recinto amurallado de la villa medieval de Cocentaina. El aspecto actual del Monumento es el resultado del paso del tiempo, como consecuencia, el emblemático edificio ha sufrido una serie de transformaciones arquitectónicas a lo largo de los siglos relacionadas con los diversos usos que ha tenido, primero como fortaleza y residencia de los primeros señores feudales, Roger de Llúria y sus descendientes, y posteriormente del linaje de los Corell/a. Así, podemos situar la primera construcción del actual edificio a principios del siglo XIV, aunque se han encontrado restos arqueológicos de época musulmana posiblemente pertenecientes a una construcción anterior a la conquista cristiana.

En la baja Edad Media el alcázar respondía a la tipología de los palacios fortificados, de planta cuadrangular con 60 metros de lado y cuatro torres en cada una de las esquinas, las cuales también servían como refuerzo estructural de las alas laterales. Las torres presentan una base ataludada que empieza con un muro inclinado a modo de cimentación. En el interior, articulando todos los espacios se encuentra el patio de armas, en el que a principios del siglo XVII se inició la construcción de un pórtico en el lado sur de tipología Albertianaj Pall/adiana.

El carácter defensivo se advierte en sus tres torres, cubiertas a tres aguas, con saeteras, matacanes y troneras. La entrada es por un doble arco de medio punto situado en la fachada principal. En la planta baja se encuentra la capilla palaciega cubierta con bóveda de crucería en la que destaca el retablo de San Antonio Abad del pintor Nicolás Borrás. En la planta noble, se encuentra el Salón de Embajadores con un artesonado de yeso con decoraciones típicamente renacentistas y molduras de madera, las cuales alternan con los juegos geométricos del pavimento cerámico. En la torre sudoeste se encuentra la Sala Dorada, con bóveda de crucería decorada con frescos del siglo XVII alusivos a los reyes de Navarra y la genealogía de la familia Carell/a, pinturas recientemente atribuidas a Rodrigo de Espinosa.

En el año 1942, la duquesa de Medinaceli como propietaria del edificio inicia su venta

a diversos particulares para usos distintos, como tiendas, almacenes, viviendas, garajes, etc. Además, durante la Guerra Civil Española se construyó un refugio antiaéreo bajo el patio de armas, al que se accedía desde dos accesos principales situados uno en la fachada principal y el otro en el carrer Dolors de la Verge. Está situación perduró hasta finales de la década de los años sesenta del siglo XX cuando al Ayuntamiento de Cocentaina inició la compra del monumento a sus diferentes propietarios al mismo tiempo que fue recuperando, restaurando y rehabilitando el edificio, proceso que finalizó en el año 1992 con la compra de la Sala Dorada y su posterior restauración en 1994.

Desde la adquisición por parte de la entidad municipal, las diferentes dependencias del Palau Comtal han sido utilizadas para diversas actividades culturales. Por otra parte, alberga la sede del Museo Municipal el cual custodia y divulga obras de gran valor histórico y artístico como el retablo gótico de Santa Bárbara y el retablo de San Antonio Abad de Nicolás Borrás, la Biblia Sacra de finales del siglo XIII y una colección de más de veinte pinturas de arte clásico, entre otros objetos de valor arqueológico, etnológico y paleontológico.

El Ayuntamiento de Cocentaina, en acuerdo plenario de dos de febrero de dos mil quince, puso de manifiesto la necesidad de acometer una nueva actuación en el Palau Comtal, declarado Bien de Interés Cultural, para la puesta en valor y adecuación a un uso apropiado, acorde con criterios actuales, racionales y patrimoniales. Con base a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cocentaina, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado subvención nominativa de carácter no dinerario por importe de treinta mil euros (30.000 €) para la redacción del Plan Director del Palau Comtal. A su vez, el Ayuntamiento de Cocentaina ha manifestado que cuenta con una dotación de veinte mil euros (20.000€) para la redacción del Plan Director del Palau Comtal Segundo. - Competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración.

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación, además de las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios. En concreto, el art. 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 25.1. a) y h) de la citada Ley 7/1985, establece que la Diputación también cooperará en la elaboración de planes territoriales y en la redacción de proyectos.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Tercero.- La redacción del presente Convenio se ampara en la regulación que sobre convenios contiene los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes CLÁUSULAS Primera.- Objeto del Convenio Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cocentaina para los trabajos de redacción del Plan Director del Palau Comtal por importe de cincuenta mil euros (50.000 e). El contenido del Plan Director será el indicado en el documento MEMORIA que se adjunta al presente convenio como anexo y forma parte del mismo. En dicho documento se detalla asimismo el coste previsto de las actuaciones como justificación de las aportaciones a realizar por las partes. Se considera asimismo parte del objeto del convenio, la obtención del informe de viabilidad al Plan Director emitido por el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - La cooperación técnica y económica que la Excm. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Cocentaina comprenderá la redacción del Plan Director del Palau Comtal del municipio de Cocentaina y tramitación del informe de viabilidad a que se refiere la cláusula primera, pudiendo servirse de asistencias técnicas por la especialidad de la materia para la redacción de todo o parte del citado Plan Director. Los expedientes de contratación necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio se tramitarán y formalizarán íntegramente por parte de la Excm. Diputación Provincial, siendo de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado en la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300, la cantidad de treinta mil euros (30.000 e) para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio y que corresponden al sesenta por cien (60%) de la redacción del Plan Director del Palau Comtal.

Tercera. - El Ayuntamiento de Cocentaina financiará los trabajos de redacción del Plan Director del Palau Comtal en un porcentaje del 40% del importe total de la actividad. Es decir: con veinte mil euros (20.000€). Esta aportación se ingresará mediante transferencia bancaria a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento de Cocentaina deberá facilitar al equipo técnico encargado de la redacción del plan, la documentación técnica y administrativa de que disponga, el acceso al inmueble, así como atender las consultas que se planteen en relación con los contenidos del Plan Director.

Cuarta. - Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

Quinta. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director. El plazo máximo para de realización del objeto del convenio será de dos años desde su formalización. En caso de resultar insuficiente por causa debidamente justificada, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, antes de que finalice su vigencia y durante un plazo máximo de un año más.

Sexta. - Se constituirá una comisión mixta paritaria entre las partes, compuesta al menos por dos técnicos de cada Institución, para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, y la determinación de las actividades que se pretendan desarrollar conjuntamente.

Séptima. - A la finalización del convenio y junto con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director e informe de viabilidad, se aportará por parte de la Excma. Diputación Provincial documentación justificativa de: coste de las asistencias o servicios o suministros necesarios, con certificado de importes de adjudicación de los contratos y de su liquidación final. liquidación final resultante sobre el coste inicial de 50.000€.

Cualquier exceso o defecto de financiación del coste final respecto de las aportaciones realizadas por las partes, se financiarán o reintegrarán por ambas partes en el mismo porcentaje que sus aportaciones iniciales. Octava. - El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación, además de los arts. 47 a 55 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Novena. - Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000€) de los que treinta mil euros (30.000 €) corresponden a la subvención provincial de la Diputación de Alicante y, el resto, veinte mil euros (20.000 €), a la aportación municipal. Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación 33.3361.4625300 "Subv. para la Redacción Plan Director puesta en valor Palau Comtal, Gest. para Ayto. Cocentaina", del Presupuesto vigente.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

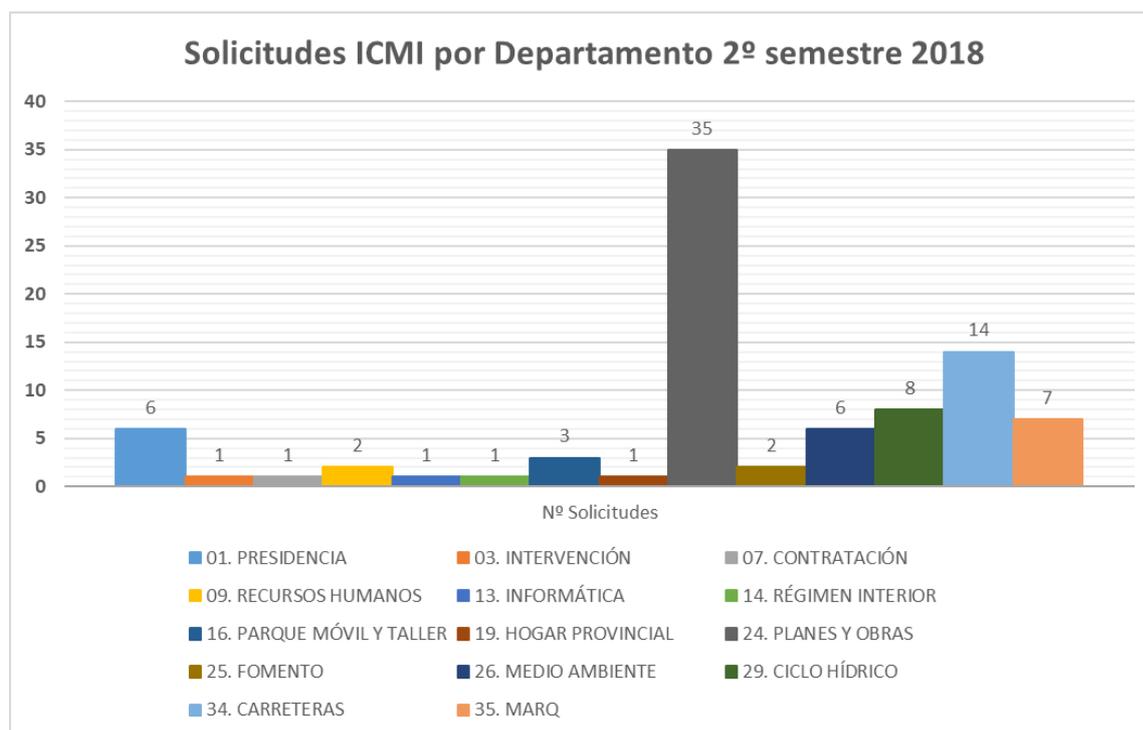
Sexto. - Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cocentaina a los efectos oportunos.»

2.2.4 En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2018 han sido:

Actuación	Cantidad
Número de Solicitudes Recibidas	88
Número de CMI Realizadas	74
Número de CMI Favorables	73
Número de CMI Favorables con Observaciones	1
El número de CMI Desfavorables	0
Número de CMI no realizadas por no ser necesaria	13
Solicitud realizada en 2019 (Contrato S6SS-076/2018).	1

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor son:



2.2.5 Respecto de los resultados obtenidos del control de las Cuentas a Justificar y Anticipos de Caja Fija

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación de Alicante, se debe señalar que:

1º) En el ejercicio 2018, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS TOTALES	JUSTIFICATIVAS	NÚMER O
	PAGOS A JUSTIFICAR	4
	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	184

2º) Que de acuerdo con la Disposición Final 2ª, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, entró en vigor el 1 de Julio de 2018.

3º) Que desde el 1 de Julio de 2018, se ha realizado la intervención de las siguientes cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, según lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUENTAS SEMESTRE	JUSTIFICATIVAS	2º	NÚMER O
	PAGOS A JUSTIFICAR		2
	ANTICIPOS DE CAJA FIJA		119

4º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	2	103
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	16

Dentro de las 119 cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas son multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que las 103 cuentas justificativas con informes favorables se desglosan en 203, y las 16 cuentas justificativas con informes con salvedades se desglosan en 28 por aplicación presupuestaria.

Por tanto, estos resultados desglosados por aplicación presupuestaria han sido los siguientes:

C) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.PRESIDENC.	57,65	2
01 9121 2269901	ACTIVIDAD. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS	1.653,63	7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
	GTOS. DIVERSOS		
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	133,32	4
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.744,05	24
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.523,99	24
09 9201 2330000	INDEMNIZ.ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	377,91	1
09 9202 1620000	GTOS.MATRÍCULA,DCHOS.INSCRIP.ASISTENC.CURSOS PERSONAL DIPUT.	1.687,00	8
09 9202 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE FORMACIÓN	139,57	1
09 9202 2269901	GTOS.ORGANIZ.CURSOS.PROGR.FORMACION Y OTRAS ACTVD.COMPLEMT.	36.402,19	13
09 9202 2302000	DIETAS DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	2.405,67	7
09 9202 2312000	GASTOS DE LOCOMOCION DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	3.280,26	9
12 9201 2260400	GTOS.JURIDICOS NOTARIALES. REGISTRADORES PROPIEDAD Y ANALOG.	47,27	2
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	127,15	8
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	50,00	3
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	8.718,07	6
19 2312 2230000	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS RESIDENTES C.HOGAR PROV.	425,35	3
19 2312 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO HOGAR PROVINCIAL	5.630,68	6
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	21.051,53	14
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	8.792,01	10
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	4.882,33	14
30 2311 2200100	ADQU. REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC. CENTRO DR.ESQUERDO	500,00	1
30 2314 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO DR. ESQUERDO	3.701,48	12
30 2314 2269901	PROYECT.INTERV.SOCIAL SENSIBILIZAR COMUNID.S/ENFERM.MENTAL	1.835,00	10
30 2314 2269904	ACTIV.PROGR.REHAB.Y REINSER.SOCIAL USUARIOS C.DR.ESQUERDO	25.215,07	14
TOTALES		159.381,18	203

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
34 4531 6090000	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2018-2019	3.567,54	1
34 4531 6090300	DOT.PROY.MODIF.CERT.FIN. Y EXPR.INV.RED VIARIA PROV.EJER.ANT.	2.448,18	1

D) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.PRESIDENC.	26,55	1
01 9121 2269901	ACTIVID. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	1.220,15	2
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.109,63	3
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.019,30	3
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	10,85	1
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	123.952,77	8
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	4.738,60	2
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.849,77	2
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	3.371,90	3
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	2.441,37	3
TOTALES		145.740,89	28

5º) Respecto de los 16 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

d) Incumplimiento de los límites del contrato menor en el suministro de combustible:

Figuran incluidos en las cuentas justificativas correspondiente al suministro de combustible para vehículos y maquinaria de las siguientes facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345:

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
ABRIL 2018	14.139,97	K/2018/0000004881	30/04/2018
MAYO 2018	17.174,94	K/2018/0000006445	31/05/2018
JUNIO 2018	16.546,37	K/2018/0000008015	30/06/2018
JULIO 2018	14.746,06	K/2018/0000009596	31/07/2018
AGOSTO 2018	9.192,35	K/2018/0000011133	31/08/2018
SEPTIEMBRE 2018	16.273,55	K/2018/0000012615	30/09/2018
OCTUBRE 2018	17.728,34	K/2018/0000014135	31/10/2018
NOVIEMBRE 2018	18.151,19	K/2018/0000015714	30/11/2018

El pago de las facturas se ha realizado al acreedor por los citados importes, mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta en lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2018 que establece que: "Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias

bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”.

Además, el procedimiento utilizado para la realización de dichos gastos ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Sin embargo, debemos indicar que con fecha 14 de noviembre se aprueba por la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato S60-097/2018 “Suministro de combustibles de automoción para vehículos y maquinaria de la flota de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, año 2018”, en el que se acuerda adjudicar el contrato referido, a la empresa BP OIL ESPAÑA, S.A.U., con CIF A28135846, con determinación del importe máximo limitativo del compromiso económico para la Excm. Diputación Provincial en la cantidad de 190.000,00 euros, del que se imputa la porción de 31.666,67 euros, a la aplicación 16.9201.2210300 del Presupuesto 2018 (AD 220180038657), comprometiendo la cantidad restante de 158.333,33 euros, para el ejercicio 2019 (AD 220189001041).

e) Incumplimiento de los límites del contrato menor en los desplazamientos por autopista:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
ABRIL 2018	229,02	A/2018/0000674949	31/05/2018
MAYO 2018	2.389,21	A/2018/0000674950	31/05/2018
MAYO 2018	214,12	A/2018/0000849143	30/06/2018
JUNIO 2018	1.917,10	A/2018/0000849144	30/06/2018

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: “Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del

habilitado de caja fija”.

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que “en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”.

f) Incumplimiento de los límites del contrato menor en gastos de desplazamiento y alojamiento.

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción de personal funcionario y miembros de los Órganos de Gobierno, que incluyen las facturas de AVORIS RETAIL DIVISION, S.A., con CIF B07012107:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2018/86	18F1912S00001108	20/06/2018	150,00
J/2018/89	18F1912S00001111	20/06/2018	730,00
	18F1912S00001292	28/06/2018	110,00
	18F0368S00001235	26/06/2018	152,90
	18F1912S00001291	28/06/2018	110,00
	18F1912S00001596	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000528	10/07/2018	598,80
J/2018/93	18F1912S00001598	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000529	10/07/2018	598,80
	18F1912B00000527	10/07/2018	598,80
	18F1912S00001597	10/07/2018	240,00
	18F1912B00000531	10/07/2018	615,18
	18F1912S00001084	19/06/2018	347,91
	18F1912S00001604	10/07/2018	110,00
J/2018/98	18F1912S00001851	23/07/2018	7,00
	18F0370S00000463		448,55
	18F0370S00000465	27/06/2018	318,40
J/2018/110	18F1912S00001526	06/07/2018	382,80
	18F1912B00000530	10/07/2018	615,18
	18F0370S00000296		151,53
	18F0370S00000297	17/05/2018	312,10
J/2018/111	18F0370B00000003		379,95
	18F1912S00001530	06/07/2018	330,00

El procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Por lo que se indica que debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación.

En la actualidad se encuentra en tramitación el expediente para la contratación de los gastos indicados.

3. DEL CONTROL FINANCIERO

3.1 INTRODUCCIÓN

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

Estarán sometidas a Control Permanente Previo las siguientes actuaciones de control que deberán de realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles:

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria.
- g) El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

La Auditoría Pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de Auditoría e Instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La Auditoría Pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La Auditoría de Cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El Órgano Interventor de la Diputación Provincial de Alicante realizará anualmente la Auditoría de las Cuentas Anuales de:

- a) Los Organismos Autónomos del Grupo Local de la Diputación de Alicante.
- b) Las Sociedades Mercantiles y las Fundaciones adscritas al Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante obligadas a auditarse por su normativa específica.
- c) Los Consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- d) Las Sociedades Mercantiles y las Fundaciones del Grupo Local, no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el Plan Anual de Auditorías.

B) La Auditoría de Cumplimiento en las Entidades del Grupo Local no sometidas a Control Permanente y la Auditoría Operativa con el fin último de mejorar la gestión del Sector Público Local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Auditoría de Cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La Auditoría Operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

El artículo 47.1 de la Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial, establece que anualmente, el Interventor General elaborará un Plan de Control Financiero que estará integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías y concretará las actuaciones a realizar durante el ejercicio e identificará el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas, y que tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Planes, Programas y Servicios de la Excma. Diputación y de las Entidades del Grupo Local de la misma.

Asimismo, se aplicará respecto de las personas físicas o jurídicas, Entidades públicas o privadas por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial y resto de Entidades del Grupo Local.

Hasta la aprobación de la citada Instrucción, se venía aprobando de forma independiente el Plan de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías, por lo que el presente resumen se va a realizar de forma separada.

3.2 CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2018 se han realizado las siguientes, donde el cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Modificación de Créditos	67
Expedientes de Modificación de Bases de Ejecución	2
Expedientes de Presupuesto	9
Expedientes Patrimoniales	3
Expedientes de Asistencia a Municipios a través de Proaguas	2
Expedientes de suministro de información al MINHAP	9
Expediente anual de morosidad	1
Expediente anual de Inversiones Financieramente Sostenibles	1
Expedientes trimestrales de ejecución del Presupuesto (Base 35)	3
Expediente de Organismos Autónomos	5
Expedientes de Consorcios	9
Expedientes de Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar	4
Expedientes de Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija	193
Informes de duplicidad de competencias:	25
Presidencia	8
Juventud	2
Cultura	5
Ciclo Hídrico	2
Ciudadanos Extranjeros	1
Deportes.....	1
Fomento	6
Informes de Liquidación: Diputación y OOAA Juan Gil-Albert	2
Informes Cuenta General: OO.AA. Juan Gil-Albert (previo a aprobación por Junta Rectora) + Diputación de Alicante	2
Informe de conciliación del Informe de rectificación anual del inventario de bienes y derechos con la contabilidad	1

3.3 CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

El Plan de Control Financiero Permanente de 2017-2018, fue dictado por la Intervención General con fecha 15 de marzo de 2018; posteriormente, al haberse aprobado como objetivo de calidad adelantar la ejecución de los Planes de Control

Financiero Permanente al objeto de que, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, fuera elevado al Pleno anualmente un informe resumen de los resultados del mismo ejercicio que el correspondiente a la cuenta aprobada, estando prevista su implantación con la aprobación de la Cuenta General de 2018, se hizo necesaria la modificación del mismo, acordándose con fecha 5 de abril de 2018, la ampliación del Plan de Control Financiero de 2017 al ejercicio de 2018, para su ejecución conjunta, pasando a denominarse Plan de Control Financiero Permanente 2017-2018.

Como quiera que determinadas pruebas y cuestionarios contenidos en citado Plan se ajustaban a la legislación de contratos vigente hasta el 8 de marzo de 2018, procedía la modificación de las que estuvieran afectadas por los cambios introducidos por la Ley 9/2017 y, en consecuencia, se acordó una nueva modificación del Plan de Control Financiero de 2017-2018 con fecha 10 de diciembre de 2018.

De las actuaciones de revisión del Plan de Control Financiero de 2017-2018 se han emitido los 17 informes previstos en el mismo, en los que se han incluido los resultados obtenidos en la ejecución de 52 áreas de revisión, pudiéndose calificar 29 de las mismas como favorables, 22 como favorables con salvedades y una como limitación al alcance.

Los informes emitidos se han remitido a los Centros Gestores para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Los informes definitivos han incluido las alegaciones del Centro Gestor y, en su caso, las observaciones sobre dichas alegaciones.

3.3.1 CONCLUSIONES

En los diecisiete informes definitivos emitidos se han incluido veintidós conclusiones a los diferentes Centros Gestores, distribuidas de la siguiente forma:

En catorce de los informes se concluye que de las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

Las recomendaciones que al respecto se han realizado a cada uno de los Centros Gestores en relación a la citada conclusión fueron las siguientes:

ARQUITECTURA, EMERGENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

En el examen de los contratos menores se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que a lo largo de los ejercicios revisados se han tramitados contratos que en el conjunto del año superan el límite establecido por la Ley para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

- a. El suministro de material fungible para reposiciones (esencialmente artículos de ferretería, materia eléctrico y fontanería) ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total 86.503,65 euros en el ejercicio 2017 y por importe total de 109.101,21 euros en ejercicio 2018.

b. Si bien se ha comprobado que en el ejercicio 2017 se recepcionó el 3 de febrero y liquidó el contrato S06-110-15 *“Suministro de material técnico, especial y fungible para la realización de operaciones de mantenimiento de las instalaciones eléctricas fijas y temporales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”*, adjudicado a la empresa Electro Idella, S.L. por un importe de 30.000,00 euros, se observa que no se ha tramitado otro contrato de igual o similar naturaleza, poniéndose de manifiesto que en este contrato no se han incluido todos los artículos de ferretería, sino sólo los de material eléctrico, por lo que se recomienda se estudie la viabilidad de tramitar un expediente que incluya todos los artículos de ferretería, que podría ser adjudicado por lotes.

- c. Los trabajos de jardinería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 37.021,00 euros (facturas emitidas principalmente por Juan Carlos Martínez García por importe de 12.876,54 euros) en el ejercicio 2017 y por importe de 28.972,96 euros (facturas emitidas principalmente por Martin y Paco Carbonell SL por importe de 20.357,76 euros) en el ejercicio 2018.

No obstante, se ha comprobado que en mayo de 2017 se firmó el acta de recepción del contrato A04-009/2016 *“Servicio para la realización de los trabajos de jardinería (poda y eliminación de ejemplares) y de tratamiento contra la plaga del ‘picudo rojo’ en palmeras, en los jardines de la Excma. Diputación Provincial”*. Además, en el ejercicio 2017 se adjudicó a la empresa Instalverde, S.L.L el contrato A04-054-17 *“Servicio para la realización de trabajos específicos de jardinería en los jardines de los Centros de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2017”*, por importe de 27.091,90, formalizándose el 28 de julio de 2017, con una vigencia de 6 de meses.

- d. Los trabajos de traslado, montaje y desmontaje de enseres han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 27.741,29 euros (facturas emitidas principalmente por Antonio Sánchez Rodríguez por importe de 10.740,88 euros y por Manuel Muñoz Martínez por importe de 6.070,82 euros) en el ejercicio 2017.

No obstante, se ha comprobado que en el momento de revisión sigue en vigor el contrato A06-223-2016 *“Servicio de montaje y desmontaje de instalaciones para actos, eventos y exposiciones promovidos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como transporte de mobiliario, enseres y medios materiales”* por importe de 33.880,00 euros, adjudicado a D. Antonio Sánchez Rodríguez, cuya ejecución se inició el 17 de junio de 2017 y que ha sido prorrogado en el ejercicio 2018.

- e. En el ejercicio 2017, los trabajos de conservación y mantenimiento de instalaciones de climatización han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 41.963,09 euros (facturas emitidas principalmente

por la empresa Movilfrio, S.L. por importe de 17.108,86 euros y por Construcciones Rocace, S.L. por importe de 17.108,86 euros).

Cabe indicar que con fecha 31 de marzo de 2017 se firmó el contrato A06-082-2016 "*Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización y las cámaras frigoríficas instaladas en los centros y dependencias de la Diputación Provincial de Alicante*", contrato adjudicado a la empresa Movilfrío, S.L. por importe de 162.975,28 euros y una duración de 1 año.

Además, con fecha 4 de diciembre de 2017 se firmó el contrato A05-108-2017 "*Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (calderas calefacción, ACS y vapor) en el Hogar Provincial y en el Centro Dr. Esquerdo*", contrato adjudicado a la empresa Airelec Clima, S.L. por importe de 7.722,89 euros y una duración de 1 año.

- f. En el ejercicio 2017, la elaboración de documentación técnica y tramitación para actividades de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la implantación del plan de emergencia de los mismos ha dado lugar a la tramitación de 11 contratos menores por importe de 30.508,15 euros (facturas emitidas por Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, SLP por importe de 19.088,98 euros y por Luis J. Laguna Segovia por importe de 11.419,17 euros.). El importe total del gasto por estos conceptos asciende a 22.105,83 euros (excluidos los gastos suplidos incorporados en las respectivas facturas).
- g. Las asistencias técnicas para la redacción de Planes Generales de municipios han dado lugar a la tramitación de 4 contratos menores, adjudicados a diferentes proveedores, por importe total de 82.977,00 euros en el ejercicio 2017 y a la tramitación de 8 contratos menores, también adjudicados a diferentes proveedores, por importe total de 127.317,99 euros en el ejercicio 2018.
- h. En el ejercicio 2017, la asistencia técnica para el servicio de vigilancia, medición y asesoramiento de las obras del edificio para archivo de la Diputación de Alicante ha dado lugar a la tramitación de 2 contratos menores (contratos adjudicados a Luis de Diego Fort por importe de 15.463,80 euros y a Joaquín Solbes Llorca por importe de 7.623,00 euros) por importe de 23.086,80 euros.
- i. En el ejercicio 2017, el servicio de reparación de llantas, cámaras y cubiertas, así como la sustitución de neumáticos de los vehículos del Parque Móvil, ha dado lugar a la tramitación de 27 contratos menores por importe de 22.817,65 euros (facturas emitidas, principalmente, por la empresa Talleres Ruvamar, S.L. por importe de 13.582,61 euros).
- j. Los gastos de reparación de los vehículos (reparación del ventilador, puertas, sustitución del conjunto de embrague, reparación frenos...etc.) han dado lugar a la tramitación de 22 contratos menores por importe total de 53.105,65

euros en el ejercicio 2017 y a la tramitación de 50 contratos menores por importe total de 49.865,84 euros en el ejercicio 2018, todos con la empresa Taller Mecánico Nemesio e Hijos, S.L.

- k. Los trabajos de albañilería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe 182.782,65 euros (facturas emitidas principalmente por Construobras, S.L. por importe de 52.826,00 euros, Manuel Muñoz Martínez por importe de 38.815,41 euros, Conservicios APV, S.L. por importe de 13.242,62 euros y Antonio Sánchez Rodríguez por importe de 12.199,05 euros) en el ejercicio 2017 y por importe 125.489,33 euros (facturas emitidas principalmente por Construaarea Mediterráneo por importe de 35.906,87 euros, Construobras, S.L. por importe de 32.558,37 euros y Proyectos y Subcontratas, SL por importe de 31.488,07) en el ejercicio 2018.
- l. Los trabajos de reposición de pintura han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 81.181,37 euros (facturas emitidas por Juan Martínez Fernández por importe de 36.505,04 euros, Ricardo Sánchez de Cabo por importe de 28.048,59 euros y Antonio Sánchez Rodríguez por importe de 15.538,01) en el ejercicio 2017 y por importe de 69.100,32 euros (facturas emitidas por Juan Martínez Fernández por importe de 24.716,24 euros y Ricardo Sánchez de Cabo por importe de 34.877,53 euros) en el ejercicio 2018.
- m. En el ejercicio 2018, el suministro de aparatos de aire acondicionado ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 27.846,92 euros (facturas emitidas principalmente por Aliterm Levante S.L.U. 18.084,30 euros y por Movilfrío, S.L. por importe de 6.424,37 euros).
- n. En el ejercicio 2018, la asistencia para redacción de proyectos a dado lugar a tramitación de contratos menores por importe de 70.645,85 euros (facturas emitidas principalmente por Esteban Parres Ferri por importe de 16.335,00 euros y por Goelin Arquitectos SLPV por importe de 15.609,00 euros).

Estas prestaciones evidencian necesidades periódicas que exceden del límite previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de contratos menores.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de utilizar el sistema de operación agrupada para las necesidades regulares establecido en la base 18.3.B 11º de las de ejecución del Presupuesto, al objeto de racionalizar en mayor medida el gasto provincial y de evitar el posible fraccionamiento de las prestaciones o de su plazo de duración para eludir la tramitación del preceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública. Para lo cual se hace necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos bienes que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

CONTRATACIÓN

En el área de "Suministro y Servicios" se ha puesto de manifiesto que, a lo

largo del ejercicio 2017, se han tramitado periódicamente contratos menores en concepto de adquisición de diverso mobiliario de oficina (sillas, mesas...) para las distintas dependencias de la Diputación por un importe total de 27.418,60 euros (facturas emitidas por la empresa Hermanos Aznar González 2013, S.L.), que excede del límite previsto en la Ley de Contratos para la tramitación de contratos menores.

No obstante, se observa la tramitación del expediente de contratación S05-134-17 "Suministro de diverso mobiliario de oficina con destino a la Excm. Diputación Provincial de Alicante" adjudicado por 55.537,20 euros a la empresa Hermanos Aznar González 2013, S.L.

Se recomienda se siga impulsando la tramitación de los expedientes de contratación conforme a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

RECURSOS HUMANOS

En el examen de los contratos menores revisados en el área de "Otros gastos: Suministros y Servicios" se ha puesto de manifiesto la tramitación de las siguientes facturas para la organización del lunch y catering con motivo de la celebración de la festividad de Santa Rita que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación. Facturas emitidas por las empresas Restaurante Fiesta, S.A. por importe de 19.794,50 euros, JV Gracia, S.L. por importe de 5.010,61 euros y El Corte Inglés, S.A. por valor de 1.259,60 euros. El importe total de dichos contratos menores asciende a la cantidad de 26.064,71 euros.

El procedimiento utilizado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en cuyo apartado segundo se señala: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

No obstante, en el ejercicio 2018 se comprueba que se ha tramitado el contrato A04-033/2018 "Servicio de almuerzo y actos lúdicos festividad de Santa Rita 2018" por importe de 36.300,00 euros adjudicado a Restaurante Juan XXII, S.A.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes continúe adaptándose a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

INFORMÁTICA

En el examen de los contratos menores del ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que a lo largo del ejercicio se han tramitados contratos que en el conjunto del año superan el límite establecido por la Ley para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y

reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

a) La adquisición de equipos informáticos ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 43.051,89 euros (facturas emitidas principalmente por Delfos Hardware, S.L. por importe de 23.389,91 euros y Metaenlace Sistemas de Información, S.L. por 9.429,70 euros).

b) El servicio de mantenimiento de fotocopiadoras ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 30.985,52 euros (facturas emitidas principalmente por Ricoh España, S.L.U. por importe de 30.717,65 euros).

Igualmente, en el ejercicio 2018 se ha puesto de manifiesto que se han tramitados contratos menores por los mismos conceptos anteriores que en el conjunto del año superan el límite establecido por la Ley para los mismos:

a) La adquisición de equipos informáticos ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 25.050,01 euros (facturas emitidas principalmente por Media Markt Alacant Video TV HIFI Elektro Computer Foto por importe de 13.271,00 euros y Ricoh España, SLU por importe de 13.271,00 euros).

b) El servicio de mantenimiento de fotocopiadoras ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 32.867,91 euros (facturas emitidas principalmente por Ricoh España, S.L.U. por importe de 18.413,35 euros y Dass Divisiones Agrupadas SL por importe de 14.454,56 euros.)

Estas prestaciones evidencian necesidades periódicas que exceden de los límites previstos en el RDL 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de contratos menores.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de utilizar el sistema de operación agrupada para las necesidades regulares establecido en la base 18.3.B 11º de las de ejecución del Presupuesto, al objeto de racionalizar en mayor medida el gasto provincial y de evitar el posible fraccionamiento de las prestaciones o de su plazo de duración para eludir la tramitación del preceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública. Para lo cual se hace necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos bienes que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

REGIMEN INTERIOR

En el examen de los contratos menores del período se ha puesto de manifiesto la tramitación, en el ejercicio 2017, de diversos gastos en concepto de servicios postales y paquetería por importe total de 217.387,72 euros (principalmente tramitados por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA. por importe de 195.160,00 euros y Transmar Levante, SL. por importe de 3.405,43 euros), que, salvo aclaración en contrario, por razón de la cuantía, deberían haberse canalizado

mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria.

Además, el examen de los contratos menores tramitados en el ejercicio 2018 también ha puesto de manifiesto la tramitación de gastos en concepto de servicios postales y paquetería por importe total de 193.023,03 euros (Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA por importe de 190.187,02 euros y Transmar Levante SL por importe de 2.836,01 euros) que, salvo aclaración en contrario, por razón de la cuantía, deberían haberse tramitado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria.

El procedimiento utilizado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo apartado segundo se señala: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda", ni tampoco a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público donde dicta que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

Además se observa, entre los contratos menores citados, la tramitación de siete facturas emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. por un importe bruto antes de impuestos superior a 18.000,00 euros y 15.000 euros, cantidad que excede unitariamente del límite previsto para la tramitación de contratos menores de servicios en el artículo 138.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respectivamente (N. operaciones "ADO": 22017/9297, 22017/16179, 22017/21498, 22017/26191, 22018/10010, 22018/24725 y 22018/26469).

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

CENTRO DR. ESQUERDO

En el examen de los contratos menores del ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto la tramitación de diversos gastos que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria y cuyo detalle es el siguiente:

- a) El servicio de lavandería con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe 35.890,20, todos ellos adjudicados a la empresa Ilunion Lavanderías, S.A.

No obstante, se observa que con fecha 25 de mayo de 2016 se inició, mediante

providencia de contratación, la tramitación del expediente A16-057/16 "Servicio de lavandería al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial", contrato adjudicado el 22 de febrero de 2017 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El contrato se formalizó mediante contrato administrativo el 21 de marzo de 2017.

b) La adquisición de productos farmacéuticos con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente A.S.A. Ortoclinic, S.L. por 12.805,60 euros y Laboratorios Indas, S.A. por importe de 7.065,30 euros) por importe de 53.469,04 euros.

c) El suministro de ropa y calzado adquirido por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Vayfesa, S.A. por importe de 12.555,40 euros, Catalinos, S.L. por importe de 9.072,34 euros y Undiscal, S.L. por importe de 6.813,84 euros) por importe de 53.858,18 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-115/2016 "Suministro de ropa y calzado al Centro Dr. Esquerdo. Anualidad 2016-2017", cuya tramitación se inicia el 25 de julio de 2016 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante decreto nº 1419 del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 25 de abril de 2017. Este contrato se ha prorrogado hasta el año 2019.

Además, en el ejercicio 2018 también se ha puesto de manifiesto la tramitación de diversos gastos que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria y cuyo detalle es el siguiente:

a) La adquisición de productos farmacéuticos con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Hospifar, SL por importe de 7.032,52 euros, ASA Ortoclinic SL por importe de 6.357,06 y Vialta SL por importe de 6.151,23) por importe de 51.056,76 euros.

b) El suministro de ropa y calzado adquirido por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Catalinos, S.L. por importe de 11.037,09 euros, Vayfesa, S.A. por importe de 6.701,65 euros y Remedios Sarrio Juan por importe de 6.134,51 euros) por importe de 53.858,18 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-115/2016 "Suministro de ropa y calzado al Centro Dr. Esquerdo. Anualidad 2016-2017", cuya tramitación se inicia el 25 de julio de 2016 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante decreto nº 1419 del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 25 de abril de 2017. Este contrato se ha prorrogado hasta el año 2019.

c) La adquisición de fruta y verdura fresca realizada por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores,

(contratos realizados a Chef Maestro Horeca, SLU por importe de 17.238,10 euros y Frutas CADAPA SLL por importe de 8.810,93 euros) por importe total de 26.049,03 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-173-17 "Suministro de fruta y verdura fresca al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2018", cuya tramitación se inicia el 25 de octubre de 2017 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018. La duración del contrato es de un año, por lo que a fecha de revisión sigue vigente.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

Además de las recomendaciones anteriores señaladas que tienen relación con las conclusiones incluidas en el informe, al citado Centro Gestor se han realizado 2 recomendaciones de mejora.

HOGAR PROVINCIAL

En el examen de los contratos menores del ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto la tramitación de diversos gastos que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación y cuyo detalle es el siguiente:

a) El servicio de lavandería con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe 35.890,20, todos ellos adjudicados a la empresa Ilunion Lavanderías, S.A.

No obstante, se observa que con fecha 25 de mayo de 2016 se inició, mediante providencia de contratación, la tramitación del expediente A16-057/16 "Servicio de lavandería al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial", contrato adjudicado el 22 de febrero de 2017 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El contrato se formalizó mediante contrato administrativo el 21 de marzo de 2017.

b) La adquisición de productos farmacéuticos con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente A.S.A. Ortoclinic, S.L. por 12.805,60 euros y Laboratorios Indas, S.A. por importe de 7.065,30 euros) por importe de 53.469,04 euros.

c) El suministro de ropa y calzado adquirido por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Vayfesa, S.A. por importe de 12.555,40 euros, Catalinos, S.L. por importe de 9.072,34 euros y Undiscal, S.L. por importe de 6.813,84 euros) por importe de 53.858,18 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-115/2016 "Suministro de ropa y calzado al Centro Dr. Esquerdo. Anualidad 2016-2017", cuya tramitación se inicia el

25 de julio de 2016 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante decreto nº 1419 del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 25 de abril de 2017. Este contrato se ha prorrogado hasta el año 2019.

Además, en el ejercicio 2018 también se ha puesto de manifiesto la tramitación de diversos gastos que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación y cuyo detalle es el siguiente:

a) La adquisición de productos farmacéuticos con destino al Hogar Provincial y al Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Hospifar, SL por importe de 7.032,52 euros, ASA Ortoclinic SL por importe de 6.357,06 y Vialta SL por importe de 6.151,23) por importe de 51.056,76 euros.

b) El suministro de ropa y calzado adquirido por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores (principalmente Catalinos, S.L. por importe de 11.037,09 euros, Vayfesa, S.A. por importe de 6.701,65 euros y Remedios Sarrio Juan por importe de 6.134,51 euros) por importe de 53.858,18 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-115/2016 "Suministro de ropa y calzado al Centro Dr. Esquerdo. Anualidad 2016-2017", cuya tramitación se inicia el 25 de julio de 2016 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante decreto nº 1419 del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 25 de abril de 2017. Este contrato se ha prorrogado hasta el año 2019.

c) La adquisición de fruta y verdura fresca realizada por el Hogar Provincial y el Centro Dr. Esquerdo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores, (contratos realizados a Chef Maestro Horeca, SLU por importe de 17.238,10 euros y Frutas CADAPA SLL por importe de 8.810,93 euros) por importe total de 26.049,03 euros.

No obstante, se observa que existe contrato S16-173-17 "Suministro de fruta y verdura fresca al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2018", cuya tramitación se inicia el 25 de octubre de 2017 mediante providencia del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General y se adjudica mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018. La duración del contrato es de un año, por lo que a fecha de revisión sigue vigente.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

CULTURA Y EDUCACIÓN

En la revisión del Área de Suministros y Servicios se observa la tramitación de los siguientes contratos menores que, por su cuantía, superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público:

a) En el ejercicio 2017, con motivo de la organización y realización de la “XXV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos” se han tramitado dos contratos menores en concepto de servicio de secretaria y coordinación técnica y un contrato menor por el servicio de azafata de información, reparto y alquiler de furgoneta; facturas emitidas por la empresa Esoc, S.L. por importe de 27.742,10 euros. Además, se ha tramitado el contrato A04-159/17: “Servicio de secretaria técnica para la organización y realización de la XXV edición de la muestra “Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos” adjudicado igualmente a la empresa ESOC, S.L. por importe de 26.983,00 euros. El importe total de dicha prestación asciende a 54.725,10 euros.

Igualmente, en el ejercicio 2018 con motivo de la “XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos” se ha puesto de manifiesto la tramitación de un contrato menor para Gastos Preparatorios de la Muestra por importe de 7.257,58 euros, así como la tramitación del expediente A5S-079/18: “Servicio de secretaria técnica para la organización y realización de la XXVI edición de la muestra “Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos” por 41.412,51 euros, ambos adjudicados a la empresa Esoc, S.L. El importe total de la prestación en el ejercicio 2018 asciende a 48.670,09 euros.

b) La organización, montaje y realización del Premio Azorín de Novela 2017, ha dado lugar a la tramitación de 13 facturas por importe total de 119.388,72 euros (facturas emitidas, principalmente, por Events, Asesores Protocolo, S.L.U. por importe de 18.513,00 euros, Idex, Ideas y Expansión, S.L. por importe de 21.753,93 euros, Expomed S.L. por importe de 13.249,50 euros y Portes, Iluminación y Sonido, S.L. por importe de 13.283,38 euros).

Igualmente, la organización, montaje y realización del Premio Azorín de Novela 2018 ha dado lugar a la tramitación de 10 facturas por importe de 89.526,03 euros (facturas emitidas, principalmente, Idex, Ideas y Expansión, S.L. por importe de 21.627,28 euros, Maestral, S.A. por importe de 17.086,30 euros y Grupo Mito Estrategias, S.L. por importe de 9.262,55 euros).

No obstante, se ha comprobado la tramitación en 2018 del expediente de contratación A5S-246/18: “Servicio de diseño, coordinación y realización del acto que se celebra con motivo del fallo del jurado del Premio Azorín de Novela, 2019” en el que se recogen los gastos anteriormente relacionados.

Además, se ha puesto de manifiesto que, a lo largo de los ejercicios, se contratan los siguientes servicios mediante contratos menores que, en el conjunto del año representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían

planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

a) Los servicios en concepto de diseño e impresión de material promocional (Lonas, Displays, Vinilos, Trípticos, Invitaciones...etc) ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 81.811,81 euros en el ejercicio 2017 y 46.698,30 euros en el ejercicio 2018.

b) El servicio de transporte, montaje y desmontaje de las distintas exposiciones ha dado lugar a la tramitación de 6 contratos menores por un total de 29.402,19 euros (facturas emitidas principalmente, por Expomed, S.L. por importe total de 16.970,25 euros, Ordax, Coordinadora de Transportes y Mercancías, S.L. por importe de 6.663,23 euros y Art i Clar S.L.L. por importe de 1.768,72 euros) en el ejercicio 2017.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

IGUALDAD Y JUVENTUD

En el examen de los contratos menores del ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto la tramitación de diversos gastos que, salvo aclaración en contrario, deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria y cuyo detalle es el siguiente:

- La organización de la 13ª Jornada por la Igualdad de Género ha dado lugar a la tramitación de 2 contratos menores por importe de 22.763,17 euros (factura emitida por Idex, Ideas y Expansión, S.L. por importe de 21.773,87 euros y factura emitida por Portes Iluminación y Sonido, S.L. por importe de 989,30 euros).

- La organización de los 16º Premios de la Juventud ha dado lugar a la tramitación 3 contratos menores por importe de 22.837,25 euros (facturas emitidas por Idex, Ideas y Expansión, S.L. por importe de 21.724,05 euros, Fotograbados Garcia S. Coop. V. por importe de 48,40 y por Display's Impresión Digital, S.L. por importe de 1.064,80 euros.)

- Las ediciones de cursos de inglés han dado lugar a la tramitación de 2 contratos menores con la empresa Esatur Formación, S.L. por importe de 24.365,00 euros.

Estas prestaciones, por razón de la cuantía, deberían haberse tramitado mediante el correspondiente expediente de contratación y no como contratos menores. El procedimiento utilizado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente artículo 99 de la Ley 9/2017), en cuyo apartado segundo se señala: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos

de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda”.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

FOMENTO Y DESARROLLO

De los trabajos realizados en el área de “Suministros y Servicios” en el ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto la tramitación de los siguientes contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación:

a) La organización de la participación en la Feria Internacional del sector de frutas y hortalizas “Fruit Attraction 2017” ha dado lugar a la tramitación de tres contratos menores por importe total de 22.226,01 euros correspondientes a dos facturas emitidas por la empresa Idex, Ideas y Expansión, S.L., una por importe de 4.598,00 euros correspondiente al diseño de stand y la otra por importe de 16.902,01 euros en concepto de producción del stand. Además, para el montaje y desmontaje de stand se emite factura por la empresa Nova Imagen Azafatas, S.LL. correspondiente al servicio de azafatas para la citada feria, por importe de 726,00 euros.

b) Para la organización del evento “Proyecto agroecológico Ecoworld 2017” se ha tramitado contratos menores un importe total de 22.385,00 euros; factura emitida por la empresa Minerva World, S.L. por importe de 21.755,80 euros correspondiente al diseño del proyecto y trabajos de secretaría técnica y organización; factura emitida por la empresa Esatur XXI, S.L correspondiente al servicio de azafatas para el citado evento, por importe de 629,00 euros.

No obstante, en el ejercicio 2018 no se ha detectado ningún caso similar a los expuestos, observándose que se han tramitado los siguientes expedientes de contratación:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A08-067/2018	Servicio de dotación de infraestructuras de la Feria Comercial y Congreso Gastronómico a celebrar en la Institución Ferial Alicantina (IFA) dentro del evento: "Alicante Gastronómica, primer encuentro del estilo de vida mediterráneo"	132.000,00
A4S-103/2018	Servicio para el diseño y construcción de stand de diseño libre y servicios de atención personal y catering para la Feria Fruit Attraction 2018	29.311,74

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A4N- 104/2018	Servicio de dotación de infraestructuras en la Feria Fruit Attraction 2018 a celebrar en IFEMA (MADRID)	20.568,79
	TOTAL	181.880,53

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes continúe adaptándose a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

MEDIO AMBIENTE

En las pruebas realizadas se observa que, a lo largo de los ejercicios revisados se contratan servicios técnicos mediante contratos menores que, en su conjunto, representan cuantías que ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

a) En el ejercicio 2017 la redacción de memorias valoradas para diversas obras del área de Medio Ambiente ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 30.719,97 euros facturados por diversos proveedores. En el ejercicio 2018 el mismo objeto ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 91.073,53 euros facturado por diversos proveedores.

b) En el ejercicio 2017 la asistencia técnica de apoyo a la dirección de trabajos y servicios gestionados por el área de Medio Ambiente, ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 23.517,98 euros, facturados por el proveedor David Belda Miro. En el ejercicio 2018, ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 19.200,00 euros, facturados por diversos proveedores.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de utilizar el sistema de operación agrupada para las necesidades regulares establecido en la base 18.3.B 11º de las de ejecución del Presupuesto, al objeto de racionalizar en mayor medida el gasto provincial y de evitar el posible fraccionamiento de las prestaciones para eludir la tramitación del preceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública. Para lo cual se hace necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos bienes que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

CICLO HÍDRICO

En el examen de los contratos menores del ejercicio 2017 se ha puesto de manifiesto que, salvo aclaración en contrario, a lo largo del ejercicio se han tramitados 13 en concepto de redacciones de diferentes proyectos por importe de

139.019,03 euros (facturas emitidas principalmente por Anath Consulting SL por importe de 21.175,00 euros y por Consultoría IPYDO SL por importe de 19.351,48 euros).

Igualmente, en el examen de los contratos menores del ejercicio 2018 se ha puesto de manifiesto que, salvo aclaración en contrario, a lo largo del ejercicio se han tramitado 3 contratos menores en concepto de redacciones de diferentes proyectos por importe de 36.162,50 euros (facturas tramitadas principalmente por Civil Mateng, SL por importe de 16.500,00 euros y por Urbanistas Ingenieros, S.A. por importe de 11.132,00 euros).

Estas prestaciones evidencian necesidades periódicas que exceden del límite previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de contratos menores.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de utilizar el sistema de operación agrupada para las necesidades regulares establecido en la base 18.3.B 11º de las de ejecución del Presupuesto, al objeto de racionalizar en mayor medida el gasto provincial y de evitar el posible fraccionamiento de las prestaciones o de su plazo de duración para eludir la tramitación del preceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública. Para lo cual se hace necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos bienes que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

CARRETERAS

En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido en la legislación vigente, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

a) Alquiler de maquinaria (principalmente retromixta, camión y minibarredera), por importe total de 144.586,43 euros en el ejercicio 2017 y 41.723,84 en el 2018 (en las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente de los años 2011 al 2016, se observaron gastos por este concepto por importe 167.937,61, 97.868,03, 150.024,03, 125.750,77, 154.988,63 y 195.267,58 euros respectivamente).

b) Servicio de limpieza de cunetas por importe 72.617,93 de euros en el ejercicio 2017 y 17.591,28 en el 2018 (en las revisiones realizadas en los Planes de Control Financiero Permanente de los años 2011 al 2016, se observó importes por este servicio de 118.016,76, 63.655,41, 42.993,21, 14.544,13, 99.206,94 y 25.134,58 euros, respectivamente).

c) Suministro de áridos y hormigón por un importe total en el ejercicio 2017 de 84.110,06 y 71.484,90 euros en 2018 (en las revisiones de los Planes de Control Financiero Permanente efectuadas en los años 2011 al 2016, se

observaron gastos por este concepto por importes de 46.828,12, 59.640,41, 41.969,91, 118.325,47, 121.134,09 y 108.382,18 euros respectivamente).

d) El servicio por las redacciones de proyectos asciende a 292.507,68 euros en el ejercicio 2017 y 239.084,88 euros en 2018 (facturas emitidas principalmente por Luis Lozano Sánchez, Consultora de Actividades Técnicas, S.L. y Leoncio Simón Montilla).

e) El servicio de apoyo a la dirección de obra asciende a 62.900,57 euros en el ejercicio 2017 y 130.802,51 euros en 2018.

También, se observa que se han adjudicado dos contratos menores de obras, "Acondicionamiento del Ramal 1 del camino Barranc y del Tramo 1 del camino Venta Roja" y "Acondicionamiento del camino Mequinenza Baix y un tramo del camino de acceso al Depósito Cuta" ambos en el municipio de Lliber y de cuya revisión se desprende que uno está a continuación del otro. Además, han sido adjudicados al mismo tercero, CHM, Obras e Infraestructuras S.A., con códigos gastos proyecto correlativos, 2017.4.CIS.45 y 2017.4.CIS.46, y por importes de 30.832,83 y 36.872,77 respectivamente. De la revisión de las certificaciones emitidas se ha puesto de manifiesto que, coinciden las mismas unidades de obra, los decretos de adjudicación son correlativos (decretos 590 y 591) y de la misma fecha (27 de febrero de 2018); las actas de comprobación del replanteo y de recepción también de la misma fecha, 3 de mayo de 2018 y 12 de julio de 2018, respectivamente y la única certificación de ambas obras está emitida y registrada también en la misma fecha, lo que evidencia que la planificación y ejecución de las obras se han realizado de forma simultánea.

Se recomienda, como viene siendo habitual en los informes de Control Financiero Permanente emitidos desde el ejercicio 2003, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público.

PLANES Y OBRAS

En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se contratan servicios técnicos mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

- a) El servicio de consultoría para vigilancia, medición y asesoramiento técnico y de coordinación en materia de Seguridad y Salud, ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 471.175,72 euros en el ejercicio 2017 y 300.647,85 en el ejercicio 2018
- b) La redacción de proyectos de obra ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe total de 376.469,76 euros en 2017 y

310.027,50 euros en el ejercicio 2018.

- c) El servicio de coordinación y dirección facultativa de obras ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 48.216,68 euros en 2018.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del sector público.

En tres de los informes se concluye que en relación con el Área de Control de Stocks se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Las recomendaciones que al respecto se han realizado a cada uno de los Centros Gestores en relación a la citada conclusión fueron las siguientes:

PRESIDENCIA

En las pruebas de revisión del área de “Control de Stocks” efectuadas en el almacén del Departamento de Presidencia, se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas ubicadas:

Artículo	Nº unidades en almacén	Nº unidades s/Inventario	Diferencia
Bolsa de Deporte	64	80	-16
Camisetas Técnicas	720	690	-30
Caja Vino Navidad	28	8	-6

Además, se observa que, para retirar elementos de almacén, no se deja constancia de los ejemplares que salen, ni de la persona que accede, lo que supone un inadecuado soporte documental del control de las salidas del almacén y una inadecuada custodia de los elementos allí almacenados.

Por otro lado, se comprueba que los artículos están almacenados en diferentes estanterías sin seguir ningún criterio de ordenación ni ser fácilmente identificables, debido a que no consta etiqueta ni cualquier otro método de identificación de los artículos.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de salidas de materiales, así como su correcta custodia, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

BOP E IMPRENTA

En relación con el área de “Control de Stocks”, en las pruebas efectuadas en los almacenes de la Imprenta, se observa, que, en la revisión del almacén donde se guardan los productos de la familia de “Químicos y material sensible” se han seleccionado dos artículos identificados mediante etiqueta como GAMAOXIP y LACATRAN los cuales no se encuentran incluidos en el listado de inventario facilitado por el Centro Gestor.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de todos los productos existentes en los almacenes, permitiendo conocer en cualquier momento las existencias almacenadas y los productos que contienen.

CENTRO DR. ESQUERDO

En relación con el área de Control de Stocks, en las pruebas efectuadas en el Almacén de Farmacia se observa que en la comprobación de dieciséis artículos se encontraron tres diferencias, que se relacionan a continuación:

Artículo	Descripción	Nº unidades en almacén	Nº unidades s/Inventario	Diferencia
00005021	GASA ESTERIL 45 X 45 (4)	31	54	+23
314005.CN A	TAR-PLUS LIQUIDO 500 ML	5	6	+1
769893.CN A	HODERNAL 4000 MG/5 ML SOLUCION 300 ML	3	2	-1

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas de materiales, permitiendo conocer en cualquier momento las existencias almacenadas.

En el informe del Centro Gestor de Recursos Humanos se concluye que en las pruebas ejecutadas en el área de revisión "Nóminas y Retribuciones" se ha comprobado que existen incidencias en el abono de algunos de los conceptos revisados dentro de las ayudas de carácter social.

La recomendación que al respecto se ha realizado al Centro Gestor en relación a la citada conclusión fue la siguiente:

De los trabajos de fiscalización realizados en el área de revisión "Nóminas y retribuciones" se ha puesto de manifiesto respecto a las ayudas asistenciales del ejercicio 2017, y en relación con los siguientes trabajadores, que, salvo aclaración en contrario, existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria debería haberse abonado y lo realmente abonado:

TRABAJADOR	IMPORTE S/BASES	IMPORTE ABONADO	Diferencia
Manzano González, José Carlos	307,04	287,85	-19,19
Llorca Belmar, M ^a Carmen	220,69	230,28	9,60

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación del contenido de los justificantes de gastos presentados por los interesados a efectos de la correcta realización de los cálculos para la determinación de las cantidades a abonar, debiendo efectuar la comprobación de los mismos y proceder, en su caso, a la regularización de los errores que se hayan producido.

En el informe del Centro Gestor de Servicios Jurídicos se concluye que en la revisión del expediente relativo a un Convenio para la concesión de una beca de formación se ha observado que no se deja constancia de la documentación relativa a la publicidad y concurrencia dadas a las mismas ni copia del Acta de la Comisión designada para la elección de los becarios.

La recomendación que al respecto se ha realizado al Centro Gestor en relación a la citada conclusión fue la siguiente:

En la revisión del expediente relativo al fondo de becas José Vidal Albert concedidas mediante Convenio con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante para el perfeccionamiento y formación jurídica del personal, se ha observado que no consta la publicidad y concurrencia dadas a las becas, ni copia del Acta de la Comisión designada para la selección de los becarios, lo que no garantiza la correcta tramitación de dichas becas ni la objetividad en la selección.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se realicen actividades de manera conjunta con otras Instituciones mediante un Convenio de colaboración, se deje constancia en el expediente de la publicidad y concurrencia que se ha dado a dichas actividades, así como una copia del Acta de la Comisión, Tribunal o Jurado designado.

En el informe del Centro Gestor de Cultura y Educación se concluye que en las Bases de las convocatorias revisadas en el área de "Subvenciones", se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión de las mismas.

La recomendación que al respecto se ha realizado al Centro Gestor en relación a la citada conclusión fue la siguiente:

Del examen de las Bases de las Convocatorias objeto de revisión en el presente Plan, "Convocatoria para el fomento de las actividades culturales, musicales y escénicas, Anualidad 2017" y "Convocatoria de subvenciones para el fomento de la lengua y la cultura popular valenciana, Anualidad 2018", se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión de subvenciones, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Se ha puesto de manifiesto que en ambas Convocatorias se valoran como criterios el "Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda" y la "Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada" que no constituyen criterios objetivos.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice

el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.

Además de las recomendaciones anteriores señaladas que tienen relación con las conclusiones incluidas en el informe, al citado Centro Gestor se han realizado 10 recomendaciones de mejora.

En dos informes se concluye que en la revisión de los expedientes de contratación en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que las mismas no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

Las recomendaciones que al respecto se han realizado a cada uno de los Centros Gestores en relación a la citada conclusión fueron las siguientes:

PLANES Y OBRAS

En la revisión de la certificación final del contrato O16-112/16: *“Obras de peatonalización y renovación de servicios en la calle Cruz, en el municipio de Aspe”* (2016.OYS.007), y en la de la certificación última del contrato O16-228/17: *“Conducción de abastecimiento a Tárbenas desde el pozo Picassaries, en la localidad de Tárbenas”* (2016.ESP.059), en las que uno de los criterios de adjudicación ha sido las mejoras ofertadas por el adjudicatario, se ha puesto de manifiesto que existen diferencias en cuanto a la ejecución de las mismas, no ejecutándose éstas o ejecutándose sólo parcialmente, habiendo sido sustituidas por unidades de obra contempladas en el proyecto.

Si bien, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato se ha incluido la facultad de *“La Diputación, en función de las necesidades de la obra, tendrá la facultad de optar entre la ejecución material del aumento de mediciones en las unidades de obra incluidas en las mejoras ofertadas, o la utilización del valor económico señalado en la oferta para aumentar la medición de otras unidades de obra que se estimen más necesarias, según las facultades y limitaciones establecidas en el último párrafo del artículo 234.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre...”* la no ejecución sistemática de las mejoras, que se ha puesto de manifiesto en la ejecución de los planes de Control Financiero de años anteriores, sugiere que se está utilizando dicha previsión para desvirtuar el propio criterio de adjudicación.

En consecuencia, se pone de manifiesto que no se cumplen las condiciones del contrato en cuanto a la ejecución de las mejoras ofertadas, cuya aceptación fue aprobada y, por tanto, incorporada a los términos del contrato, mediante la resolución de adjudicación correspondiente.

Al respecto podemos citar el informe emitido por el Tribunal de Cuentas de fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las Inversiones Financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por resolución de 12 de marzo de 2013 que, refiriéndose a mejoras que *“el Ayuntamiento podría cambiar... por otras unidades de obra del proyecto que pudieran considerar...”* señala que *“... dejó sin definir el objeto del contrato...”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, si se aceptan mejoras propuestas por los licitadores, se ejecuten las mismas, sin que se desvirtúe la finalidad de éstas mediante la ejecución de cualquier otra unidad de obra que suponga la introducción de modificaciones no autorizadas o la ejecución de excesos de obra.

CARRETERAS

En la revisión de los expedientes de contratación correspondiente a obras en las que uno de los criterios de adjudicación fueron las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ofertadas por los adjudicatarios, "O16-097/17: Obras de rehabilitación de firme en carretera CV-767, Finestrat a la Cala, desde el P.K. 3+960 al 6+300", y O14-040/18: "Acondicionamiento del camino de La Murada al límite de la provincia de las Siete Casas" se observa que las mejoras ofertadas no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

Si bien, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato se ha incluido la facultad de "La Diputación, en función de las necesidades de la obra, tendrá la facultad de optar entre la ejecución de todas, alguna o algunas de las mejoras ofertadas por el contratista, total o parcialmente, o aumentar, por el valor económico de la mejora o mejoras sustituidas, la medición de otras unidades de obra que se estimen más necesarias, según las facultades y limitaciones establecidas en el último párrafo del artículo 234.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre..." la no ejecución sistemática de las mejoras, que se ha puesto de manifiesto en la ejecución de los planes de Control Financiero de años anteriores, sugiere que se está utilizando dicha previsión para desvirtuar el propio criterio de adjudicación.

En consecuencia, se pone de manifiesto que no se cumplen las condiciones del contrato en cuanto a la ejecución de las mejoras ofertadas, cuya aceptación fue aprobada y, por tanto, incorporada a los términos del contrato, mediante la resolución de adjudicación correspondiente.

Al respecto podemos citar el informe emitido por el Tribunal de Cuentas de fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las Inversiones Financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por resolución de 12 de marzo de 2013 que, refiriéndose a mejoras que "el Ayuntamiento podría cambiar... por otras unidades de obra del proyecto que pudieran considerar..." señala que "... dejó sin definir el objeto del contrato...".

Se recomienda que, en lo sucesivo, si se aceptan mejoras propuestas por los licitadores, se ejecuten las mismas, sin que se desvirtúe la finalidad de éstas mediante la ejecución de cualquier otra unidad de obra que suponga la introducción de modificaciones no autorizadas o la ejecución de excesos de obra.

Además, en el Centro Gestor Carreteras se recoge en el informe que no es posible realizar ninguna manifestación sobre la gestión de la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provincial recomendándose al respecto que ante la inexistencia de procedimiento asociado a la gestión de dicha tasa

se establezca un sistema de gestión de la misma o bien se promueva la adaptación de la ordenanza reguladora de la tasa o su suspensión.

3.3.2 RECOMENDACIONES

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera que permita un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Además de las recomendaciones anteriores señaladas que tienen relación con las conclusiones incluidas en el informe a los Centros Gestores citados a continuación, en relación con las áreas de revisión que igualmente se señalan, se han realizado el siguiente número de recomendaciones de mejora:

Departamentos	Áreas revisadas	Nº Recomendaciones
Presidencia	Suministros y Servicios	6
	Subvenciones	
	Control de Stock	
Arquitectura, Emergencias y Servicios Generales (Patrimonio, Conservación de edificios e Instalaciones, Parque Móvil y Taller, Arquitectura y Emergencias)	Anticipos de Caja Fija	23
	Suministros y Servicios	
	Otros gastos: Obras y Arrendamientos de inmuebles y otros bienes	
	Tributos	
	Control de Stock	
Contratación	Inventario	7
	Anticipos de caja fija	
	Suministros y Servicios	
Recursos Humanos	Contratos	5
	Otros Gastos: Suministros y Servicios	
	Acceso, selección y provisión	
	Administración de personal	
	Nóminas y Retribuciones	
Servicios Jurídicos	Seguridad Social	9
	Control de Stock	
Informática	Subvenciones	9
	Otros Gastos: Suministros y Servicios y Becas	
Régimen Interior	Suministros y Servicios	2
Bop e Imprenta	Suministros y Servicios	2
	Tasa prestación servicios Boletín Oficial	
	Control de Stock	
Hogar Provincial	Otros Gastos: Suministros y Servicios,	3
	Becas y Anticipos a Caja Fija	
	Control de Stock	
Cultura y Educación	Suministros y Servicios	10
	Subvenciones	
	Control de Stock	

Departamentos	Áreas revisadas	Nº Recomendaciones
Igualdad y Juventud	Suministros y Servicios Subvenciones	7
Planes y Obras	Suministros y Servicios Obras Subvenciones Financiación Afectada	18
Fomento y Desarrollo	Suministros y Servicios Subvenciones	9
Medio Ambiente	Suministros y Servicios	2
Ciclo Hídrico	Suministros y Servicios Obras Subvenciones	13
Centro Dr. Esquerdo	Otros Gastos: Suministros y Servicios y Becas Control de Stock Anticipo de Caja Fija Suministros y Servicios	1
Carreteras	Obras Subvenciones Tasa de ocupación del suelo	16

3.4 PLAN DE AUDITORÍAS

3.4.1 PLAN DE AUDITORÍAS 2017 (*Actuaciones realizadas en 2018*)

Se aprobó mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación número 50 de fecha 4 de mayo de 2018, dándose traslado del mismo a los Centros Gestores y Entidades interesadas, incluyéndose tres tipos de actuaciones:

A) REALIZADAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS CONTRATADOS POR LA PROPIA DIPUTACIÓN:

- Caja de Crédito.
- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Beneficiarios de subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante.
- Servicios y centros gestores Diputación y Organismos Autónomos: Auditoría operativa de los servicios de información (Factura electrónica).

La preparación del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación necesaria para la formación del expediente de contratación se realizó por Intervención durante los meses de junio y julio de 2018, remitiéndose a Contratación, con fecha 3 de agosto de 2018, para la tramitación del expediente correspondiente al servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Diputación de Alicante en el ejercicio del control financiero, Plan Auditorías 2017, a realizar en el ejercicio 2018.

Mediante decreto el Ilmo. Sr. Presidente número 4500 con fecha 27 de diciembre de 2018 se adjudica el contrato de "Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General en el ejercicio del Control Financiero. Plan de Auditorías 2017, a realizar en el ejercicio 2018" a Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L. y Global & Local Audit, S.L., firmando los respectivos contratos el 14 y 24 de enero de 2019.

En cuanto a los cuatro lotes que engloban este contrato, a fecha de emisión del presente informe se encuentran en fase de ejecución, habiendo sido entregados por las empresas adjudicatarias el informe provisional correspondiente al lote 2: Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (áreas de revisión de control financiero) y el definitivo correspondiente al lote 1: Caja de Crédito Provincial para Cooperación (auditoría de regularidad contable).

Los resultados más significativos incluidos en dicho informe son los siguientes:

La entidad valora los créditos y cuentas a cobrar por su valor nominal independientemente de su vencimiento a corto o largo plazo. De acuerdo con la Norma de Valoración 8ª "Activos financieros" en su apartado 4. Créditos y partidas a cobrar, "las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante, las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero".

Con base en lo mencionado, los préstamos a largo plazo concedidos entre los ejercicios 2015 a 2017, registrados en la cuenta "Créditos y valores representativos de deuda", se encuentran sobrevalorados en 113.795,17 euros, que representa un 3,21% sobre el valor contable de las inversiones financieras a largo plazo al cierre del ejercicio 2017. Este criterio no tiene efecto en la cuenta de resultados, dado que el registro de los ingresos por intereses se compensa con el reconocimiento de los gastos por la subvención concedida.

B) ACTUACIONES A REALIZAR MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS EXTERNAS POR LAS ENTIDADES DEPENDIENTES:

- Suma Gestión Tributaria.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.

- Empresa Provincial de Aguas Costablanca, Proaguas Costablanca, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.U.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Agencia Provincial de la Energía.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.
- Explotación de la Piscina del Hogar Provincial.
- Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcios para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante.

A fecha del presente informe han presentado en esta Intervención informe de auditoría las siguientes entidades:

- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U. (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Empresa Provincial de Aguas Costablanca, Proaguas Costablanca, S.A. (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Geonet Territorial, S.A.U. (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Agencia Provincial de la Energía (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Explotación de la Piscina del Hogar Provincial (auditoría financiera y auditoría de cumplimiento).
- Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA), (auditoría de regularidad contable, verificación ley estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante, (auditoría de regularidad contable, verificación ley estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcios para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).

En consecuencia, de los 31 informes previstos en el Plan de Auditorías 2017, a ejecutar en el 2018, han sido remitidos a esta Intervención a fecha del presente informe 22 informes, estando pendiente de entregar:

- Suma, auditoría de regularidad contable (auditoría de cumplimiento y factura

electrónica).

- Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento de la Marina Baja (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA) (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).

Los resultados más significativos incluidos en los informes de las entidades anteriormente citadas que han sido entregados son los siguientes:

1. Informes de auditoría que, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, sin salvedades.

- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U. (auditoría de regularidad contable y auditoría de cuentas).
- Empresa Provincial de Aguas Costablanca, Proaguas Costablanca, S.A. (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Agencia Provincial de la Energía (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA), (auditoría de regularidad contable).
- Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante, (auditoría de regularidad contable, verificación ley estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcios para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó (verificación de la ley de estabilidad presupuestaria).
- Geonet Territorial, S.A.U. (auditoría de regularidad contable); no obstante, respecto a esta Entidad se recoge el siguiente párrafo de énfasis:

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 8.1 de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que la sociedad tiene pendientes de posible comprobación y aceptación por la Administración, las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios, estando sujetas a las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2. Informes de auditoría que, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las

cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, con salvedades, conclusiones o limitaciones al alcance, o que presentan salvedades respecto al cumplimiento de la legalidad.

Los resultados más significativos incluidos en los mismos son los siguientes:

GEONET TERRITORIAL, S.A.U. (auditoría de cumplimiento).

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2017 por parte de Geonet Territorial, S.A.U. en relación con los aspectos más relevantes de la normativa descrita en el apartado 2 anterior, que se incluyen en el Anexo I adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por Geonet Territorial, S.A.

ANEXO I

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En 2017 la Entidad no ha tramitado ninguna contratación sujeta al TRLCSP, sin embargo, el importe acumulado facturado por el proveedor Telefónica de España, S.A.U. supera el importe máximo para la formalización de contratos menores para suministros (21.780 euros IVA incluido), por lo que debería haberse tramitado mediante expediente de contratación ajustado a la normativa que resulta de aplicación a la Entidad. Geonet ha rescindido dicho contrato en febrero de 2018.

Encargos a Medios Propios (anteriormente Encomiendas de Gestión)

El promedio del volumen global de negocios referido a los tres ejercicios anteriores es inferior al 80%.

Hemos obtenido del Director-Gerente informe relativo al cálculo del porcentaje de actividad de Geonet con la Excm. Diputación Provincial de Alicante y con SUMA Gestión Tributaria, así como justificación de la pérdida de vigencia del actual porcentaje y cálculo del nivel de actividad futura según proyecciones de negocio para 2018 que muestran un porcentaje superior al 80%. En consecuencia, el cumplimiento de este requisito depende de la efectiva realización de dichas proyecciones de negocio.

Durante el ejercicio 2017 el resultado global de los proyectos encomendados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha sido negativo en unos 18 mil euros, lo que evidencia la insuficiencia de la tarifa o retribución establecida por el organismo que realiza el encargo. A dicho déficit tarifario habría que añadir 248 mil euros por trabajos que la Entidad ha realizado y puesto a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sin que ésta haya formalizado el correspondiente encargo (encomienda de gestión) para retribuirlos (EIEL2017 y Cartografía PG 3 Aytos).

Cabe mencionar que, sobre las encomiendas de gestión, con fecha 28 de noviembre de 2013, el Tribunal de Cuentas emitió su informe de fiscalización sobre la utilización de encomiendas de gestión encargadas por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área político administrativa del Estado durante el periodo 2008-2012; algunas de las conclusiones y recomendaciones propuestas consideramos deben ser observadas por la Entidad, en particular las referidas a:

- La formalización y firma de las encomiendas antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.
- La coherencia jurídica de las mismas en cuanto a que no se trate de un mecanismo para suplir deficiencias de plantilla de carácter permanente por parte de los organismos que las encargan.
- Los criterios para la determinación de las tarifas y la adecuada justificación de los márgenes de rentabilidad.

Según nos manifiesta la Dirección de la Entidad, durante 2018 se está trabajando conjuntamente con los organismos que realizan los encargos en la revisión de los procedimientos de gestión y control de las encomiendas con el fin de mejorar su formalización y tener en cuenta los aspectos mencionados anteriormente.

Contratación de personal

En nuestro informe correspondiente al ejercicio 2016 indicamos sobre el procedimiento de creación de la bolsa de trabajo que no había evidencia documental suficiente que justificara que se habían respetado los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación y publicidad: anuncios de publicación, criterios utilizados para la asignación de puntos a las capacidades y méritos de los candidatos, evidencia del criterio seguido para el llamamiento de los candidatos para cubrir los puestos.

Durante el periodo de vigencia de los contratos laborales temporales iniciados en 2016, se han efectuado evaluaciones y descripciones de las tareas realizadas por cada persona, lo que ha servido de base para prorrogar los mismos en 2017 conforme la Entidad recibía nuevos encargos de trabajos.

Normativa fiscal

En el informe de auditoría financiera se indica que la Entidad tiene pendiente de posible comprobación y aceptación por las autoridades tributarias las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios no prescritos. Como consecuencia de las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable, podrían derivarse contingencias fiscales cuyo efecto final no es susceptible de cuantificación objetiva.

EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL (auditoría financiera y auditoría de cumplimiento).

Periodo 2016-2017

Limitaciones al alcance

1. No se nos han facilitado los registros contables que soportan los ingresos y gastos que constan en el Anexo I y que han sido objeto de revisión del control financiero. Este hecho implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo objeto de revisión.
2. No hemos obtenido los inventarios de existencias de cloro y otros productos químicos ni de productos a la venta en la tienda valorados a 30 de junio de 2016 y de 2017. En consecuencia no nos ha sido posible verificar el gasto o ingreso derivado de la variación de existencias (Nota 7.4).

Conclusiones

En relación con la situación económico-financiera

La memoria económica presentada por la UTE Servicios Deportivos Pazos, S.L. y Mistral 2010 S.L. del período 1 de julio de 2016 a 30 junio 2017, expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del resultado económico-patrimonial de la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar los aspectos puestos de manifiesto en las limitaciones anteriores y por los efectos de las siguientes observaciones:

1. Los gastos del periodo están sobrevalorados en 2.000 euros (gastos varios) por la inclusión del canon de explotación abonado por la concesionaria a la Diputación (Nota 5.1.f y Nota 8.6).
2. Los ingresos del periodo están sobrevalorados en 647,80 euros debido a que en la cuenta de resultados se ha consignado erróneamente el importe de una factura emitida a Diputación (Nota 7.1.b).
3. Los ingresos del periodo están sobrevalorados en 413,22 euros como consecuencia de la inclusión en la cuenta de resultados de un ingreso de la concesionaria no relacionado con la piscina (Nota 7.1 .b).
4. Los ingresos del periodo están infravalorados en 116,21 euros como consecuencia de diversos errores a la hora de consignar en la cuenta de resultados diversas facturaciones a clubes (Nota 7.1.b).
5. Los ingresos del periodo están sobrevalorados en 525,04 euros como consecuencia de la inclusión en la cuenta de resultados de un ingreso de las máquinas de vending devengado durante el periodo de abril a junio de 2016 (7.1.c).
6. El gasto del periodo por dotación a la amortización está infravalorado en 877,91 euros (Nota 8.3).

En relación con la legalidad

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la UTE Servicios Deportivos Pazos, S.L. y Mistral 2010 S.L, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 junio 2017 se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación y al contrato que regula la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial, con las excepciones que se describen a continuación:

7. Para determinadas tarifas puntuales la autorización de Diputación ha sido adelantada verbalmente y confirmada en escrito email. Recomendamos formalizar adecuadamente las variaciones de las tarifas y su vigencia, adjuntando siempre a cada solicitud de modificación el cuadro de tarifas aplicado y el anexo con la relación de beneficiarios de uso bonificado aplicado (Nota 7.1.b).
8. La entidad concesionaria conserva todos los tickets emitidos durante el ejercicio por el cobro a los usuarios de la instalación, sin embargo, el tipo de impresión hace que haya problemas de legibilidad en algunos de los más antiguos. Según establece el artículo 30 del Código de Comercio "los empresarios conservarán los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales". Recomendamos conservar dichos justificantes durante el plazo legal (Nota 7.1). Desde este ejercicio, para dar cumplimiento a esta obligación la concesionaria conserva los ficheros informáticos desde los que se imprimieron los justificantes originales. Además, nos informan los gestores de la piscina que en la anualidad 17/18 se establecerá un protocolo de guardado digital en la nube durante 6 años.
9. Según nos informa verbalmente el Coordinador General de la entidad gestora, su acuerdo salarial y el de su Coordinador Adjunto contemplaban, hasta diciembre de 2016, el abono a ambos de los gastos de combustible desde sus localidades de residencia hasta la piscina del Hogar Provincial. El importe total del periodo, de 1.530,94 euros (2.264,16 euros el año anterior), se recoge en la partida de "desplazamiento" de la cuenta de resultados. Conforme a la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, este concepto debe incluirse en nómina y formar parte de la base de cotización a la Seguridad Social. En consecuencia, dicho importe debería haberse mostrado en la partida de "sueldos" y haber sido objeto de cotización a la Seguridad Social (Nota 8.4.b).
10. El "informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta" de la Seguridad Social para el periodo 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017, que promedia el personal teniendo en cuenta el número de horas de sus contratos, arroja la cifra de 12,39 trabajadores. Teniendo en cuenta lo anterior, la media de la plantilla del periodo revisado es inferior a la plantilla detallada en la oferta de la UTE (Nota 8.4.a). La gestora de la piscina manifiesta es sus alegaciones que la optimización de recursos personales y la eficiencia en la gestión son

premisas en los servicios prestados, sin descuidar los estándares de calidad, lo que ha llevado a bajar la media de personal.

Otras conclusiones

De los diversos análisis realizados sobre los ingresos y gastos relacionados con la gestión de la piscina cubierta del Hogar Provincial y en relación con los procesos de control interno revisados, también es necesario poner de manifiesto lo siguiente:

El control interno de la entidad presenta debilidades en la justificación de determinados gastos de los que no se nos ha facilitado el albarán que nos permita validar la fecha de ejecución del trabajo o entrega de suministro, así como el lugar donde se realizó la recepción del servicio o suministro que evidencie que se trata de un gasto asociado a la gestión de la piscina de Alicante (Nota 8.5).

Realizados los ajustes establecidos en los apartados del informe se estima como déficit del ejercicio el importe de 49.602,28 euros. Según las condiciones económicas del contrato, descontados los 29.250 euros de los pagos a cuenta de la subvención anual ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación el importe de 9.750,00 euros (Nota 9) hasta alcanzar el importe máximo de la misma, de 39.000,00 euros, por el mantenimiento del equilibrio económico de la explotación.

Periodo 2017-2018

Limitaciones al alcance

1. No se nos han facilitado los registros contables que soportan los ingresos y gastos que constan en el Anexo I y que han sido objeto de revisión del control financiero. Este hecho implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo objeto de revisión.
2. No hemos obtenido los inventarios de existencias de cloro y otros productos químicos ni de productos a la venta en la tienda valorados a 30 de junio de 2017 y de 2018. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar el gasto o ingreso derivado de la variación de existencias (Nota 7.4).

Conclusiones

En relación con la situación económico-financiera

La memoria económica presentada por la UTE Servicios Deportivos Pazos, S.L. y Mistral 2010 S.L. del período 1 de julio de 2017 a 30 junio 2018, expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del resultado económico-patrimonial de la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar los aspectos puestos de manifiesto en las limitaciones anteriores y por los efectos de las siguientes observaciones:

1. Los gastos del periodo están sobrevalorados en 2.000 euros (gastos varios) por

la inclusión del canon de explotación abonado por la concesionaria a la Diputación (Nota 5.1.f y Nota 8.6).

2. Los gastos de sueldos y seguridad social del periodo están infravalorados en 87,94 euros y 12,40 euros, respectivamente, debido a un error de transcripción (Nota 8.4).
3. Los ingresos del periodo están sobrevalorados en 198,74 euros debido a la doble consignación de este importe, procedente de los ingresos de noviembre-17 de las maquinas vending, en el epígrafe de los ingresos de vending y en el epígrafe de los ingresos de clubes. (Nota 7.1.b)
4. Los ingresos del periodo están infravalorados en 141,12 euros debido a que no se ha incluido el ingreso devengado de las máquinas de vending del mes de junio-18. (Nota 7.1.c)

En relación con la legalidad

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la UTE Servicios Deportivos Pazos, S.L. y Mistral 2010 S.L, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 junio 2018 se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación y al contrato que regula la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial, con las excepciones que se describen a continuación:

La entidad concesionaria conserva todos los tickets emitidos durante el ejercicio por el cobro a los usuarios de la instalación, sin embargo, el tipo de impresión hace que haya problemas de legibilidad en algunos de los más antiguos. Según establece el artículo 30 del Código de Comercio "los empresarios conservarán los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales". Recomendamos conservar dichos justificantes durante el plazo legal (Nota 7.1). Desde el ejercicio anterior, para dar cumplimiento a esta obligación la concesionaria conserva los ficheros informáticos desde los que se imprimieron los justificantes originales. Además, nos informan los gestores de la piscina que en la anualidad 17/18 se ha establecido un protocolo de guardado de dichos ficheros en la nube durante 6 años.

5. El "informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta" de la Seguridad Social para el periodo 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018, que promedia el personal teniendo en cuenta el número de horas de sus contratos, arroja la cifra de 11,77 trabajadores. Teniendo en cuenta lo anterior, la media de la plantilla del periodo revisado es inferior a la plantilla detallada en la oferta de la UTE (Nota 8.4.a). La gestora de la piscina manifiesta que la optimización de recursos personales y la eficiencia en la gestión son premisas en los servicios prestados, sin descuidar los estándares de calidad, lo que ha llevado a bajar la media de personal.

Otras conclusiones

De los diversos análisis realizados sobre los ingresos y gastos relacionados con la gestión de la piscina cubierta del Hogar Provincial y en relación con los procesos de control interno revisados, también es necesario poner de manifiesto lo siguiente:

7. El control interno de la entidad presenta debilidades en la justificación de determinados gastos de los que no se nos ha facilitado el albarán que nos permita validar la fecha de ejecución del trabajo o entrega de suministro, así como el lugar donde se realizó la recepción del servicio o suministro que evidencie que se trata de un gasto asociado a la gestión de la piscina de Alicante (Nota 8.5).

Realizados los ajustes establecidos en los apartados del informe se estima como déficit del ejercicio el importe de 27.680,19 euros. Según las condiciones económicas del contrato, descontados los 29.250 euros de los pagos a cuenta de la subvención anual ya realizados por la Diputación, resulta que la concesionaria tiene que reembolsar a la Diputación un importe de 1.569,81 euros (Nota 9), manteniendo así el equilibrio económico-financiero del contrato de gestión.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA), (verificación ley estabilidad presupuestaria y factura electrónica).

Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Punto 3. Capacidad / Necesidad de financiación

..." La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial que forma parte de las Cuentas Anuales de la Entidad para el ejercicio 2017 presenta un resultado neto del ejercicio negativo, lo que supone un desahorro de 178.026,25 euros. Se incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en dicho importe.

.../...

6. Conclusiones al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del trabajo realizado con el alcance expuesto en el apartado primero, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2017 de CONVEGA no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque cumple con la regla del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Factura electrónica

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; no obstante, se recomienda la utilización del punto de entrada URL para el registro contable de facturas. A este respecto hay que indicar que, en sesión ordinaria del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, con fecha 3 de mayo de 2018, se acordó por unanimidad la creación del

punto de ingreso y exclusión de la obligatoriedad de presentar en formato electrónico las facturas de hasta 5.000,00 euros, así como remitir dicho acuerdo para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que le son de aplicación.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ (auditoría de regularidad contable y factura electrónica).

Factura electrónica

3. Consideraciones efectuadas

A la fecha del presente informe el Consorcio no tiene establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

El hecho anterior no solo supone el incumplimiento de la norma indicada, si no que conlleva que no se produzca el cumplimiento de los fines del uso de la factura electrónica como son:

- Favorecer el seguimiento riguroso de la morosidad a través del periodo medio de pagos, que visualiza el volumen de deuda comercial de las Administraciones y permite, llegado el caso, aplicar los mecanismos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que el control de la deuda comercial forma parte del principio de sostenibilidad financiera.
- Mejora en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y en el control del gasto público y del déficit, y que a su vez generaría una mayor confianza en las cuentas públicas.
- La protección de los proveedores de las administraciones públicas a través del control de la deuda comercial y el mejor control contable de las facturas recibidas por el Consorcio.

4. El Consorcio debe establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas o adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.

En cualquier caso, corresponde al Consorcio el valorar la propuesta anterior y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que considera convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

Auditoría de Cuentas

En nuestra opinión, excepto por los efectos que se pudieran producir de los hechos descritos en el apartado III de “Fundamento de la opinión con excepciones”, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Plan Zonal de Residuos Zona 1 0-A5, al 31 de diciembre de 2017, así como de los resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión favorable con excepciones

El Consorcio tiene contabilizado como inmovilizado material las instalaciones y elementos de inmovilizados cedidos a la entidad adjudicataria del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche, por el valor estimado en el momento de la formalización del contrato, 30 de julio de 2004, no habiéndose realizado hasta el 31 de diciembre de 2017 ninguna dotación de amortización sobre los mismos.

Por otra parte, la entidad adjudicataria del contrato anteriormente indicado ha efectuado inversiones y mejoras en las instalaciones de la planta propiedad del Consorcio que a 31 de diciembre de 2017 representaban un importe de 5.400.227 euros que no están registradas en el inmovilizado del Consorcio y que según la Nota Informativa número 2/2016 de la IGAE deberían formar parte de dicho inmovilizado.

A la fecha de emisión de este informe no disponemos del correspondiente inventario valorado de bienes que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio que actualmente están en funcionamiento, el momento de su puesta en funcionamiento y su deterioro, por lo que no podemos manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado y desconocemos el importe por el que deberían estar contabilizadas las inversiones y mejoras anteriormente indicadas.

C) ACTUACIONES A REALIZAR CON MEDIOS PROPIOS DE CONTROL FINANCIERO:

- Patronato Provincial de Turismo (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Instituto de la Familia “Dr. Pedro Herrero”, (auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento).
- Consorcio para el servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la

Zona 6, Área de gestión A1, (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (auditoría de regularidad contable, verificación de la ley de estabilidad presupuestaria y factura electrónica).

A fecha del presente informe han sido emitido los 16 informes previstos de las actuaciones a ejecutar con medios propios de Control Financiero.

Los informes emitidos se han remitido a las Entidades para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Los informes definitivos han incluido las alegaciones de las mismas y, en su caso, las observaciones sobre dichas alegaciones.

Los resultados más significativos incluidos en los informes definitivos son los siguientes:

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

En el informe correspondiente a la Auditoría de cumplimiento se ha incluido la siguiente conclusión:

De las pruebas realizadas en el área de contratación, se desprende que se han tramitado contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

La recomendación que se ha realizado en relación a esta conclusión ha sido la siguiente:

- 1) De los trabajos realizados se observa que a lo largo del ejercicio se adquieren suministros y se contratan servicios mediante contratos menores, que en el conjunto del año representan cuantías que ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores:
 - Facturas tramitadas en concepto de servicio de transporte, cuyo importe asciende a 25.212,20 euros, y cuyo principal proveedor es Premierbus S.L. por importe de 16.588,00 euros.
 - Facturas tramitadas en concepto de alquiler y montaje de equipos audiovisuales, cuyo importe asciende a 26.528,05 euros. Facturas emitidas por Portes Iluminación y Sonido S.L. por importe de 14.249 euros, y por Juan José Fernández García por importe de 12.278,36 euros.

No obstante, se observa que a fecha de emisión del presente informe se está tramitando el contrato de "Servicio de agencia de viaje y otros servicios necesarios para la organización de las acciones de promoción que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca tiene previsto llevar a cabo durante la vigencia del

contrato”, que incluye el alquiler y montaje de equipos audiovisuales y el servicio de agencias de viajes.

- Facturas tramitadas en concepto de edición e impresión de folletos y guías, cuyo importe asciende a 22.126,37 euros.

Si bien se observa que, en el ejercicio de revisión, se tramitó el expediente de contratación número 17/100 para la impresión y entrega de diferentes publicaciones de la Costa Blanca, adjudicado el 16 de agosto de 2018 por importe de 43.350,73 euros al licitador Industrias Gráficas Alicante, S.L., por lo que debería planificarse adecuadamente la tramitación del expediente de contratación de servicio al objeto de incluir todos los servicios relativos a este concepto.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos vigente.

Además de la recomendación anterior que tiene relación con la citada conclusión, en el informe se han incluido nueve recomendaciones de mejora.

INSTITUTO DE LA FAMILIA “DR. PEDRO HERRERO”, (AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO).

En el informe correspondiente a la Auditoría de cumplimiento no se ha incluido ninguna conclusión, habiéndose realizado una recomendación de mejora.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA (AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE, VERIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FACTURA ELECTRÓNICA).

En el informe correspondiente a la Auditoría de cuentas se han incluido las siguientes conclusiones:

- 1) A 31 de diciembre de 2017 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, por lo que no podemos manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.
- 2) Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

Además, en dicho informe se han incluido tres recomendaciones de mejora y la siguiente observación:

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En el informe de auditoría del registro contable de facturas se han recogido las siguientes conclusiones:

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de "Objetivos y alcance del trabajo", se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión, el 100% de las facturas recibidas en papel por la Entidad, aunque son de importe inferior a 5.000,00 euros, deberían haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la citada Ley de impulso de la factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1, (AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE, VERIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FACTURA ELECTRÓNICA).

En el informe correspondiente a la Auditoría de Cuentas no se ha incluido ninguna conclusión, habiéndose recogido cuatro recomendaciones de mejora y la siguiente observación:

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. Teniendo en cuenta la actividad

desarrollada por la entidad, se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En el informe de auditoría del registro contable de facturas se han recogido las siguientes conclusiones:

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de "Objetivos y alcance del trabajo", se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión, el 100% de las facturas son recibidas en papel por la Entidad, aunque, excepto tres de ellas, el resto son de importe inferior a 5.000,00 euros, deberían haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FAcE conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la citada Ley de impulso de la factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2 (AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE, VERIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FACTURA ELECTRÓNICA).

En el informe correspondiente a la Auditoría de Cuentas no se ha incluido ninguna conclusión, habiéndose recogido 3 recomendaciones de mejora y la siguiente observación:

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

No obstante, se observa que, en el punto 2 de la cláusula segunda del documento realizado como anejo al de 'Servicio de tratamiento de los residuos

urbanos gestionados por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7-A2, como solución transitoria', en cuanto a la cesión a la empresa contratista del ecoparque móvil del consorcio (único elemento de inmovilizado que posee la Entidad), se estipula que "El adjudicatario asumirá todos los gastos de transporte, funcionamiento, conservación y mantenimiento del citado ecoparque durante la ejecución del plan de comunicación y la conservación fuera de campaña prevista en dicho Plan.". Sin embargo, en el acuerdo no se estipula expresamente la necesidad de suscribir, por parte del cesionario, un seguro que cubra los daños materiales o la responsabilidad civil derivada del elemento cedido, lo que sería recomendable.

En el informe de auditoría del registro contable de facturas se han recogido las siguientes conclusiones:

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de "Objetivos y alcance del trabajo", se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y deberían haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la citada Ley de impulso de la factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3 (AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE, VERIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FACTURA ELECTRÓNICA).

En el informe correspondiente a la Auditoría de Cuentas no se ha incluido ninguna conclusión, habiéndose recogido una recomendación de mejora y la siguiente observación:

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto que las cuentas anuales auditadas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la

depreciación de valor por amortización del inmovilizado material. Debido a que la Entidad no ha realizado las anotaciones contables por corrección valorativa, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en la cifra de la depreciación del ejercicio de revisión.

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En el informe de auditoría del registro contable de facturas se han recogido las siguientes conclusiones:

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y deberían haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la citada Ley de impulso de la factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

El resto de informes no tienen incidencias destacables.

3.4.2 PLAN DE AUDITORÍAS 2016 (Actuaciones realizadas en 2017)

Se aprobó mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación núm. 58 de fecha 14 de junio de 2017, dándose traslado del mismo a los centros gestores y entidades interesadas. En relación a este Plan debemos diferenciar tres tipos de actuaciones, cuya ejecución culminó durante el ejercicio 2018:

A) CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS 2016 CORRESPONDIENTE A:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

- Beneficiarios de subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante
- Auditoría operativa de los servicios de información de entidades del grupo.

La preparación y tramitación del expediente de contratación del servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Diputación de Alicante en el ejercicio del control financiero, Plan Auditorías 2016, así como la firma del contrato con el adjudicatario, tuvieron lugar durante el ejercicio 2017 pero las siguientes actuaciones derivadas del mismo se extendieron al ejercicio 2018:

En cuanto al Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, la ejecución de los trabajos para la realización de la auditoría se efectuó en el ejercicio 2018, entregando el adjudicatario los informes definitivos el mes de mayo de 2018.

En relación a la prestación del contrato relativa a los Beneficiarios de subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante, mencionar que, debido al retraso en la remisión en plazo de la totalidad de los expedientes por parte de los Centros Gestores, se produjo la suspensión de la ejecución del contrato. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se reanuda la ejecución del contrato debido a que en dicha fecha la totalidad de los expedientes fueron puestos a disposición de la empresa adjudicataria y se pudo iniciar la ejecución de las pruebas, entregándose los informes correspondientes durante el ejercicio 2018, siendo el último informe definitivo entregado de fecha 6 de noviembre de 2018.

Respecto a la Auditoría operativa de los servicios de información de entidades del grupo (factura electrónica), la empresa auditora adjudicataria del contrato emitió los informes provisionales en el mes de mayo de 2018, entregando los definitivos durante el mes de septiembre de 2018.

B) ACTUACIONES A REALIZAR MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS EXTERNAS POR LAS ENTIDADES DEPENDIENTES:

- Suma Gestión Tributaria.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.
- Empresa Provincial de Aguas Costablanca, Proaguas Costablanca, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.U.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Agencia Provincial de la Energía.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.
- Explotación de la Piscina del Hogar Provincial.
- Consorcios para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante.

En la ejecución de estas actuaciones, la obtención de cuentas, la contratación de auditores externos y la realización de los trabajos se efectuaron de marzo a

diciembre 2017, emitiéndose los informes antes del 31 de diciembre de 2017, salvo el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó que fue emitido con fecha 18 de febrero de 2018 y entregado en marzo de 2018 y el Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante que fue emitido con fecha 25 de enero de 2018 y entregado en febrero de 2018.

C) ACTUACIONES A REALIZAR CON MEDIOS PROPIOS DE CONTROL FINANCIERO:

- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Instituto de la Familia “Dr. Pedro Herrero”.
- Patronato Provincial de Turismo.
- Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).

A fecha de emisión de este informe la Intervención está pendiente de dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de la Sra. Interventora General y de la Sra. Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría emitido en septiembre de este año respecto de la realización del Plan de Auditorías 2016 (Actuaciones 2017) basado en la Propuesta de la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda relativa al Plan de Auditorías 2016 (Actuaciones 2017). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2015. Dicha dación de cuenta se ha incluido como punto del orden del día separado del presente Pleno de la Corporación.

4. GRUPO LOCAL

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.U.

4.1 FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consorticios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

4.1.1 O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicante de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2.1 donde los datos corresponden a las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención.

4.1.2 O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

El ejercicio de la función interventora, como desarrolla el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, comprenderá las siguientes fases:

- *a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*
- *b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*

- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

Así regula en su apartado 2 que “La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.”

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponía este Organismo Autónomo de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Fiscalización previa 147
 - Con operación contable asociada.....145
 - Sin operación contable2
- b) Intervención previa con operación contable 201
- c) Intervención formal de la ordenación del pago..... 44
- d) Intervención material del pago..... 34

Las operaciones contables no se firman electrónicamente, al no disponer este Organismo del programa de Firmadoc, el cual está previsto que se instale a finales del año 2019. Los informes de fiscalización tan poco se disponían del Portafirmas de Gesta., por lo que no se firmaban electrónicamente. A finales del año 2019 está previsto la instalación del programa de Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**: todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna
3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado
4. **Omisiones** de la función interventora. Ninguna
5. **Cuentas a Justificar**: No sean realizado ninguna orden de pago a justificar.
6. **Anticipos de caja Fija**: No se ha constituido durante el 2018 ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo.”

4.1.3 O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

Expedientes fiscalizados en 2018:

Tipo Documento	Número
A	66
A/	3

Tipo Documento	Número
AD	75
AD/	2
ADO/	1
D	833
OPA	281
PJU	5
RC	147
RC/	19
RCnd	5
PMP	110
CI	1
CI/	1
ADO	225
O	633
P	747
R	747
SOP	6
TOTAL	3.907

O y ADO	858
---------	-----

	Número de expedientes
Fiscalización previa con documento contable	1.549
Fiscalización previa sin documento contable	6
Intervención previa del reconocimiento de obligaciones	858
Intervención formal de la ordenación del pago	747
Intervención material del pago	747
Total	3.907

Resultado de los expedientes examinados	Favorable
Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados	Ninguna
Principales anomalías detectadas en materia de ingresos	Ninguna
Omisiones de la función interventora	Ninguna

INFORMES DE INTERVENCIÓN CONTROL PERMANENTE PREVIO (ARTÍCULO 45.3 ICI). EJERCICIO 2018	
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	TOTAL INFORMES AÑO 2018
TRANSFERENCIAS DE CREDITO	3
CREDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS Y BAJAS	4
GENERACIÓN DE CREDITO	2

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017	2
PRESUPUESTO 2019	2
TOTAL	13

4.1.4 O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Según el art. 3.2 del RD 424/2017, “la función Interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

El ejercicio de la función interventora, como desarrolla el art. 7.1 del citado Real Decreto, comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

Así regula en su apartado 2 que “La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.”

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponíamos de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Fiscalización previa:	2.208
Con operación contable asociada	2.134
Sin operación contable	74
b) Intervención previa con op. Contable	17.256
c) Intervención formal de la ordenación del pago	18.018
d) Intervención material del pago	18.008
Total Actuaciones:	<u>55.490</u>

En el siguiente cuadro se aprecia el detalle de las actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a operación contable, agrupadas por mes:

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
A	2	6	4					3				1	16
A/										2			2
AD	148	18	37	4	8	10	4	4	6	9	37	19	304
AD/	1	1	3	2	8	1	3	1	3	1	2	3	29
ADO	493	1.055	733	780	689	856	705	369	720	399	824	985	8.608
ADO/	8	2	2	2		7	4	1	5	7	3	2	43
CI													0
CI/													0
D		2	4	4	1				1	2			14
D/													0
DO													0
DO/													0
O	107	193	224	134	209	246	235	151	295	140	194	418	2.546
O/		1			1		1		1				4
OPA												111	111
OPA/												4	4
PCD	5	6	1	7	2		4		2	3	3	2	35
PJU													0
PMP	111	73	84	256	72	67	104	45	76	133	67	92	1.180
PMP/	5	1	7	6		8	7		13	13	1	3	64
PMPP	7	4	4	3	4	6	6	5	4	5	5	3	56
PMPP/							1						1
ROE	487	504	468	443	669	571	531	524	454	559	429	359	5.998
RC	51	50	32	22	34	19	16	8	23	24	25	22	326
RC/	5	5	5		4	3	3	4	4	5	1	10	49
RC-nd													0
RC/nd													0
total	1.430	1.921	1.608	1.663	1.701	1.794	1.624	1.115	1.607	1.302	1.591	2.034	19.390

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde el Portafirmas de Gesta, si bien en 2018, todavía no se firmaban todos éstos electrónicamente.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- A) **Resultado de los expedientes examinados:** todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
- B) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** Ninguna
- C) **Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado.
- D) **Omisiones de la función interventora.** Ninguna.
- E) **Cuentas a Justificar:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar
- F) **Anticipos de Caja Fija:** durante 2018 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de cuatro cuentas justificativas en el año, de las que dos se presentaron a partir de la entrada en vigor del RD 424/2017, por lo que se informa de éstas conforme al artículo 27.2 del citado Real Decreto.

Ambas cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan en 15, todas ellas con informes favorables, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.452,56	2
03 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	270,44	1
04 932 22201 COMUNICACIONES POSTALES	34,92	1
06 932 16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL	340,00	1
06 932 23010 DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	4,98	1
06 932 23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	69,82	1
06 932 23110 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	21,75	1
06 932 23120 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	13,70	1
07 932 22001 PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	783,20	2
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	44,47	1
08 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15,00	1
09 932 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	941,91	1
09 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00	1
TOTALES	4.292,75	15

4.1.5 O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

El ejercicio de la función interventora, como desarrolla el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- d) La intervención material del pago.*

Así regula en su apartado 2 que “La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los

fondos públicos.”

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponía este Organismo Autónomo de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Fiscalización previa 375
 - Con operación contable asociada 374
 - Sin operación contable 1
- b) Intervención previa con operación contable 193
- c) Intervención formal de la ordenación del pago 59
- d) Intervención material del pago 42

Las operaciones contables no se firman electrónicamente, al no disponer este Organismo del programa de Firmadoc, el cual está previsto que se instale a finales del año 2019. Los informes de fiscalización tan poco se disponían del Portafirmas de Gesta., por lo que no se firmaban electrónicamente. A finales del año 2019 está previsto la instalación del programa de Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**: todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna
3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado
4. **Omisiones** de la función interventora. Ninguna
5. **Cuentas a Justificar**: No sean realizado ninguna orden de pago a justificar.
6. **Anticipos de caja Fija**: No se ha constituido durante el 2018 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 6 cuentas justificativas en el año 2018, de las que 4 se presentaron a partir de la entrada en vigor del RD 424/2017, por lo que se informa de éstas conforme al artículo 27.2 del citado Real Decreto.

Las cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, con un **importe total** de **2.717,31** y todas con informe favorable:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA JUSTIFICATIVA
231.1620000 /Gastos Matrícula, Derechos Inscripción Asistencias a cursos	30,00	6
231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	1.022,45	3 y 6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA JUSTIFICATIVA
231.2260100/Atenciones Protocolarias y Representativas	32,00	3 y 4
231.2260300/Publicación Diarios Oficiales	35,12	3 y 4
231.2229900/Otros gastos en comunicaciones	18,13	3 y 4
231.2302000/Dietas Personal Por razón del Servicio	207,67	5 y 6
231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	675,95	3, 4, 5, y 6
231.2269900/Otros gastos Diversos	695,99	3, 4, 5 y 6

4.1.6 CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Según el art. 3.2 del RD 424/2017, “la función Interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

El ejercicio de la función interventora, como desarrolla el art. 7.1 del citado Real Decreto, comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

Así regula en su apartado 2 que “La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.”

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

a) Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D):

b) Fiscalización previa (operaciones contables O/P)

c) Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.

d) Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio,

verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.

En total se han emitido 156 informes de función interventora, con el siguiente detalle:

<i>Descripción tipo informe</i>	<i>Número emitido</i>
<i>Propuestas de gastos (fases RC/A/D)</i>	<i>103</i>
<i>Tramitación relación facturas (O/P)</i>	<i>40</i>
<i>Informe nóminas y seguros sociales</i>	<i>12</i>
<i>Devoluciones ingresos indebidos</i>	<i>1</i>

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- 1.- El resultado de los expedientes examinados se han formulado sin reparo, no obstante, se han realizado las observaciones oportunas para ser tenidas en cuenta en el control financiero.
- 2.- En materia de ingresos no se ha realizado informe de anomalías (el consorcio se nutre de las aportaciones de los municipios consorciados y de las subvenciones de otras administraciones públicas)
- 3.- Cuentas a justificar y anticipos de caja fija no se han constituido durante el ejercicio 2018."

4.1.7 CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"La instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del título V recoge la elaboración del Informe Resumen, conforme al artículo 37 del Real Decreto 424/2017, indicando que "El órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior".

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado con previa plena, ya que se carecía de las aplicaciones informáticas para llevarla a cabo.

El total de Operaciones asciende a 7.810 y las más relevantes de 2018 son las siguientes:

<i>TIPO</i>		<i>TOTALES</i>
<i>M.C.</i>	<i>Modificaciones de Crédito</i>	<i>40</i>
<i>A</i>	<i>Aprobación de Gastos</i>	<i>51</i>
<i>A/</i>	<i>Anulación Aprobación de Gastos</i>	<i>59</i>
<i>AD</i>	<i>Aprobación y Disposición de Gasto</i>	<i>100</i>
<i>AD/</i>	<i>Anulación Aprobación y Disposición de Gasto</i>	<i>52</i>
<i>ADO</i>	<i>Aprobación, Disposición y Reconocimiento de</i>	<i>1530</i>

TIPO		TOTALES
	<i>Obligación</i>	
ADO/	<i>Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	10
O	<i>Reconocimiento de Obligación</i>	899
O/	<i>Anulación Reconocimiento de Obligación</i>	3
RD	<i>Reconocimiento de Derechos</i>	59
CI	<i>Compromisos de Ingresos</i>	142
CI/	<i>Anulación Compromiso de Ingresos</i>	27
D	<i>Disposición</i>	70
D/	<i>Anulación Disposición</i>	18
PMP	<i>Propuesta Mandamiento Pago</i>	408
PMP/	<i>Anulación Propuesta Mandamiento de Pago</i>	39
RC	<i>Reconocimiento de Crédito</i>	381
RC/	<i>Anulación Reconocimiento de Crédito</i>	294
P	<i>Fiscalización de Pago</i>	1.880

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora, cabe destacar:

- Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.
- Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.
- Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.
- Omisiones de la función interventora: Ninguna.
- Cuentas a justificar: Se ha realizado una orden de pago a justificar en concepto de "Ayuda Celebración Patrón de Bomberos", se traspa su justificación al ejercicio 2019.
- Anticipos de Caja Fija: Durante 2018 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija, ni se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de catorce cuentas justificativas en el año, de las que dos se presentaron a partir de la entrada en vigor de R.D. 2124/2017, por lo que se informa de éstas conforme al Artículo 27.2 del citado Real Decreto, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
2018/07/136/22699	1.618,80	12
2018/06/136/23120	126,35	13
2018/08/136/23120	77,00	14
TOTAL	1.822,15	39

4.1.8 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 400.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 39, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.”

4.1.9 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Según el art. 3º.2 del RD 424/2017, “la función Interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

El ejercicio de la función interventora, como desarrolla el art. 7º.1 del citado Real Decreto, comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- d) La intervención material del pago.*

Así regula en su apartado 2 que “La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.”

Durante 2018, en el ejercicio de la función interventora se ha realizado la fiscalización de:

- 3.953 operaciones de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en materia de gastos.*
- 110 operaciones de ingresos.*
- 809 operaciones de propuesta de mandamientos de pago en no presupuestario.*

Las actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a las fases de operaciones contables en el ejercicio han sido:

- GASTOS_ADO: 1.073*

- GASTOS_ADO/: 165
- GASTOS_P: 1.122
- GASTOS_P/: 161
- GASTOS_R: 1.130
- GASTOS_R/: 185
- INGRESOS_RD:52
- INGRESOS_RD/: 0
- INGRESOS_I: 68
- INGRESOS_I/: 1
- INGRESOS_PMP: 5
- INGRESOS_PMP/: 1
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_R: 444
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_R/: 113
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_P: 73
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_P/: 19
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_PMP: 61
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_PMP/: 7
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_I: 471
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_I/: 116
- OPERACIONES NO PRESPUESTARIAS_MOIT: 10

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde GESTIONA y los informes de fiscalización desde el portafirmas de GESTIONA, si bien en 2018, todavía no se firmaban todos éstos electrónicamente.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- A) Resultado de los expedientes examinados:** Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
- B) Resoluciones adoptadas por el Presidente del Consorcio contrarias a los reparos efectuados:** Ninguna
- C) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:** No se han detectado.
- D) Omisiones de la función interventora:** Ninguna.
- E) Cuentas a Justificar:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.
- F) Anticipos de Caja Fija:** Durante 2018 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

No se ha tramitado ninguna cuenta justificativa durante el ejercicio."

4.1.10 CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 176.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 44, y el número de expedientes objeto de intervención material de pago ha sido de 40.”

4.1.11 CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 2.371.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 813, y el número de expedientes objeto de intervención material de pago ha sido de 808.”

4.1.12 CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 962.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 234, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago”

4.1.13 CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 614.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 49, y el número de expedientes objeto de intervención material de pago ha sido de 47.”

4.1.14 CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 225.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación

del pago han sido 64 y el número de expedientes objeto de intervención material de pago ha sido de 63.”

4.2 CONTROL FINANCIERO DEL GRUPO LOCAL

Respecto al control financiero del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, hay que distinguir entre:

- a) Control Permanente (Planificable) cuya información se encuentra incluida en el punto 3.4 de este informe.
- b) Control Permanente (No planificable) cuyas actuaciones han sido las siguientes:

4.2.1 CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE) DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

a) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el punto 3.2 de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

b) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2018, por la intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. 5 Informes:
 - Informe intervención presupuesto 2019
 - Informe estabilidad presupuesto 2019
 - Informe de intervención presupuesto prorrogado 2018 para 2019.
 - Informe de intervención modificación crédito nº 1, incorporación de remanentes de crédito
 - Informe de intervención modificación crédito nº 2, transferencias de créditos
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. Ninguno
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 Informes:
 - Liquidación presupuesto ejercicio 2017.

- Estabilidad liquidación presupuesto 2017.

- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno
- f) Los informes emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 5 Informes:
 - 4 informes de periodo medio de pago
 - 1 informe de rectificación inventario al 31/12/2017

c) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR

(desde el 1/7/2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS	INFORME
432 2260600	Asistencia y participación en acciones de promoción turística	3.337,41	3	Favorable

CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA: 3 multiplicación

(desde el 1/7/2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS	INFORME
2018 432 2210300	Combustibles y carburantes	3.747,94	3	Favorable
2018 432 2220100	Servicios postales	4,95	1	Favorable
2018 432 2260100	Atenciones protocolarias y representativas	182,49	1	Favorable
2018 432 2269900	Otros gastos diversos	5,00	1	Favorable
2018 432 2301000	Dietas personal directivo	355,30	2	Favorable
2018 432 2302000	Dietas personal no directivo	32,81	2	Favorable
2018 432 2310000	Locomoción miembros órganos de gobierno	262,41	3	Favorable
2018 432 2311000	Locomoción personal directivo	1.367,55	2	Favorable
2018 432 2312000	Locomoción personal no directivo	744,82	3	Favorable
Total		6.703,27	18	

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
Pagos a justificar	5
Anticipos de caja fija	4

Aplicación	Nº Operación	Importe	total por partida	Nº cuentas
2018 432 2210300	220180001539	1.198,19		
2018 432 2210300	220180002042	1.561,58		
2018 432 2210300	220180003442	988,17	3.747,94	3
2018 432 2220100	220180003442	4,95	4,95	1
2018 432 2260100	220180002042	182,49	182,49	1
2018 432 2269900	220180002042	5,00	5,00	1
2018 432 2301000	220180001539	112,20		
2018 432 2301000	220180003442	243,10	355,30	2
2018 432 2302000	220180001539	18,70		
2018 432 2302000	220180003442	14,11	32,81	2
2018 432 2310000	220180001539	69,08		
2018 432 2310000	220180002042	82,63		
2018 432 2310000	220180003442	110,70	262,41	3
2018 432 2311000	220180001539	283,63		
2018 432 2311000	220180003442	1.083,92	1.367,55	2
2018 432 2312000	220180001539	124,36		
2018 432 2312000	220180002042	156,52		
2018 432 2312000	220180003442	463,94	744,82	3
		6.703,27	6.703,27	18,00

d) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2018, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. 4 Informes.
127/PRES/18 Informe Estabilidad presupuesto 2019
128/PRES/18 Informe plantilla presupuestaria 2019
133/PRES/18 Informe Intervención presupuesto 2019
159/PERS/18 Informe Intervención presupuesto prorrogado 2018 para 2019
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. 1 informe.

132/CFIN/18 Informe Operación Tesorería 2019

- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 informes.

21/PRES/18 Liquidación pres. 2017

22/PRES/18 Estab. Liquid. pres. 2017

- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno.
- f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 36 informes de diversas materias, entre los que destacan 12 de periodo medio de pago, 4 informes trimestrales de estabilidad para el Ministerio, 3 informes de ejecución presupuestaria para el Consejo Rector de Suma, informes sobre la OEP, la RPT, la masa salarial, el inventario y otros.
- g) El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. 2 informes.
- e) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2018, por la intervención delegada del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. 4 Informes:
 - Informe intervención presupuesto 2019
 - Informe estabilidad presupuesto 2019
 - Informe de intervención presupuesto prorrogado 2018 para 2019.
 - Informe de intervención modificación crédito nº 1, transferencias de créditos
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. Ninguno
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 Informes:
 - Liquidación presupuesto ejercicio 2017.

- Estabilidad liquidación presupuesto 2017.

- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno
- f) Los informes emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 5 Informes:
 - 4 informes de periodo medio de pago
 - 1 informe de rectificación inventario al 31/12/2017

4.2.2 CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE) DE LOS CONSORCIOS

a) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Durante 2018, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), emitiéndose 58 informes, con el siguiente detalle:

Descripción tipo informe	Número emitido
Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales)	5
Fiscalización plena posterior	1
Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2017(incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales)	5
Contratación	5
Actuaciones de control de subvenciones	18
Modificaciones presupuestarias	20

Además, señalar que, con ocasión de la tramitación de la Cuenta General, la Intervención del Consorcio emite informe de Fiscalización Plena Posterior correspondiente al ejercicio 2018 (se adjunta en documento separado al presente, de fecha 8 de mayo de 2019), que será completado con las actuaciones de Auditoría Pública que a fecha del presente están pendientes de adjudicación.”

Y que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo se recoge en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, los artículos 4 y 6 del RD

128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, lo vigente en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la por Instrucción del Control Interno y Plan Anual Financiero de la Diputación de Alicante (entidad a la que está inscrita el Consorcio CREAMA)

Señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del RDL 2/2004 y 37 del RD 424/2017, que disponen:

Art. 219.3 "las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores"

Art. 37 "El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

El control posterior por tanto va a abarcar, por una parte, los gastos sujetos a fiscalización previa y, de otra parte, los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

La finalidad del presente informe de fiscalización plena posterior es asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Que las operaciones y transacciones estén debidamente autorizadas por los órganos facultados para ello.
- 2.- Que se ha procedido a una adecuada tramitación de la operación.
- 3.- Que se dé cumplimiento a los requisitos normativos.
- 3.- Que las operaciones estén debidamente documentadas y registradas.

SEGUNDO.- COMPETENCIA Y RAZONES DEL CONTROL INTERNO.-

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, somete a los consorcios públicos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos exigiendo que, en todo caso, se lleve a cabo una auditoría de las cuentas anuales que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante por lo que corresponde a la Intervención General de dicha entidad local la responsabilidad relativa a la referida auditoría de cuentas.

En tal sentido, la Diputación Provincial de Alicante incluye dentro de sus planes anuales de Auditoría, al Consorcio CREAMA, para la aplicación del control financiero del mismo, de conformidad con el artículo 220.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el

TRLRHL.

En concreto en el plan anual financiero para el ejercicio 2017, la propia Diputación con medios propios realizó los trabajos de auditoría de cuentas del Consorcio CREAMA, correspondiente al ejercicio 2016, emitiéndose los informes correspondientes a la Auditoría de Cuentas Anuales, de Estabilidad Presupuestaria y de Auditoría del Registro Contable de Facturas, de fecha 29 de noviembre de 2018.

El Plan Anual Financiero para el ejercicio 2017 y 2018 de la Diputación de Alicante, dispone que para la aplicación del control financiero del CREAMA se realizará con medios propios del Consorcio, y por ello, se ha iniciado expediente administrativo de contrato ordinario simplificado para los ejercicios 2017 y 2018, relativos a la Auditoría de Regularidad Contable, de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y del artículo 12 de la Ley 25/2013, según planes citados.

TERCERO.- CONTROL PLENO POSTERIOR, POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN CONSORCIAL.

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales, principalmente, muy escasos. Esta situación condiciona el alcance del presente informe de fiscalización plena posterior, pero que será ampliado y conformado por la Intervención Consorcial, mediante los informes que emita la empresa externa contratada, con motivo de los trabajos de Control Financiero relativos a la Auditoría de Regularidad Contable, de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y del artículo 12 de la Ley 25/2013, según Plan de Auditoría 2017 y 2018, este último actualmente está trabajando la Diputación, expuesto en el apartado segundo del presente.

La intervención consorcial, prevé para el ejercicio 2018 el control de fiscalización plena posterior en relación con operaciones de dicho ejercicio, para llevar a cabo el control de legalidad de los actos, transacciones, expedientes y operaciones realizados por el Consorcio CREAMA durante el ejercicio 2018, en relación a:

- *Ingresos presupuestarios.*
- *Gastos de personal*
- *Contratación administrativa*
- *Gastos menores*
- *Subvenciones recibidas*
- *Y sobre los extremos que la intervención propone sobre los gastos fiscalizados en el punto quinto del presente informe.*

En el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan.

CUARTO.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

La organización administrativa del Consorcio CREAMA en el ejercicio 2018 está

formada por la propia administración general del consorcio (lo que se denomina servicios generales), y por la tramitación y ejecución de cada una de las agencias o ayuntamientos consorciados.

Principales fuentes de financiación (datos de liquidación de 2018) sobre unos derechos liquidados corrientes de 2.091.214,49 €, con el siguiente detalle

- Aportaciones agencias (ayuntamientos consorciados) 781.094,86€
- Aportación entidad matriz-Diputación Alicante 110.000,00€
- Subvenciones y programas colaboración 1.118.835,24 €
- Precio Público 9.577,44€
- Otros reintegros de operaciones corrientes 28,95€

Del total de obligaciones reconocidas del ejercicio 2018 que asciende a 1.686.766,23 € (corrientes, de capital), destacar que el capítulo I, asciende a 1.545.790,48€, que supone el 91,64% del total, el capítulo II, asciende a 132.692,69 €, que supone el 7,87% del total, el capítulo III asciende a 469,21€, que supone el 0,03% y el capítulo VI asciende a 7.813,85 €, que supone el 0,46% del total.

QUINTO.- OBTENCIÓN MUESTRA REPRESENTATIVA.-

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada, como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar el contenido y calidad de las muestras objeto de cumplir con esta forma de fiscalización.

Según dispone la BE núm. 58 del presupuesto en vigor, la Intervención elaborará un informe de fiscalización plena posterior de las operaciones realizadas en el ejercicio 2018 por el Consorcio, por técnicas de muestreo. El plan de trabajo propuesto para el ejercicio 2018, está formado por las siguientes muestras poblacionales de expedientes sobre los que trabajar, aplicando los criterios de selección que a continuación se detallan:

a) Expedientes de personal: representan más del 90 % del total del gasto gestionado en el ejercicio. Teniendo en cuenta que en los trabajos de Auditoría de Regularidad Contable que realiza la Diputación de Alicante, audita en materia de gastos de personal, la relación de trabajadores, altas y bajas, oferta de empleo público, relación de procesos selectivos, los documentos TC1 t TC2 así como los movimientos del concepto no presupuestario de gastos 20030 y aplicación presupuestaria de gastos 16000, y los documentos resúmenes de nómina. La intervención fiscalizará el procedimiento de tramitación administrativa y aprobación por órgano competente del documento de la nómina y de los seguros sociales. Para ello, considera suficiente obtener una muestra representativa de 4 expedientes (operaciones presupuestarias del capítulo I de gastos de personal), aplicando para la obtención de la misma, los siguientes criterios:

1. Se han escogido dos operaciones, una de cada semestre, el año anterior se eligieron las últimas del mes natural del cada semestre, es decir, junio y diciembre, este año se eligen mayo y noviembre (expedientes GESTIONA 116/2018 y 212/2018)
2. Dos mandamientos de pago del concepto económico 16000 -seguridad social, el año anterior se eligieron las últimas del mes natural del cada semestre, es decir, junio y diciembre, este año se

eligen mayo y noviembre (expedientes GESTIONA 116/2018 y 212/2018).

b) Expedientes de contratación: constituye uno de los objetivos prioritarios de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas u órganos competentes autonómicos, por ser una de las áreas de la actividad del sector público que mayor volumen de recursos gestiona. En cambio, para CREAMA, el capítulo II y VI representa tan solo el 7,87%. Teniendo en cuenta que en los trabajos de Auditoría de Regularidad Contable que se contratará externamente, audita en materia de gastos de contratación, los contratos formalizados, prorrogas, correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores. La intervención comprobará, a través de una muestra representativa de 4 número de operaciones contables de la fase presupuestaria P-ordenación del pago, aplicando para la obtención de la muestra, un único criterio “las dos primeras y las dos últimas operaciones contables en fase presupuestaria P cuyo importe termine en 5 y correspondientes al capítulo II de gastos corrientes, obteniéndose los siguientes números de operaciones 220170002043-2201700020475-220180002944 y 220180003096”.

c) Expedientes de subvenciones recibidas: El capítulo IV del estado de ingresos representa el 100 % del total. Podemos distinguir entre las aportaciones que realizan los entes consorciados (ayuntamiento y diputación Alicante), de las subvenciones concedidas por la GV u otras AAPP, por la prestación de servicios y actividades.

A fecha del presente queda pendiente realizar y aplicar los cuestionarios de revisión sobre las distintas áreas de subvenciones. Y que la Intervención consorcial solicitará a la Diputación Provincial de Alicante, que incluya dentro de los trabajos de Control Financiero para el ejercicio 2019, la presente área de revisión.

SEXTO.- RELACIÓN DETALLADA GASTOS FISCALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Se hacen las siguientes observaciones sobre las operaciones seleccionadas con el siguiente detalle:

1.- GASTOS DE PERSONAL

Seguridad social expediente 116/2018 correspondiente a la mensualidad de mayo (Aclaración 1): 38.836,17€

No se aprecia discrepancia, porque no se ha contrastado si existen diferencias entre los grupos de cotización y la letra asignada al grupo ocupacional, para el correcto cálculo de las bases y tipos de cotización, porque no se ha contrastado individualmente el cálculo correspondiente a la plantilla de personal, extremo que la intervención lo deja para su estudio a la empresa externa que se contrate para que realice los trabajos de apoyo a la fiscalización plena posterior (aclaración núm. 1). En relación a la parte que soporta el consorcio por las bajas IT por contingencias comunes se aplica acuerdo de la Junta General. Sin entrar en otros extremos, la intervención lo deja para su estudio a la empresa externa que se contrate que realice los trabajos de apoyo a la fiscalización plena posterior.” En cuanto a la tramitación administrativa y órgano competente es correcto, así como su anotación contable y presupuestaria, y circuito de firmas.

2.- GASTOS DE PERSONAL

Seguridad social expediente 212/2018 correspondiente a la mensualidad de noviembre (Aclaración 1): 29.769,07€

No se aprecia discrepancia, porque no se ha contrastado si existen diferencias entre los grupos de cotización y la letra asignada al grupo ocupacional, para el correcto cálculo de las bases y tipos de cotización, porque no se ha contrastado individualmente el cálculo correspondiente a la plantilla de personal, extremo que la intervención lo deja para su estudio a la empresa externa que se contrate que realice los trabajos de apoyo a la fiscalización plena posterior. En relación a la parte que soporta el consorcio por las bajas IT por contingencias comunes se aplica acuerdo de la Junta General. Sin entrar en otros extremos, la intervención lo deja para su estudio a la empresa externa que se contrate (aclaración núm. 1) para que realice los trabajos de apoyo a la fiscalización plena posterior.” En cuanto a la tramitación administrativa y órgano competente es correcto, así como su anotación contable y presupuestaria, y circuito de firmas.

3.- GASTOS DE PERSONAL

Nómina mes de mayo, expediente número 116_2018. (Aclaración 2): 112.561,39 (88.963,63 y 23.597,76)

En principio no se aprecian discrepancias en el Importe de las retribuciones brutas mensuales., se ajustan a los límites marcados en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el ejercicio 2018.

Por otra parte, en relación a la prohibición para contratar personal temporal, en expediente queda justificada la situación excepcional por autorización y aprobación de los proyectos y programas financiados por otras administraciones públicas, pero dicha limitación no podrá excederse, y por tanto el Consorcio no podrá cofinanciar gastos de personal no subvencionables. En caso contrario, se incumpliría la prohibición de contratación laboral temporal, ya que está absolutamente limitada esta posibilidad.

Y en relación a la documentación administrativa que obra en el expediente que a tal efecto se ha articulado para la aprobación de la misma, en principio no se aprecian discrepancias, en cuanto a órgano competente, anotación contable y presupuestaria y circuito de firmas.

4.- GASTOS DE PERSONAL

Nómina mes de noviembre, expediente número 212_2018. (Aclaración 2): 71.935,88€ (63.747,69 y 8.188,19)

En principio no se aprecian discrepancias en el Importe de las retribuciones brutas mensuales, se ajustan a los límites marcados en el artículo 18-cuatro de la Ley 3/2017 de PGE para el ejercicio 2017.

Por otra parte, en relación a la prohibición para contratar personal temporal, en expediente queda justificada situación excepcional por autorización y aprobación de los proyectos y programas financiados por otras administraciones públicas, pero dicha limitación no podrá excederse, y por tanto el Consorcio no podrá cofinanciar gastos de personal no subvencionables. En caso contrario, se incumpliría la prohibición de contratación laboral temporal, ya que está absolutamente limitada esta posibilidad.

Y en relación a la documentación administrativa que obra en el expediente que a tal efecto se ha articulado para la aprobación de la misma, en principio no se aprecian discrepancias.

5.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Suministro agenda anual- operación contable número 220170002043: 5,95 €

Contratación verbal no permitida por el art. 28 del RDL 3/2011 (art. 37 de la nueva Ley 9/2017). Omisión procedimiento administrativa. Necesidad de formalización de contrato menor para la adquisición de cualquier gasto cuando se trata de suministros no genéricos ni repetitivos durante el ejercicio presupuestario. Existen otros suministros que tiene el mismo objeto contractual, material de oficina, con lo cual se recomienda la tramitación de procedimiento ordinario (que por importe se ajustará a un ordinario simplificado según dispone el art. 156.6 de la Ley 9/2017, entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

(No obstante, se informa que desde enero 2018, para la realización de cualquier tipo de gasto, siempre se tramita mediante la correspondiente propuesta de gasto, a la cual se adjuntan 3 presupuestos, aprobándose la adjudicación por el órgano competente)

6.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Suministro equipo portátil, operación contable número 2201700002047: 526,35€

Contratación verbal no permitida por el art. 28 del RDL 3/2011 (art. 37 de la nueva Ley 9/2017). Omisión procedimiento administrativa. Necesidad de formalización de contrato menor para la adquisición de cualquier gasto cuando se trata de suministros no genéricos ni repetitivos durante el ejercicio presupuestario. Existen otros suministros que tiene el mismo objeto contractual, material de oficina, con lo cual se recomienda la tramitación de procedimiento ordinario (que por importe se ajustará a un ordinario simplificado según dispone el art. 156.6 de la Ley 9/2017, entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

(No obstante, se informa que durante el ejercicio 2018, para la realización de cualquier tipo de gasto, siempre se tramita mediante la correspondiente propuesta de gasto, a la cual se adjuntan 3 presupuestos, aprobándose la adjudicación por el órgano competente)

7.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Servicios comunicaciones telefónicas operación contable 220180002944: 42,35 €

Existe tramitación administrativa de la correspondiente propuesta de gasto (informe de necesidad y justificación precio previa presentación de varios presupuestos), no existe acuerdo de adjudicación por el órgano competente, no existe justificación de concurrir al procedimiento de contrato menor sin variar el objeto y condiciones contractuales, y existe suscripción por parte del Consorcio de condiciones particulares facilitadas por la empresa prestadora del servicio.

8.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Servicios arrendamiento local peluquería Dénia: 577,65€

Existe expediente de contratación de prórroga del arrendamiento.

NOTAS ACLARATORIAS:

1.- En relación a los expedientes de gastos de personal número 1 y 2, de seguridad social, correspondientes a las mensualidades de mayo y noviembre (exptes gestiona 116_2018 y 212_2018),

la empresa adjudicataria del control financiero y auditoria 2018 comprobará que de los importes que se desprenden de los recibos de nómina mensuales:

- Que el personal del mes de mayo seleccionado se halla incluido en la relación del mes seleccionado.
- Que es correcto el cálculo de las Bases y tipos de cotización incluido en nómina para los distintos epígrafes.
- Que el epígrafe a efectos de primas de accidentes de trabajo es el correcto, de acuerdo con la normativa

2.- En relación a los expedientes de gastos de personal número 3 y 4, de nóminas, correspondientes a las mensualidades de mayo y noviembre (exptes gestiona 116_2018 y 21_2018), la empresa adjudicataria del control financiero y auditoria 2018 comprobará los siguientes extremos:

2.1.A partir de los resúmenes de nómina:

- Elaborar cuadro resumen de las retribuciones mensuales, que incluya los importes brutos, retenciones en concepto de IRPF, Seguridad Social..., así como los importes brutos.
- Conciliar el importe bruto total de las retribuciones de los resúmenes de la nómina, así como los descuentos aplicados, con las obligaciones reconocidas contabilizadas en las respectivas cuentas presupuestarias y no presupuestarias. Razonar las diferencias detectadas (indemnizaciones, finiquitos...)
- A partir de los datos obtenidos en el apartado anterior, conciliar las cantidades trimestrales en concepto de IRPF que figuran en los resúmenes de nómina con los modelos fiscales y las respectivas cuentas acreedoras extrapresupuestarias (IRPF, retenciones judiciales, cuotas sindicales...). Verificar que su liquidación posterior es correcta.
- Que los incrementos anuales de la masa salarial, respecto a los del ejercicio anterior, son los fijados en la LPGE.

2.2 Pruebas individuales de nómina. Para los meses de mayo y noviembre, y para una muestra significativa de personal, comprobar las retribuciones satisfechas a partir de sus recibos de nómina mensuales, en los siguientes aspectos:

- Que el sueldo percibido es correcto con los límites marcados por la LPGE/2018.
- Que los distintos conceptos retributivos se ajustan al contrato de trabajo aprobado y suscrito en vigor.
- En caso de jornada reducida, comprobar que se efectúan las reducciones oportunas.
- Revisar que el cálculo del IRPF es el correcto.

- *En caso de productividad, horas extras, turnicidad, festividad o nocturnidad se ajustará a los requisitos que pasará la Intervención para su comprobación.*
- *En caso de anticipos reintegrables se ajustará a los requisitos que pasará la Intervención para su comprobación.*
- *Para cualquier otra variación no incluida en las pruebas anteriores, se comprobará su razonabilidad, así como que su importe es correcto (aportación cuota sindicales, retención judicial, ayudas familiares...)*

SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS INGRESOS.-

A fecha del presente queda pendiente realizar y aplicar los cuestionarios de revisión sobre las distintas áreas de ingresos. Y que la Intervención consorcial solicitará a la Diputación Provincial de Alicante, que incluya dentro de los trabajos de Control Financiero para el ejercicio 2019, la presente área de revisión.

OCTAVO.- RECOMENDACIONES

1.- Gestión en gastos reconocidas a favor de terceros (contratistas, proveedores...)

- *Necesidad de evitar contratación verbal por estar prohibida por el artículo 37 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.*
- *Necesidad de formalizar contratos genéricos de suministros o servicios que se repiten de forma habitual, a través de procedimientos de contratación que se consideren más oportunos, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre la contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO. En el resto de casos, la propia propuesta de autorización y adjudicación del gasto (AD), haría de veces de contrato menor, requisito indispensable a tenor de la prohibición del artículo 37 de Ley 9/2017, además de mejorar considerablemente la información y la gestión.*
- *Necesidad de que, en la documentación preparatoria, se acredite y justifique adecuadamente la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como, las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.*
- *Necesidad de que, en la documentación preparatoria, cuando se acuda a un contrato menor,*
 - *quede acreditado y justificado, que el importe no superará los límites de la contratación menor, y que no alterará el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
 - *queda acreditado y justificado que se considera este procedimiento, el contrato menor, dada la naturaleza de la actuación a realizar, más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en el vigente en la Ley de Contratos del Sector Público*
- *Del modelo 347 (operaciones con terceros superiores a 3.000,00€), la intervención obtiene las siguientes conclusiones:*
 1. *Del total de operaciones presentadas, y por tanto incluidas en el modelo, existen 10 proveedores, de los cuales, ninguno supera los 15.000,00€ (IVA incluido). De este total, se ha tramitado expediente y formalizado contrato en tres de ellos. El Consorcio con el objeto de cumplir la normativa actual, ha aprobado un plan de contratación anual, en la última comisión Ejecutiva celebrada, en febrero 2019.*

2. Y, por otra parte, en relación a las operaciones no incluidas en el modelo, es decir, aquellas que no superan el importe de 3.000,00€, destacar que existen 8 proveedores que el importe total anual facturado oscila entre 1.000,00€ y 3000,00€, que también han sido incluidos en el plan de contratación anual citado.

2.- Gestión en gastos de personal

La Intervención quiere señalar las siguientes matizaciones en cuanto a la gestión de control interno que se efectúa en materia de gastos de personal:

a). En la elaboración del presupuesto del capítulo I: No se revisa el cumplimiento de normativa alguna en relación al documento de la Plantilla de Personal que obra en el expediente, entre otras razones por ser remitidos estos documentos (sin expediente alguno) el mismo día que se celebró la Comisión Informativa de aprobación inicial de los presupuestos. Y en cuanto a la consignación prevista inicialmente en el capítulo I esta se corresponde y contrasta por el departamento de Intervención, una vez dictaminada la aprobación inicial de los presupuestos generales por la Comisión Informativa, con el documento que sirve como anexo de personal, que denominamos "plantilla presupuestaria", donde se relacionan los puestos de trabajo con sus retribuciones fijas, contrastándose estas con la normativa prevista en la LPGE para cada año, sin contrastar si los puestos de trabajo relacionados en el documento citado se corresponden con los documentos de la RPT en vigor y Plantilla de personal que se prevé aprobar junto con la aprobación del presupuesto.

Se recomienda que la elaboración de la plantilla de personal se ajuste a la RPT, y por ello, está intervención siempre recomienda que se tramite el expediente oportuno de modificación y aprobación del instrumento de la RPT antes de la iniciación a la elaboración de los presupuestos municipales.

b) En cuanto a la gestión mensual de la nómina, se revisa el documento de variaciones con la documentación que se adjunta en el expediente que tramita el departamento de RRHH, haciendo las observaciones oportunas en virtud del artículo 219 del RDL 2/2004, sin entrar en más observaciones que las correspondientes a las variaciones habidas en la gestión mensual de la nómina.

3.- Otras áreas de gestión.-

- Necesidad de sistematizar y proceduralizar la gestión del patrimonio del consorcio. Así como la necesidad de verificar y comprobar físicamente los bienes reflejados en el "documento-excell donde se controlan" y que se reflejan a su vez en las cuentas del inmovilizado. A fecha del presente el Consorcio está tramitando la actualización del Inventario para su integración contable, así como establecer un procedimiento que lo mantenga actualizado constantemente.
- Necesidad de adherirnos al sistema de registro electrónico de facturas, FACE, así como la instalación de la plataforma de firma digital en contabilidad. Extremo manifestado en el informe de Auditoría de Sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas.

NOVENO.- CONTROL DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

Las recomendaciones emitidas por la Diputación Provincial de Alicante, en los correspondientes informes de control financiero y auditoría emitidos el 26/11/2018, la Intervención consorcial manifiesta:

1.- En relación a la recomendación "utilización del punto URL para el registro de facturas", la intervención manifiesta que durante el ejercicio 2018 se han tramitado los requisitos necesarios para la conexión con FACE, estando pendiente de validación final por los

servicios jurídicos de la Diputación de Alicante.

2.- En relación a la recomendación “se proceda a la revisión del inventario y a su formación y/o rectificación conforme a la normativa aplicable”, la Intervención comunica que a fecha del presente se están realizando las gestiones oportunas en el Consorcio para la actualización del Inventario a fecha 31/12/2018 y correspondiente consolidación contable. Además, se ha establecido un procedimiento administrativo para su revisión y actualización continuada.

3.- En relación a la recomendación “que se adopten las medidas necesarias para que en lo sucesivo la tramitación de los expedientes de personal se ajuste a los procedimientos establecidos en la legislación vigente, en concreto la incorporación del Modelo 145, de datos fiscales”, la Intervención comunica que a fecha del presente se ha pasado el modelo 145 a todos los trabajadores contratados por Creama para su cumplimentación y archivo en los expedientes de personal de cada trabajador.

4.- En relación a la recomendación “que se adopten las medidas necesarias que posibiliten el cumplimiento con la obligación de practicar pagos a cuenta del IRPF conforme a la legislación vigente por las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados” la intervención manifiesta que a medidas del ejercicio 2017 se resolvió dicha situación.

5.- En relación a la recomendación “se recomienda establecer los mecanismos oportunos para que las transacciones y hechos económicos sean reconocidos en función de la corriente real de bienes y servicios, utilizando, en su caso, la cuenta 413, para reflejar en estos hechos si no se ha podido adoptar la correspondiente resolución al cierre del ejercicio contable” la intervención manifiesta que en el ejercicio 2017 se resolvió dicha situación.

6.- En relación a la recomendación “se recomienda que se establezcan proyectos individuales para poder correlacionar debidamente los gastos con los ingresos específicos que los financien, conforme a las normas que le son de aplicación” la intervención manifiesta que actualmente el control de los GFA se realiza a través de una hoja excell, y que durante el ejercicio 2019 se procederá a utilizar el módulo de Sicalwin de proyectos y GFA para un mayor control de los mismos.”

b) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2018, por la Intervención delegada del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente:

- a) El informe del proyecto de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos:
 - Informe Estabilidad Presupuesto 2019
 - Informe Intervención presupuesto 2019
- b) Emisión de informe a la aprobación de la liquidación de presupuesto:
 - Liquidación presupuesto 2017

- Estabilidad liquidación presupuesto 2017
- c) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la presidencia.
- d) Los informes o certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 48 informes de diversas materias, entre los que destacan 4 en materia de gastos de personal operativo, así como los informes de estabilidad presupuestaria y los del seguimiento en la ejecución presupuestaria.
- c) **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ**

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	4
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	4

- d) **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).**

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

- 1) El informe del proyecto de presupuesto 2019 y de los expedientes de modificación de éste por generación de crédito e incorporación de remanentes provenientes del ejercicio anterior.
- 2) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2017.
- 3) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los representantes municipales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno.
- 4) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y

presupuestaria. Ninguno.

5) Informes de diversas materias, entre los que destacan los de periodo medio de pago, los informes trimestrales de estabilidad para el Ministerio.

e) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	2
Expedientes de Modificación de Créditos	0
Informe de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	4

f) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	2
Expedientes de Modificación de Créditos	5
Informe de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	4

g) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	1
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	0

h) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	2
Expedientes de Modificación de Créditos	1
Informe de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	0

i) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Durante 2018, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2018	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	0
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	0

4.2.3 RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO DE LOS CONSORCIOS

ADSCRITOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dentro del Plan de Auditorías del ejercicio 2017, realizado durante 2018, se incluyeron las siguientes actuaciones:

De acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012”* (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), estableciendo el apartado tercero de ese mismo artículo que *“En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio”*.

Los trabajos que se llevarán a cabo consistirán en una verificación de cumplimiento de la Ley General Presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 167 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, *“La auditoría de las cuentas anuales es la modalidad de la auditoría de regularidad contable que tiene por finalidad la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”*.

Además, deberá realizarse, en su caso, la verificación del apartado 3 del artículo 12 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que establece que:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.””

21º HACIENDA. Remisión al Ministerio de Hacienda de las líneas fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas". Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Así, en virtud del punto 2 del artículo 27 de la indicada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir, antes del 1 de octubre de cada año, al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) información sobre las Líneas Fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información"

de la citada Orden, establece la obligación de remitir antes del 15 de septiembre de cada año las Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La guía publicada por el MINHAC para la remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2020 establece en su punto "2. Contenido de los formularios", que las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto de la Entidad Local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos los Entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación ADDA

Consortios:

- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden que regula el suministro de información previsto en la Ley Orgánica 2/2012, con fecha 13 de septiembre de 2019 se ha remitido al MINHAC, dentro del plazo fijado por el mismo, la información requerida sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2020 del Grupo Local de esta Diputación Provincial, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas. Se adjunta, como anexo al presente informe, el resumen de la información suministrada.

En consecuencia, en base a los datos presentados y respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda que contempla la Ley Orgánica 2/2012, cabe concluir que las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas:

- Cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumplen el límite de deuda, puesto que la deuda viva a 31/12/2020 es de 0,00 euros.”

22º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado.

La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

El Grupo Popular en la diputación de Alicante, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base

de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Popular insta al Pleno de la Diputación de Alicante, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar/Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a las localidades de la provincia de Alicante y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Alicante.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda."

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. En nombre del Grupo Popular tiene la palabra D. Miguel Ángel Sánchez.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Gracias, Sr. Presidente. Compañeros de Corporación, asistentes, buenos días a todos.

La Moción que presenta en el día de hoy el Grupo del Partido Popular de esta Diputación va enfocada para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado y en este sentido, pasaré a enumerar los motivos que justifican esta Moción.

(a continuación pasa a leer la Exposición de Motivos de la Propuesta)

Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias a Vd. A continuación, entiendo que abrimos turno de intervenciones. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Esto se resumiría como el capítulo trescientos veintisiete mil de que cuando gobierna el PSOE lo critica el PP y cuando gobierna el PP lo critica el PSOE. Nosotros vamos a votar a favor. Nos parece una buena Moción.

Creemos que Vd. tiene razón en lo que expone, aunque es cierto que es un poco incoherente después de haber aprobado y alargado tanto tiempo la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que creo que es el mayor ataque en la historia constitucional del Estado español, es decir, que no sólo limita el gasto sino que, además, le dice a los Ayuntamientos en qué lo tienen que gastar.

Pero, en todo caso, vamos a centrarnos en lo positivo. Nosotros creemos que es importante que se lleve adelante lo que Vd. propone. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Efectivamente, vamos a construir. Hay veces que, desde la postura de la destrucción luego no se puede hablar de manera contigua a construcción.

Desde Ciudadanos votaremos a favor de la Moción sobre la financiación, presentada a este Pleno para reclamar mayor transferencia de recursos a las Entidades Locales. Desde nuestra formación apostamos por defender la autonomía local y dotar a esta Administración de un mayor número de recursos. Además, defendemos el modelo autonómico de descentralización política y apostamos por reformarlo para mejorar su funcionamiento.

En este punto también queremos decir que no podemos obviar que un modelo de financiación autonómica es, básicamente, un modelo de ingresos y gastos. Son ingresos y, por tanto, son impuestos. Hay que apostar por reformar un sistema con importantes déficits de financiación.

Tampoco hay una adecuada responsabilidad fiscal en las Comunidades Autónomas y es algo que tenemos que resolver para tener un modelo más justo y responsable. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Gutiérrez. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Muchas gracias Presidente. El Grupo Socialista va a pedir al Grupo Popular que retire la Moción, como ya hizo -con buen criterio, si no recuerdo mal- en el Ayuntamiento de Alicante, donde esa misma Moción fue retirada ya que, ante la convocatoria de elecciones, no tiene ningún sentido.

Ya lo dijimos en la Moción anterior, en el anterior Pleno, que presentó Compromís. Lo que se pide es una cuestión que todos defendemos y que todos apoyamos, que es la mejora de la financiación tanto autonómica como local; la actualización de las entregas a cuenta, en el caso de las Comunidades Autónomas; y también la aprobación de las liquidaciones correspondientes a dos mil diecisiete de la participación en los tributos; cosa que, como la Abogacía del Estado ha informado,

no se puede hacer con un Gobierno en funciones.

Este problema estaría resuelto si se hubieran aprobado los Presupuestos de dos mil diecinueve que, además, como todos sabemos, eran unos presupuestos que apostaban por la autonomía local, que apostaban por las Comunidades Autónomas, incrementando las transferencias y que, además, apostaban especialmente por esta provincia de Alicante, incrementando notablemente las inversiones que por parte del Gobierno de España se hacían en la provincia. Eso no fue posible por la oposición del Partido Popular y de Ciudadanos y de los Partidos Nacionalistas y ahora, en estos momentos, hasta que no haya un Gobierno constituido, no se pueden corregir estos problemas que se están produciendo. Por lo tanto, en plena convocatoria de elecciones, que tendremos el diez de noviembre, es imposible poder acometer lo que se pide en la Moción y por eso lo lógico y razonable es que se retire y que esto se pida, de forma inmediata, en el momento en el que haya constituido un nuevo Gobierno en España, se pueda aprobar y se pueda llevar a cabo esta mejora de la financiación de todas las Entidades Locales. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Sr. Sánchez.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana, la Ley de Estabilidad Presupuestaria fue muy necesaria y ha servido para mucho; para sacar del atolladero en el que están muchos Ayuntamientos, que estaban endeudados hasta el infinito y, gracias a ello, las economías de muchos Ayuntamientos están saneadas y España consiguió evitar el rescate.

Muy gracioso Vd., muy gracioso.

Al Portavoz del Partido Socialista. Nos pide retirar la Moción porque estamos en campaña electoral. Tengo entendido que la Ministra indicó que en el ámbito autonómico, sí era posible solicitar los ingresos en este sentido. ¿Por qué en el ámbito local, no? ¿No era campaña?

Los Ayuntamientos no pueden esperar más. Para los Ayuntamientos cada céntimo, cada euro que derive de estos ingresos es necesario, es oxígeno puro y, en ese sentido, son ciento cuarenta y un municipios en la provincia de Alicante -en su gran mayoría pequeños municipios- que dependen, en gran parte, de estos ingresos.

Como he dicho antes, las Administraciones Locales están haciendo un esfuerzo extraordinario, un esfuerzo extraordinario para poder cumplir con todas sus obligaciones, para poder prestar servicio a todos sus ciudadanos, porque debemos dejar claro que en Sanidad, en Educación y en Gasto Social son tres áreas, tres pilares de este Estado de Bienestar que tenemos en España, que son seriamente afectados por la falta de estos ingresos y que, directamente, afectan a todos los ciudadanos. Todos los ciudadanos. Y, en este sentido, apelando al sentido común -aunque

algunos dicen que es el menos común de los sentidos- esta Moción debería aprobarse por unanimidad.

Vd. me dice que retiremos la Moción. Yo le digo que no. Yo le digo que esta Moción debe salir adelante y que la desarrolle esté quien esté, ya sea PSOE, Partido Popular o esté quien esté en el próximo Gobierno. Pero lo que está claro es que no podemos seguir en una situación de parálisis nacional que es a la que nos ha llevado el Gobierno nacional de Pedro Sánchez. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay segunda ronda? No. Por tanto, ahora correspondería una doble votación, me indica la Sra. Secretaria si no la he entendido mal. En primer lugar, habría que votar a favor o en contra de la retirada de la enmienda y si el resultado es negativo, votaríamos ... ¡la enmienda, digo yo! la Moción, y a continuación se votaría la Moción en caso de resultar negativa la votación. ¿Estamos? Primero me ha costado entenderlo a mí, pero ahora ya lo puedo trasladar a los demás.

Por lo tanto, votación de la propuesta del Sr. Francés de retirar la Moción.

Sometida a votación la retirada de la Propuesta lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, catorce a favor y una abstención, se rechaza retirar la Propuesta del Orden del día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ahora procede votar la Moción.

Sometida a votación la Propuesta formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Siendo las doce horas y nueve minutos, abandona el Salón de sesiones el Sr. Diputado del Grupo Socialista D. Fulgencio Jose Cerdán Barceló.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Como saben Vdes. tenemos cuatro Mociones más, presentadas fuera del Orden del día. Si les parece, por economía procesal, aprobamos su inclusión de manera conjunta las cuatro. ¿Alguien quiere salvar su voto o les parece bien que debatamos las cuatro? ¿Les parece bien, verdad? tal y como es el orden en el que han venido aquí establecidas, imagino que será por orden cronológico, y pasamos a debatir todas y cada una de ellas.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

23º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del “Plan Integral de Alzheimer 2019-2022”.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022”

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Provincial la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestra provincia esta patología afecta aproximadamente al 7% de la población mayor de 65 años y el 50% de los mayores de 80 años, aunque existen otra patologías con entidad propia, como el deterioro cognitivo leve, que puede evolucionar o no a la demencia, que hablan de un número importante de los mayores de 70 años. Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Popular insta al Pleno de la Diputación, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con Las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.
 - b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.
 - c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
 - d) Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.
 - e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.
 - f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
 - g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
 - h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
 - i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
 - j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
 - k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
 - l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzheimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.
- Así como:
- m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.
 - n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.”

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre del Grupo Popular tiene la palabra la Diputada Sra. María Carmen Jover.

Dña. María Carmen Jover Pérez.- Buenos días Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. Como todos sabemos, el Alzheimer es una de las epidemias más graves de nuestros días. La estadística nos dice que la mitad de las personas que tienen más de ochenta y cinco años lo padecen en nuestra provincia. Es una grave enfermedad que conlleva la pérdida de nuestra memoria y de nuestra identidad personal. Por esta razón les proponemos desde el Partido Popular los siguientes acuerdos : ...

(A continuación por la Sra. Diputada se da lectura a la propuesta de acuerdos a adoptar, que constan en la Moción presentada)

Esperamos contar con la unanimidad del Pleno para luchar contra esta enfermedad que sólo juntos podemos, realmente, vencer esta enfermedad. Muchas gracias a todos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Jover. Turno de intervenciones. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosotros apoyar la Moción sin más y suscribir sus palabras.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Desde Ciudadanos apoyaremos la propuesta para reclamar al Gobierno el Plan Integral de Alzheimer para el período 2019-2020, a la mayor brevedad, que disponga de los mecanismos adecuados para sentar unas sólidas bases de colaboración con otras Administraciones y colectivos acreditados de pacientes y familiares.

También que se dote al mismo de recursos suficientes para que sea realidad y no sólo un plan de papel. En esta enfermedad, como todos sabemos, un diagnóstico temprano y un tratamiento adecuado pueden ser fundamentales y en ello, la mejora de la inversión en investigación científica juega un papel fundamental.

Queda mucho por hacer también en cuanto al desarrollo de servicios de atención domiciliaria y creación de plazas de centros especializados adoptadas a la realidad de los pacientes. Este Plan debe hacerse pensando, sobre todo, en las miles de familias que hay en España con pacientes de Alzheimer, articulando fórmulas efectivas, eficaces y rápidas para prestarles las ayudas necesarias.

Es por todo ello por lo que pedimos al Gobierno que contemple como una prioridad el Plan Integral de Alzheimer 2019-2020.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Socialista intervendrá la Diputada Dña. Eva María Delgado.

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo.- Gracias Sr. Presidente. Lamentablemente la enfermedad del Alzheimer está presente en muchísimos hogares. Una enfermedad muy cruel que hace que muchísimas personas, de una manera progresiva, les lleve a un olvido absoluto a vivir, perdiendo así su autonomía y convirtiéndose en personas totalmente dependientes, por lo que sus familiares pasan a ser sus cuidadores, asumiendo la responsabilidad de la atención, apoyo y cuidados diarios, esto hace que estén sobrecargados. La tristeza, la preocupación, la soledad y culpabilidad son algunas de las reacciones emocionales que sufren estos cuidadores familiares. Por todo ello, se hace necesario activar mecanismos para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares.

El pasado veintiuno de septiembre se celebró el Día Mundial del Alzheimer. La Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Maria Luisa Carcedo, hizo un adelanto de las líneas estratégicas que contempla el Plan Nacional del Alzheimer en el que ya se está trabajando en el Gobierno.

El Plan Nacional del Alzheimer ofrece a la Sociedad española una respuesta a la realidad social de esta enfermedad. Este Plan cuenta con la colaboración y con la participación del Grupo Estatal de Demencias y con la colaboración de las Organizaciones e Instituciones más importantes en el ámbito de la investigación sobre esta patología, como son Fundaciones, Asociaciones, Instituciones y Centros de referencia.

A través de este Plan se pretende mejorar el conocimiento y las dimensiones de los pacientes y cuidadores familiares, además de otros aspectos como son la investigación biomédica y socio-sanitaria y la innovación.

Los principales objetivos de este Plan son : reducir el impacto de la enfermedad contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus cuidadores familiares y el ejercicio de todos sus derechos; favorecer el mantenimiento del enfermo en su entorno natural el mayor tiempo posible, promoviendo su máxima autonomía y participación e involucrar a la Sociedad en la respuesta hacia los retos que plantea la enfermedad, eliminando situaciones de rechazo, exclusión y estigmatización.

Contempla también poner en marcha medidas adecuadas e innovadoras y sostenibles para responder a las necesidades de los pacientes, frenar el impacto económico y social de la enfermedad.

Este Plan se vertebra en cuatro actuaciones : la sensibilización y transformación del entorno, con el propósito de cambiar la visión que la Sociedad tiene del Alzheimer; situar a la persona en el centro de la atención sanitaria y social; mejorar los servicios, apoyos y prestaciones para avanzar en la atención de las

personas en distintos ámbitos. Finalmente, se recogen medidas para fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento.

Este Plan será presentado en pocos días a las Comunidades Autónomas en la Comisión Delegada del Consejo Territorial de los Servicios Sociales y Dependencia para ser aprobado posteriormente por el seno del Consejo. Una vez aprobado, se prevé que se desarrolle en el período 2019-2023.

Como no podía ser de otra manera, nosotros votaremos a favor de esta Moción pero consideramos que llega un poquito tarde. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si la dicha es buena. Muchas gracias Sra. Delgado. ¿Alguna intervención más? No. Por tanto, procederíamos a la votación que espero y entiendo que va a ser por unanimidad.

Sometida a votación la Moción presentada, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

24º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP sobre objetivos de desarrollo sostenible-Agenda 2030.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“ANTONIO ALFONSO FRANCES PEREZ, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente

MOCION DE ADHESION A LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOBRE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030.

En el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, se propone al Pleno de la Diputación de Alicante, se adhiera a la declaración aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, a favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados, en los siguientes términos :

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración que se aprobará el próximo día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los gobiernos locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo

nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en ‘no dejar a nadie atrás’ sino en “no dejar ningún lugar atrás”. Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.

- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a

fortalecer y legitimar el papel estratégico de los gobiernos locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los gobiernos locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

- Finalmente, animamos a los gobiernos locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- No leeré la Moción que creo que contará con el apoyo unánime de la Corporación. Sí que justificar el motivo de la presentación. Es una Moción que se ha aprobado también por unanimidad en la Federación Española y, ante el reto que tenemos todo el mundo para poder aplicar esos objetivos de desarrollo sostenible y el papel que han de jugar los municipios en conseguir esos objetivos, nuestro Grupo considera necesario mantener de actualidad el cumplimiento de esos objetivos y por eso creemos que es bueno que la Corporación Provincial se sume a esta Declaración, inste a los Ayuntamientos a alinear sus estrategias con los objetivos de desarrollo sostenible y hacer constantemente una labor de difusión de la importancia de esos objetivos, en la que nos va la vida a todos si queremos, de verdad, mejorar este mundo que compartimos.

Por lo tanto, el objetivo de la Moción es ayudar a esa difusión, a esa presencia constante del objetivo que nos hemos marcado para dos mil treinta y que la Diputación pueda contribuir a ayudar, también, a los municipios y a la

concienciación ciudadana en el cumplimiento de los mismos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Les adelanto que, en nombre del Equipo de Gobierno, intervendrá D. Javier Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Presidente. Sobre este asunto, el posicionamiento que defendemos es claro, se ha consensuado a través de la Federación de Municipios y Provincias.

También queremos remarcar que aunar las iniciativas a llevar a cabo en la redacción de futuros programas nacionales que realice el Gobierno, con el objetivo de entrelazar las reformas estructurales que España debe realizar hacia el desarrollo sostenible, son también temas que deben de tratarse.

Somos partidarios de encomendar al grupo alto, de alto nivel, para la Agenda 2030, el seguimiento y evaluación de cómo las reformas de estos programas nacionales contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 y la consecución de sus objetivos y desarrollo sostenible. Impulsar un control previo de las medidas aprobadas por el Gobierno para asegurar que se tiene en cuenta el impacto de la Agenda 2030, de las iniciativas a poner en marcha, el fin es evitar -precisamente- que entren en conflicto o perjudiquen el objetivo final, que es el desarrollo sostenible y por último que se respete el compromiso de dedicar, al menos, ese cero coma cuatro por ciento del PIB a cooperación para el desarrollo, deben ser temas fundamentales.

Por lo tanto, desde el Equipo de Gobierno, vamos a apoyar la Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues correspondería, por tanto, la votación.

Sometida a votación la Moción presentada, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

25º MOCIONES. MOCION formulada para solicitar al Congreso de los Diputados y a Les Corts una Comisión de Investigación o Estudio sobre la Confederación Hidrográfica del Segura.

La Moción formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos, es del tenor literal siguiente :

“D. Eduardo Dolón Sánchez, portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, junto con Javier Gutiérrez Martín, portavoz del Grupo Ciudadanos en nombre y representación del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos respectivamente, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

MOCION PARA SOLICITAR A LES CORTS UNA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Y LA COMPARECENCIA DE LA MINISTRA DE TRANSICION ECOLOGICA, D^a TERESA RIBERA RODRÍGUEZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la catástrofe acaecida en la Vega Baja del Segura como consecuencia del episodio de la reciente gota fría o DANA de los días 11 al 18 de septiembre desde el Grupo Popular de la Diputación de Alicante y el Grupo Ciudadanos, queremos instar a otras Administraciones a profundizar en las actuaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Segura durante los días de emergencia, pero también en las actuaciones realizadas o la ausencia de las mismas en los años anteriores que hayan podido influir en los daños producidos de esta gota fría. Los resultados con conocidos por todos : hogares destruidos, carreteras anegadas, campos y cultivos perdidos, incluso pérdidas humanas irreparables.

Hemos observado los siguientes motivos :

1.- Posibles deficiencias en el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas. Es posible que la CHS haya actuado de manera deficiente y podemos encontrar numerosos ejemplos en los distintos Ayuntamientos y diversas corporaciones : 1º) La remisión de fichas de daños observados en la mota y camino de servicio del río Segura tras los episodios de lluvias del 17 de diciembre de 2016, por la Concejalía de Urbanismo de Almoradí en febrero de 2017, pidiendo la

reparación de los daños. Tras esta notificación, la CHS respondió que se comprometía a realizar las oportunas reparaciones “según la disponibilidad económica existente”. En septiembre de 2018, de nuevo, la Concejalía de Urbanismo del mismo municipio reitera la reparación de los daños sufridos aportando pruebas documentales de que dichos desperfectos todavía continúan. Nunca se recibió contestación alguna por parte de la CHS; 2º) El Ayuntamiento de Redován, el 31 de julio de 2019, registró una solicitud de limpieza de la Rambla de Redován, en el polígono industrial San Carlos, dirigida a la CHS, la cual tenía 4 puntos de vertido por el mal estado de mantenimiento. Señalaban en su solicitud que la Rambla de Redován tenía numerosas cañas que impedían que las redes evacuasen el agua pluvial de la rambla. A esta solicitud no recibieron respuesta alguna. 3º) Los Ayuntamientos de Orihuela, Benejuzar y Guardamar del Segura, entre otros, también pidieron actuaciones y reparaciones a la CHS, peticiones que no llegaron a realizarse.

Entendemos que, si esto ocurrió en varios municipios, otros tantos podrían verse afectados de igual o similar manera. Siendo este un motivo suficiente para abrir una investigación que esclarezca la actuación realizada por la CHS dese, como mínimo, diciembre de 2016, tras las lluvias ocurridas el día 17 de ese mes.

2.- No entendemos cómo se ignoraron las instrucciones de expertos. El 11 de septiembre de 2019, dos días antes de la tormenta, los regantes de la huerta tradicional de la Vega Baja solicitaron la revisión de las motas del Río Segura, una de las zonas que cedió ante la avenida de agua por la gota fría. También ocurrió así con el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela. Por otro lado, el comisario de Aguas de la Confederación tampoco acudió a la reunión mantenida en el Ayuntamiento de Orihuela para coordinar las actuaciones especiales en caso de gota fría -el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL)-, reunión a la que había sido invitado.

3.- Además nos hacemos eco de una petición a iniciativa ciudadana en el portal web *change.org* de exigir la dimisión de la actual directiva de la CHS. Recogemos esa petición popular, no para exigir la dimisión, pero sí para abrir una investigación suficientemente exhaustiva de la que después, si procede, se desprenderán las futuras exigencias de responsabilidades.

4.- También creemos que el hecho de que haya víctimas mortales es motivo más que suficiente para iniciar las investigaciones requeridas. Las familias de los afectados merecen que abramos una investigación para esclarecer si la Confederación Hidrográfica del Segura, responsable del dominio hidráulico de la zona y su conservación, actuó de manera adecuada y mantuvo la diligencia necesaria tanto antes como durante la tormenta ocurrida.

Por todo ello SOLICITAMOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS :

1º) Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa de Les Corts a impulsar una Comisión de Investigación sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura durante los últimos años.

2º) Pedir a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados que requieran la comparecencia de la Ministra de Transición Ecológica, D^a Teresa Ribera Rodríguez, para dar cuenta de la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura durante los últimos años.”

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre de los Grupos Popular y Ciudadanos, presenta la Moción la Diputada María Gómez y Alcaldesa de Almoradí.

Dña. María Gómez García.- Buenos días Presidente. Compañeros y compañeras Diputados y Diputadas. Como todos sabéis hemos sufrido un episodio, una gran catástrofe en nuestra zona, la Vega Baja. En nuestra Comarca.

Una DANA enorme, de una magnitud enorme, que no se recuerda en los últimos años pues ha causado muchos estragos. Se ha llevado casas, se ha llevado empresas, las huertas y se ha llevado hasta vidas humanas. Estamos, poco a poco, recuperando la normalidad pero, trabajando todos muy duramente, en la Vega Baja. Con la ayuda de otras Instituciones y de otras Administraciones, estamos recuperando esta normalidad. Pero la gran pregunta que asalta a la Vega Baja desde prácticamente el primer día que empezamos a vivir estas lluvias, fue si se podría haber evitado esta catástrofe.

Hoy, venimos a pedir, desde este Pleno de la Diputación, venimos a pedir unas explicaciones, una investigación a la Confederación Hidrográfica del Segura, porque hubo una parte que fueron unas lluvias torrenciales que, evidentemente, nadie podía prever, ni la magnitud de estas lluvias se podía prever, pero hubo una segunda consecuencia que fue una rotura del río Segura, que se podía haber previsto. También, unas ramblas, unos torrentes, que les faltaba -desde el punto de vista de mucha gente- limpieza y mantenimiento.

Nosotros, son varias las razones por las que solicitamos esta Comisión de Investigación, porque queremos saber los antecedentes -antes de la crisis y durante la crisis vivida-. Los antecedentes, sobre todo, desde las últimas lluvias del año dos mil dieciséis.

Las razones por las que pedimos esta Comisión de Investigación que hemos expuesto en nuestra Moción, son para que nos expliquen las posibles deficiencias en el mantenimiento de estas infraestructuras hidráulicas. Hemos puesto dos ejemplos de dos municipios, pero me consta que casi todos los municipios de la Vega Baja han solicitado, por escrito o verbalmente, a la Confederación Hidrográfica del Segura la limpieza del cauce del río, la limpieza de las ramblas y los mantenimientos de las infraestructuras hidráulicas.

Queremos saber cuántas se han hecho, cómo se han hecho anteriormente -si se ha hecho alguna. Si se ha hecho alguna-, porque, a veces, ha sido bastante deficiente el mantenimiento en estas infraestructuras.

Tampoco entendemos bien por qué se ignoraron durante los días previos a la crisis, a la DANA, por qué las instrucciones de los expertos que demandaban revisión de las motas -una de ellas ... bastantes puntos cedieron ante el agua-, por qué no se acudió a las reuniones previas, previas a la gota fría para coordinar todas estas actuaciones especiales. Deberían haber escuchado a los entendidos y a los regantes, porque igual se podía haber evitado algo de lo que sucedió en los días posteriores.

La propia ciudadanía está reclamando también una petición, por lo menos, de información -aunque están reclamando mayores medidas y más contundentes-, pero nosotros queremos, en esta Moción que planteamos hoy, dejar claro que lo único que pedimos es una investigación formal de todos los trabajos que ha realizado la Confederación Hidrográfica del Segura, y nos sumamos a estas peticiones de la ciudadanía y de los regantes que así se están pidiendo en toda la Vega Baja, en toda la Comarca.

También, por último, no podemos olvidar que ha habido fallecimientos de algunas personas, que alguna explicación les tendremos que dar.

Ante todos los desastres naturales que se producen o accidentes artificiales que se puedan producir, se tiene que abrir comisiones de investigación para dar explicaciones a los familiares de esas víctimas para que sepan por qué se ha producido y si se podía haber evitado.

Por todo ello, que remos solicitarle al Pleno que apruebe los siguientes acuerdos : Instar a los Grupos Parlamentarios y a la Mesa de Les Corts, a impulsar una Comisión de Investigación sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura durante los últimos años. Pedir a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados que requieran la comparecencia de la Ministra de Transición Ecológica Dña. Teresa Ribera Rodríguez, para dar cuenta de la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura durante los últimos años.

Sé que habéis presentado una Enmienda a esta Moción conjunta, hace un par de horas. Espero vuestras aportaciones, espero vuestras explicaciones a la Moción. Estos son los puntos que nosotros hemos presentado y estamos abiertos, porque lo que queremos es alcanzar la unanimidad de todos los Grupos Políticos. Es un tema que le afecta a una Comarca completa, de raíz y creo y espero que podamos llegar, en este Pleno, a una unanimidad de todos los Grupos Políticos para que la Sociedad civil vea que todos -sin colores ni distinciones políticas- estamos unidos en este tema. Así que cuando nos digáis las aportaciones, pasaré a contestaros las admisiones. ¿Vale? Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sra. Gómez.

La Enmienda formulada por los Grupos Socialista y Compromís, es del tenor literal siguiente :

“AL SR. PRESIDENT DE L'EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ D'ALACANT, EN CARLOS MAZÓN

Antonio Francés Pérez y Gerard Fullana Martínez, com a portaveus dels Grups PSPV-PSOE i Compromís Diputació d'Alacant, i en domicili a efectes de notificaciones en el mateix consistori; conforme l'art. 97.5 del Reglament d'Organització i Funcionament de les entitats locals vinc a presentar la següent

ESMENA

Que conforme al dictamen del Consell d'Estat, que s'adjunta (exp 34/2003) entenem que no pertoca la petició d'obertura de comissió d'investigació, sinó la petició d'obertura de comissió d'estudi en seu autonòmica, sense perjudici que es desenvolupe una comissió d'investigació en el Congrés, a més, entenem que pertoca un límit temporal més ampli, de forma que l'objecte de investigació no es centre només ens la crisi esdevinguda el més passat, sinó que cal analitzar també la gestió de la pròpia confederació hidrogràfica en les seues feines de previsió de riscos que han desembocat en la dramàtica situació que han patit els nostres pobles.

Amb tot, proosem al plenari que modifique el sentit literal de la proposta presentada pel grup popular en el següent sentit :

Acuerdos

1º) Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa de Les Corts a impulsar una Comisión de Estudio sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer durante los últimos años y que han podido afectar a las consecuencias derivadas de las situaciones de emergencias contemporáneas, en especial la reciente del mes de septiembre y la de diciembre de 2016.

2º) Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa del Congreso a impulsar una Comisión de Investigación sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer durante los últimos años.

3º) Se pedirá la comparecencia de cuantas personas consideren cada una de las comisiones.

4º) A efectos de facilitar la labor a las comisiones solicitadas, la Diputación de Alicante se compromete a coordinar junto con los ayuntamientos de la provincia de Alicante, Juzgados de Aguas, Sindicados y Comunidades de Riego, un documento de

incidencias acaecidas al respecto de la relación con la respectiva Confederación Hidrográfica con competencia en su término municipal centrada en la presente y la anterior legislatura.”.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Como es una enmienda conjunta, no sé cómo hemos de obrar para explicarla, porque ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Cualquiera de los dos. Yo estoy dispuesto a que puedan intervenir los dos para explicarla, aunque sea conjunta. No tengo ningún problema.

D. Gerard Fullana Martínez.- Explique un poc la visió de Compromís de l'esmena. Nosaltres, vam rebre esta moció divendres a migdia. Consultàrem els equips de Les Corts i dimarts en la Junta de Portaveus, que pensàvem que era el lloc oportú, expressàrem al President els nostres dubtes sobre alguna qüestió tècnica, purament.

Vàrem comentar també amb el Partit Socialista. Amb els companys de *Ciudadanos* també vàrem raonar ahir i, a partir d'ací, presentem una postura conjunta amb el Partit Socialista però crec que, prèviament, també s'havia raonat amb la resta de partits.

Passe a explicar estrictament l'esmena. L'esmena, en definitiva, el que diu és adequar a la normativa de Les Corts -no seria una Comissió d'Investigació, seria una Comissió d'Estudi- però als efectes, crec que servix per a la qüestió, perquè el que estem buscant -siga estudiar, siga investigar- és vore com s'arriba a esta situació. En definitiva, després també l'esmena marca que, evidentment, tot el que ha passat no respon -com diu l'esmena (*por Moción*) proposada pel Partit Popular i *Ciudadanos*- a dos mil dèsset i dos mil díhuit. És evident que a esta situació s'arriba de manera prèvia.

Després, en la intervenció del grup, ja farà la intervenció, diríem més de Compromís.

Per tant, demanem que, bé, segurament s'ha d'anar una mica més arrere.

Estic totalment a favor de registrar una Comissió d'Investigació en el Congrés dels Diputats, una vegada que hi haja Govern i que els Grups que aposten per esta moció es comprometen.

Hauran de participar les persones que els grups creguen oportunes. Es parla de la Ministra, en fi, no sé, les que creguen oportunes. Tampoc concretem. I, finalment, sí que ens semblava interessant -al costat dels companys del Partit

Socialista- que la Diputació fera una tasca de recopilar aquells deures pendents de les confederacions, no només del Segura, sinó del Segura i també del Xúquer.

Jo, com a regidor d'un poble xicotet,estic, els huit anys que porte de regidor, anualment, demanant una sèrie de qüestions i no m'han fet cas mai. Sincerament. Sobretot a la Confederació l'he vista per a posar-nos denúncies. Un cartell que hem posat en el que diu *prohibido tirar escombros* ens l'han fet retirar. Sí que és cert que hi ha un descontentament municipal cap a la gestió, en general, de les Confederacions.

En definitiva, esta seria un poc la visió de l'esmena de Compromís. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Desde Ciudadanos, lógicamente, damos apoyo a la creación de una Comisión de Estudio, Investigación -ahora veremos en qué queda la circunstancia- que pida explicaciones sobre la actuación de la Confederación Hidrográfica del Segura, pero no sólo ahora en el último período de Gobierno del PSOE, también en el período anterior en el que las Confederaciones han estado gestionadas bajo Gobiernos del PP. Es indistinto.

Aunque estamos de acuerdo en que hay que crear esa Comisión de Estudio, esto, en ningún caso, debería obviar el principio legal de lealtad institucional.

También queremos decir aquí, en este Pleno, que desde Ciudadanos no hemos tenido conocimiento de la existencia de la carta remitida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura al Presidente de la Diputación de Alicante, hasta ayer, cuando desde la propia Confederación nos la hicieron llegar. Exigimos también a este respecto, que se respete el principio de lealtad debida entre socios de gobierno.

Lo que ha sucedido durante el último temporal de lluvias en la provincia de Alicante es de la suficiente gravedad como para pedir la intervención de nuestros Diputados Autonómicos y Nacionales, con el objetivo de que esto no vuelva a repetirse. Es más que necesario que la Ministra de Transición Ecológica, Teresa Ribera, dé la cara y explique a los ciudadanos que han sufrido los efectos de la DANA, cómo se llevaron a cabo las gestiones durante los días del temporal. Hay mucho que explicar sobre la capacidad de reacción de los responsables de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Queremos saber si han estado a la altura, en una situación de emergencia como ésta, que ha terminado con muchas víctimas, algunas de ellas mortales, y daños que tardaremos años en poder olvidar.

Y no sólo queremos hablar de emergencias; también de las labores de mantenimiento que, sin duda, son la medicina preventiva necesaria para evitar catástrofes. No queremos que la falta de limpieza en la cuenca del río Segura y en el resto de ríos y barrancos, se tome a la ligera. Ya hemos visto las consecuencias por no dar prioridad a los trabajos de mantenimiento y esto no es nuevo. Es una reclamación, vuelvo a decir, histórica de los Ayuntamientos, de las Comarcas ribereñas y de los agricultores a Gobiernos tanto del Partido Socialista como del Partido Popular.

Administraciones Locales y empresarios se quejan por no sentirse escuchados. Hay datos para confirmarlo, como el plantón a los regantes del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, Adolfo Mérida, en la reunión convocada por CECOPAL, o no atender peticiones del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela ante las malas previsiones meteorológicas, o desaprovechar recursos ofrecidos por el propio Ayuntamiento de Orihuela cuando tanta falta hacían. Podríamos seguir enumerando ejemplos de esta lista muy largo, pero yo creo que es hora de pasar de reproches y es hora de llegar a la verdad; de que nos cuenten los que tienen o han tenido responsabilidades, qué hicieron en los peores días del temporal, cómo se van a depurar responsabilidades y qué van a hacer para que en el futuro no volvamos a lamentar la pérdida de vidas y los daños personales y materiales. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Hernández o el que hable en nombre del Grupo Socialista. Gracias.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Gracias Sr. Presidente. Buenos días. Compañeros todos. El lunes de esta semana, paseando por mi pueblo -Dolores-, uno de los pueblos más afectados por la DANA y tras las publicaciones y adelantando la noticia la Diputación de que iba a poner al servicio del Juzgado de Aguas de la Comunidad de Regantes, los Servicios Jurídicos de Diputación, pues este vecino me dijo algo que comparto yo, que es : con lo que estamos pasando -como lo ha pasado él, como afectado, que lo ha perdido todo- cómo estamos peleándonos por quien tiene la culpa, en vez de tratar la urgencia. La urgencia son los ciudadanos y ahí es donde creo que tiene que estar la Diputación Provincial.

Lo primero que quería contestarles es que -y esto que acabo de decirles es una realidad que me consta que están pasando muchos municipios de la Vega Baja, en concreto, María, sé que tú también lo estás pasando. Todas las poblaciones que hemos sido afectadas por estas inundaciones-; y digo todos, todos sin ningún color político; todos los Alcaldes que hemos sido afectados.

Me consta y así lo puedo decir aquí, que todos están poniendo lo mejor de cada uno para que sus municipios vuelvan a la normalidad y salgan a flote lo antes posible. El trabajo está siendo difícil y con mucho esfuerzo por los Ayuntamientos y

también por los Cuerpos de Seguridad del Estado, Protección Civil, Cruz Roja, ciudadanos en general de la Vega Baja, y de otros lugares de la provincia; de España -y desde aquí quiero agradecerlo-. También quiero dar las gracias a los funcionarios de esta Casa que el fin de semana pasado más de ciento cincuenta personas, funcionarios de la Diputación, fueron a Dolores a ayudar, en la medida de lo posible, a restablecer la normalidad tanto en las instalaciones municipales como en hogares y viviendas que lo han perdido todo. Es un ejemplo de solidaridad, solidaridad en un ambiente de unidad de acción de todas las Administraciones.

Vd., Sr. Presidente, recrimina al Presidente, al actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, que no estuvo presente en el CECOPAL de Orihuela. Parece ser que en el año dos mil dieciséis tampoco estuvo, con la riada de dos mil dieciséis, pero el Partido Socialista en el Ayuntamiento de Orihuela presentó una Moción pidiendo que creía que era conveniente que la Confederación estuviese presente.

Este CECOPAL, después se monta en Dolores, y no ha ido nadie de la Diputación al CECOPAL que se monta ... el segundo CECOPAL que se monta en mi pueblo, para atender a las aguas estancadas, que había animales muertos flotando; todas las cosechas flotando por el municipio; personas que no habían podido entrar en sus casas; eso esta semana pasada, y Vd. no ha ido por ahí, ni siquiera me ha llamado por teléfono. No, no le recrimino nada, de verdad, pero las Administraciones están para esto.

Sí que tengo que agradecer la llamada de ciertos compañeros de la Corporación, como ha sido Alejandro, como ha sido el Sr. Navarro, como ha sido Eduardo Dolón, pero Vd., de verdad, no le voy a pedir explicaciones, pero no se ha acercado para nada a Dolores, sin embargo ha estado en Almoradí -gobernado por el Partido Popular-, ha estado en Orihuela -gobernado por el Partido Popular- y ha estado en Redován, pero yo creo que se debía haber acercado a Dolores, porque es el Presidente de todos los alicantinos. Es simplemente una anécdota. No tengo nada que recriminarle, de verdad.

Por eso mismo y para presentar esta unidad de acción, que creo que debe ser así, le pido a los responsables del Partido Popular que, dentro de sus posibilidades, impidan, impidan que a la Vega Baja venga la Presidenta del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, Isabel Bonig, para decirnos que hay Alcaldes buenos y hay Alcaldes malos en la gestión de estas inundaciones. Claro, los Alcaldes buenos son del Partido Popular, los malos somos del resto de fuerzas políticas.

Evitemos este tipo de ridículos, que no aportan nada, y que sólo pueden ser comprendidos dentro del prisma de la utilización política. No habrán oído a ningún alto cargo, hablo de mi Partido, y si lo han oído díganmelo, por favor, dividir entre Alcaldes buenos y Alcaldes malos ante esta catástrofe.

Por otro lado, permítame que haga una referencia a lo que ayer conocimos a través de la Confederación Hidrográfica del Segura. Claro, el Partido Socialista le pide explicaciones. El Grupo del Partido Socialista le pide explicaciones por qué no se ha dirigido y, entonces, nos dicen que le han mandado un correo electrónico, el veinticuatro de este mes, a la Presidencia y le pido si, por favor, nos lo puede reenviar al resto de fuerzas políticas en la Diputación, y así lo hemos recibido todos.

Le voy a preguntar a Vd. si como representante de Ciudadanos había recibido o había tenido noticia del correo electrónico mandado de la Confederación a la Presidencia y, según me dice Vd., lo acaba de decir, no. Pues esta carta no sólo, por el Presidente de la Confederación, no sólo aporta información sobre algunas de las cosas que Vd. está demandando, y principalmente dice aquí que no se ha dirigido y aquí públicamente ha dicho, incluso en la reunión de Portavoces, que Vd. sólo quería una explicación del Presidente de la Confederación y, como le digo, el día veinticuatro recibió un correo de esta Entidad para no sólo explicarle sino ponerse a su servicio cuando quisiera. Eso es lo que dice, principalmente, la carta. No sé si será otro contenido el que nos ha mandado a nosotros.

En concreto, leo literalmente lo que dice y es que dice : ‘... así pues, quisiera por todo lo anterior, ponerme a tu disposición para informarte de la realidad de lo acontecido en este episodio ...’.

No entendemos su proceder, de verdad, no entendemos por qué no comunicó al resto de Partidos Políticos sobre la existencia de esta carta y de su contenido. Yo creo que lo tenía que haber hecho. Incluso a su socio de Gobierno. Y no sé si se lo comunicó al Grupo, a los miembros del Grupo Popular aquí en la Diputación. No lo sé. Porque, ante la importancia del contenido de esta carta, no ha respondido Vd. si nos la ha ocultado.

Nos sorprende que, ante la disponibilidad ofrecida por el Presidente de la Confederación -que insisto, creo que tiene que ser investigada; tiene que responder, no ahora, sino por el pasado, de todo lo sucedido; y nosotros apoyaremos la Moción, lógicamente, vamos a presentar una Enmienda- digo, de informar sobre la gestión y las informaciones sobre la misma al Presidente de la Diputación y no entiendo cómo no se ha hecho caso a este ofrecimiento.

Es incomprensible que ante dicho ofrecimiento, abriéndose la posibilidad de aclarar cuestiones, explicar gestiones, se oculte y anule dicha posibilidad y que la respuesta sea la presentación de una Moción pidiendo una Comisión de Investigación y que comparezca la Ministra. Pero yo creo que también en esa Moción debe de comparecer también la anterior Ministra; el actual Presidente ... -se tendría que haber puesto la otra también, el nombre ¿no? La Sra. Tejerina, digo yo, por completarla un poco más ¿vale?-.

Le recordamos que esta carta está fechada el veinticuatro y la Moción está registrada el veintisiete. El contenido de la Moción creo que tenía que haber cambiado ya algo. Por cierto, yo creo que el responsable de Ciudadanos debe de pedir alguna explicación más que hacer esta manifestación en Pleno, por la ocultación de su socio de gobierno de esta carta, porque es importante. No se le puede acusar a una entidad de no dar la cara cuando la ha dado, con la única intención, pues no sé, de hacer esta actuación política.

Pero, por fin, llegamos a esta Moción, de la que -como saben- nuestro Portavoz ha registrado una Enmienda en la que, de ser aprobada, contará con nuestro voto, con nuestro apoyo. Insisto, queremos que se aclare todo lo que ha pasado en la Confederación durante estos años de dejadez hacia los vecinos de la Vega Baja. Vd. acaba de llegar, Sr. Presidente, pero los Alcaldes de todos los colores políticos, estamos pidiendo responsabilidades y explicaciones hace muchísimo tiempo, muchísimo, y de aquellas aguas, estos lodos, créame.

Pero permítame igualmente que haga algunas consideraciones sobre la misma, sobre lo que piden. Piden una Comisión de Investigación sobre la Confederación Hidrográfica del Segura en las Cortes Valencianas, siendo además conscientes de que las Cortes no tienen potestad para crear Comisiones de Investigación sobre la gestión de otras Instituciones o sus Organismos. Por eso se plantea en la Enmienda que presentamos, la figura de la Comisión de Estudio. Eso demuestra que nosotros queremos saber qué ha pasado.

Nosotros queremos también saber, y soy Alcalde de Dolores y como el resto de Alcaldes de la Vega Baja estamos muchos años pidiendo explicaciones por la inactividad de la Confederación Hidrográfica del Segura, y además, tengo muchos vecinos -como ha dicho hoy la Sra. Alcaldesa de Almoradí, la compañera- muchos vecinos, muchos comercios, muchos empresarios, pasándolo mal, pero queremos que se estudie bien la gestión de estos días pero también la gestión de la Confederación - como he dicho- desde que llegaron a ellas los recortes del Gobierno del Sr. Rajoy, porque todo se debe a eso, créanme y eso lo saben todos los agricultores. No tenía consignación, prácticamente, presupuestaria la Confederación Hidrográfica del Segura.

Imaginamos que no tendrá ningún problema en aprobar esta Enmienda, si de verdad hay una voluntad de conocer el alcance real de la gestión en el seno de la Confederación Hidrográfica del Segura en toda su amplitud. Ya saben Vdes. eso de - que acabo de repetir y he dicho muchas veces- que de aquellas aguas, estos lodos.

Por otra parte, si tan importante es la Comisión de Investigación -creo que inútil, que no se va a poder hacer, por eso pedimos nosotros la de Estudio, porque queremos que se llegue hasta el fin- ¿cómo es que los Diputados del Congreso de

Diputados no han pedido una Comisión de Investigación? Creo que se tenía que haber hecho allí, porque sería el Congreso de los Diputados donde cabría esa Comisión de Investigación sobre un Organismo competencia del Ministerio.

Pues, para su información, a día de hoy, quiero decirles que no se ha presentado -a no ser que la hayan presentado ahora- ninguna Comisión ni nada parecido por los Diputados del Partido Popular en el Congreso.

Por último, si estaban tan convencidos de que una Institución puede abrir una Comisión de Investigación sobre la gestión de otra Institución ¿por qué no la han abierto aquí, en la Diputación y estamos perdiendo tanto tiempo? ¿Por qué la piden a las Cortes Valencianas? Esto es muy curioso.

En relación a la petición de comparecencia, como he dicho de la Ministra, que sepan que no hay problema. Va a comparecer donde sea y cuando se quiera. Es más, la semana pasada la propia Ministra ya compareció a petición de ciertas personas sobre la prevención de las inundaciones del pasado doce de septiembre. Como veo, no hay problema, pero sí una curiosidad : ¿no cree que deberíamos pedir también la comparecencia -como he dicho antes- de la Ministra Tejerina -que es la que gestionaba directamente el Ministerio y con lo cual responsable de la Confederación Hidrográfica del Segura-? Porque ninguno de los Diputados del PP ha pedido en el Congreso -Diputado, como digo- aquí ningún Diputado del Partido Popular, la comparecencia de la Ministra, tampoco, para que este trámite, que ahora pasamos. La verdad es que es un misterio.

Presentamos esta Enmienda y decimos lo siguiente : Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa de las Cortes, a impulsar una Comisión de Estudio -nosotros subsanamos ya, porque advertimos que la Comisión de Investigación era imposible, además, la Consellera de Justicia así lo dijo en los medios- sobre la gestión realizada en la Confederación Hidrográfica del Segura y del Júcar durante los últimos años y que han podido afectar a las consecuencias derivadas de las situaciones de emergencia contemporáneas, en especial las recientes del mes de septiembre, pero también las del pasado diciembre de dos mil dieciséis. Instar a los Grupos Parlamentarios y a la Mesa del Congreso a impulsar una Comisión de Investigación realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Júcar durante los últimos años y por tercer punto y último (no, hay un cuarto) se pedirá la comparecencia de cuantas personas consideren cada una de las Comisiones. El cuarto, a efectos de facilitar la labor de las Comisiones solicitadas, la Diputación de Alicante se compromete a coordinar junto con los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, los Juzgados de Aguas, los Sindicatos y las Comunidades de riego, un documento de incidencias acaecidas al respecto de la relación con la respectiva Confederación Hidrográfica del Segura, con competencia en su término municipal, centrada en la presente o en la anterior legislatura.

Mire, yo le adelanto unas conversaciones que constan grabadas -hay documentación para acreditar- y le adelanto algo para que Vd. sepa de qué estamos hablando, y yo como Alcalde de uno de los pueblos afectados-. En dos mil quince nos dijeron desde la Confederación Hidrográfica del Segura, que no podían mantener el río porque carecían de asignación presupuestaria para ello. Entonces era Presidente de la Confederación una persona de confianza del Partido Popular. Pero es que en dos mil dieciséis nos dijeron que no hay ninguna norma de derecho inscrito en la que diga que el Estado deba encargarse del mantenimiento y limpieza de los ríos.

También, una vez que nos pongamos a investigar y a ver lo sucedido, hay Alcaldes, hay vecinos de la Vega Baja que quieren también saber de la responsabilidad y de las consecuencias o las decisiones que han llevado a que ciertas Pedanías, como puede ser Heredades, se hayan inundado. Aquí el responsable, la Confederación y también, permítame, un Alcalde como puedo ser yo, se ha cometido ninguna negligencia en contra de otro municipio. Eso es lo que opinamos. Nosotros no estamos en contra de ninguna investigación. Al contrario. Pero creemos que la Diputación no puede utilizar el dolor por el que están pasando los ciudadanos de la Vega Baja para presentar esta Moción. La Diputación está para unir y trabajar con las Administraciones, Sr. Presidente.

Creemos necesaria la investigación, pero la urgencia marcaba que no procedía esta Moción y, sobre todo, tampoco procedía ir paseando por los Juzgados de Aguas de la Vega Baja, ofreciendo los Servicios Jurídicos de la Diputación, porque así lo ha manifestado el Secretario del Juzgado de Aguas de Orihuela, en la Cadena SER -y se lo puedo acreditar- : ‘... agradezco, personalmente, al Presidente de la Diputación, que ponga a disposición de los Juzgados y Comunidades de Riegos los Servicios Jurídicos de la Diputación ...’. Y, precisamente, el Presidente de la Confederación le hace una mención al respecto, que, posiblemente, eso sea delito.

Con lo cual, yo creo que, trabajemos todos juntos. Vamos a aceptar la Enmienda presentada por el Grupo Socialista y Compromís y trabajemos por resolver esta crisis, pero también por saber cómo han trabajado cada una de las Administraciones afectadas. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues muchas gracias, Sr. Hernández. Le agradezco a María Gómez que me ceda su segundo turno de intervención ... pues hace bien Vd. en esperarlo ... y no descarto un tercero.

Siendo las trece horas y tres minutos, abandona el Salón de sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Manuel Penalva Alarcón.

La vocación y la voluntad de la presentación de esta Moción, conjunta, de

Ciudadanos y del Partido Popular, es la de buscar la unidad.

En primer lugar, desde el viernes tenían Vdes. esta Propuesta. Esta Moción se presentó el viernes. Ha pasado el viernes, el sábado, el domingo, el lunes, el martes y hoy es miércoles. Con apenas hora y media antes del Pleno, presentan Vdes. una Moción, sin preaviso, sin llamada -repito, fuera del Pleno también se puede trabajar y también se puede ofrecer- y han tenido seis días para poder colaborar y para poder buscar esa unidad y poder trabajar un texto. La magnitud de lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en la Vega Baja no parece que aconseje muy mucho estas prisas y estos regates, y hablo de las formas. Eso es una opinión que le tengo que decir, personal.

Yo al leerla esta mañana, personalmente, yo me he alegrado mucho de que estén a favor de una Comisión de Investigación o de una Comisión de Control o de una Comisión como quieran Vdes. llamar, porque a mí, con estos artilugios, no me van a marear. Aquí lo que queremos todos es saber. Pero no porque nos haya entrado a nosotros unas prisas locas por querer saber cosas, es que nos lo está pidiendo la Vega Baja a la que Vd. pertenece, Sr. Hernández. Es que en su municipio quieren saber cosas. Y también me lo han trasladado a mí. Es que los regantes quieren saber cosas y nos lo han trasladado a nosotros. Es que los agricultores quieren saber cosas y les falta información y nos lo han trasladado a nosotros.

Por tanto, si Vdes. también quieren saber y están a favor de que haya una Comisión en las Cortes Valencianas, yo le rogaría, por favor, que hable con su compañera -no sé si de Partido, porque no sé si está afiliada o no- pero es Consellera, la Sra. Gabriela Bravo, que ha declarado que la petición de la Comisión por parte del Presidente de la Diputación, es un brindis al sol.

Yo le agradecería que hablara con ella y que nos diga cuándo dice la verdad, ¿cuando declara que la investigación es un brindis al sol o a partir de las nueve y treinta y cuatro que, por fin, hemos sabido que el Partido Socialista está dispuesto a investigar esta cuestión? A mí me parece que llamar a una investigación o llamar al 'queremos saber' o al poner en marcha una comisión, no puede ser llamado y nada más y nada menos que por una persona que ha estado conmigo en CECOPAL, porque yo he estado sentado al lado de la Sra. Bravo y ella ha sido perfectamente consciente de esto, llamarle a esta iniciativa 'un brindis al sol' me parece una irresponsabilidad.

No me parece, por tanto, que las intervenciones iniciales que están haciendo Vdes., estén ayudando mucho a la unidad, pero nosotros vamos a seguir buscándola. Y le voy a decir dos cosas, Sr. Hernández, mire : La Diputación Provincial, como Vd. bien sabe, si el único que trabaja aquí es el Presidente no llegaríamos a todo. Yo no he tenido la suerte, la fortuna, ni el tiempo personal de estar en todos los municipios de la Vega Baja. En su caso sí que me consta que muchos compañeros del Equipo de

Gobierno -porque el Equipo de Gobierno trabaja y trabaja de manera coordinada- no solamente se han puesto en contacto con Vd. sino que, además, le han dispensado ayuda directa, incluso han estado algunos con Vd., hasta un kayak desde ... hasta doce kayak desde Torrevieja, el Diputado -que no me negará que es Diputado del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial- le ha brindado ayuda a Dolores; como le hemos brindado ayuda a todos.

No creo, no creo que se pueda acusar a este Equipo de Gobierno ni a mi persona -tengo que contestarle porque Vd. como se dirige directamente a mí, pues yo soy directamente el que le contesto a Vd., así debe ser- ... me dice, no, es una recomendación, pero después de haber estado en Orihuela ... mire, yo lo primero que hice fue ir a Orihuela, porque no fui yo quien decretó que el puesto de mando avanzado estuviera en Orihuela, y estuve en Orihuela. Estuve cinco veces en Orihuela. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha estado cero veces en el puesto de mando avanzado de Orihuela, que fue el que decretó el Gobierno.

La Ministra, esa que dice Vd., no ha venido al puesto de mando avanzado. Yo he visto a Ábalos -que estuvo nueve minutos-. He visto al Sr. Sánchez -que estuvo once minutos-. Vino en helicóptero -como de costumbre- y se largó en helicóptero -como de costumbre-. Siempre por vía aérea. Pero yo no vi a la Ministra del ramo. No vi a los máximos responsables de la Confederación Hidrográfica del Segura. Bueno, miento, en el CECOPI -que sabe Vd. que es lo que viene después del CECOPAL- tres horas después de iniciarse la reunión, apareció, no el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, apareció el Comisionado de Aguas, cuya única intervención, cuya única intervención fue decir que el problema del taponamiento en la desembocadura en Guardamar era que no había demasiada inclinación y que, por tanto, el agua no corría adecuadamente. Esa fue toda la explicación que se dio. Y está el Alcalde de Guardamar -que no será sospechoso de ser de mi Partido- testigo de lo que yo estoy diciendo aquí.

Por tanto, yo le pido disculpas de no haber estado en su municipio. Tengo que decirle también con respecto a la reacción -y si quiere que investiguemos aquí, quitaré la palabra investigación. Por cierto, a nosotros los jurídicos de las Cortes Valencianas sí que nos dicen -creo que existe un artículo llamado 54.1, si no me equivoco, que habla específicamente de asuntos que sean de especial interés, se podrá crear una Comisión de Investigación-. Yo no me voy a perder en si es de investigación o si es de estudio, de verdad. No le voy a dedicar ni un minuto a esa cuestión.

Si la razón por la que Gabriela Bravo dice que es un brindis al sol, que le llamemos investigación en vez de ser de estudio, yo estoy dispuesto a llamarle Comisión, a secas. Me da lo mismo.

Y me ha parecido escucharle -no sé si he tomado nota bien- que por qué, con una confirmación ahora mismo, me ha parecido que Vd. decía que por qué no hemos pedido una Comisión de Investigación aquí, en la Diputación Provincial. ¿Lo había preguntado? ... pues, entonces, ahí, lo había entendido mal. Por si acaso, sí que le digo que nos hubiera encantado proponer una comisión aquí, pero no tenemos la competencia para ello y, por tanto, hay que ser rigurosos con la normativa y hay que hacerlo así.

Por tanto, nosotros tenemos absolutamente -a pesar de las formas y algunas acusaciones expresadas, ahora hablaremos de la famosa carta, faltaría más, claro que vamos a hablar de la famosa carta- de la capacidad de reacción. No creo, de verdad, no creo -salvo que se quiera insidiar- que esté, en este momento, en duda la reacción del equipo humano, no del Presidente de la Diputación, ni siquiera del Equipo de Gobierno, del equipo humano. Aquí hemos estado todos aplaudiendo al Jefe de Bomberos, al Jefe del Consorcio de Bomberos, porque han sido los primeros, antes de que llegara la UME, los bomberos del Consorcio Provincial ya estaban trabajando allí. Antes de que llegaran la carga pesada, el equipo técnico y humano al que le hemos agradecido y le seguimos agradeciendo su esfuerzo, ya estaba aquí. Vd. mismo le ha dado la enhorabuena y las gracias a los voluntarios que, desde la propia Diputación -esto no es una consigna de gobierno, esto ha sido algo voluntario que todos hemos agradecido-. Entonces, yo le pido que sigamos en esa línea, porque, mire, cuando la Diputación es la primera en reaccionar, cuando la Diputación no pierde ni un minuto en aprobar ayudas y pone en marcha acciones directas, sin necesidad de que los Ayuntamientos tengan que rellenar ninguna instancia farragosa, con burocracia cero; hemos actuado en muchísimos municipios de la Vega Baja. Nos pusimos en contacto con todos. Con todos.

En una carta firmada por mí -ya que hablamos de cartas-. El primero que mandó una carta fui yo, diciendo : nos ponemos a vuestra disposición para que, en tiempo record, con burocracia cero, podamos estar actuando desde el Departamento de Carreteras, desde nuestras Brigadas, desde nuestros caminos, con la subcontratación, con contratación vuestra. Desde el principio lo estuvimos haciendo. No, no gesticule así porque Vd. está diciendo que aquí hay que investigar la actuación de todos, pues yo le estoy contando la de la Diputación. Por cierto, que siempre ha estado a su disposición. Y terminándose la DANA, cuando ya se bajó de emergencia dos a emergencia uno, tengo que decirle que en municipios de la Vega Baja, los que lo solicitaron -porque fuimos tan ágiles organizando el sistema de respuesta que con una llamada de teléfono valía. Dígame Vd. qué Administración ha podido responder con una llamada de teléfono a DANA pasada y bajada a la emergencia uno-. Hemos actuado en San Fulgencio, el día diecinueve, con una motoniveladora, una giratoria, un compactador y un camión. Hemos actuado en Benferri -que no será sospechoso de que no le hayamos querido atender por ser del Partido Socialista- el mismo día catorce, con una retroexcavadora mixta, un camión y una barredora. Hemos actuado en Benijófar, el día diecisiete, una minigiratoria, una

giratoria, tres camiones de escollera y un compactador. Hemos actuado en Bigastro con una retroexcavadora mixta y un camión. Hemos actuado en Cox, una retroexcavadora mixta, un camión y un compactador. En Daya Nueva -que tampoco creo yo que esté gobernada por el Partido Popular- una retroexcavadora mixta más un camión. En Granja de Rocamora. Así puedo seguir. ¿Saben qué pueblo encuentro yo aquí? ¿Sabe que pueblo no encuentro yo aquí? Dolores. Me me ha sorprendido, porque digo : si tanta urgencia tiene, la capacidad que tenemos nosotros de reacción ha quedado acreditada. Le hemos mandado una carta a todo el mundo, y he visto que estamos actuando en San Miguel de Salinas, San Isidro, Redován, Pilar de la Horadada, Orihuela, Los Montesinos, Granja de Rocamora, Daya Nueva, Cox, Callosa de Segura, Bigastro, Benijófar, Benferri, San Fulgencio. Bueno, hemos actuado en todos ..., y seguimos haciéndolo, seguimos estando a su disposición, para que con una llamada de teléfono poder desbloquearle, abrir caminos, abrir conducciones; quizá sea la razón por la que no me ha visto a mí, personalmente, en Dolores, pero lo tengo que decir que la predisposición, de todo el Equipo de Gobierno, de todo el Departamento de Carreteras, de todo el Equipo Técnico, que ha puesto en marcha esta capacidad de reacción de la Diputación, no creo que esté bajo la sombra de ninguna duda, y si ahora va a depender (yo le agradezco que Vd. este pendiente de lo que hago y dejo de hacer) pero yo creo que lo importante, y dónde estoy y dónde dejo de estar; de verdad que se lo agradezco, pero yo creo que lo que de verdad es de agradecer es que estemos trabajando de manera coordinada todo el equipo humano y técnico de gobierno, del equipo de Diputación que es nuestra obligación, y Vdes. fiscalizarnos, pero, por favor, que no sea en base a si pisamos un municipio o pisamos otro municipio, que sea en la labor, de la que cuando nos ofrecemos a trabajar y cuando nos ofrecemos a hacerlo; no sé cuál es la razón por la que Vd. no ha pedido ayuda de estas urgentes de la Diputación, al menos a mí no me consta, pero no será por la falta ... ayer mismo, el Coordinador de estas ayudas, el Sr. Juan Molina, habló con Vd. según tengo entendido, volviendo a reiterarle nuestra disposición para ir a su municipio, como para ir al de todos. Yo no he tenido, de verdad, no he tenido tiempo, no sé si alguien puede ser capaz de tener tiempo para haber estado físicamente en todos los municipios de la Vega Baja. Yo creo que cumplo mi obligación tratando de coordinar desde el minuto cero, en el puesto de mando avanzado que era mi principal obligación y tratar de poner, a la mayor celeridad, todos los recursos posibles.

Y vamos a la carta. Mire, cuando alguien le manda a Vd. una carta -y yo voy a aprovechar ahora para decir que agradezco la carta del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura-. Cuando alguien le manda a Vd. una carta, en la manera que estime oportuna -yo no voy a calificar esa carta, precisamente no he querido calificar esa carta públicamente porque sigo buscando la unidad y no he querido entrar en controversias directa ni personal con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura-. Cuando alguien le manda Vd. una carta, de la manera que entienda oportuna y cuando entienda oportuna, y está dirigida a su persona, pues entiendo que lo normal es que su persona responderá cuando estime

oportuno y como considere oportuno, creo que es lo normal, salvo que ahora tenga que dar cuenta de todos los correos que recibo en mi correo personal, podíamos llegar a ese límite, yo estaría encantadísimo, no tengo ningún problema, si quiere podemos hasta distribuir la faena para responder los distintos correos, no tengo ningún problema de eso.

Ocultismo, ¡mire!, ¡mire!, una carta personal, una carta dirigida a mí persona, como Presidente de la Diputación, que me dirige, el día veinticuatro -no solamente tengo una ... por cierto aprovecho para decirlo, no solamente tengo una del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, la tengo también de la Ministra; también la tengo de la Ministra y del mismo día-.

Para evitar contestaciones personales, cruces de cartas, decidí esperarme a este Pleno, para que la contestación de la posición con respecto a la Confederación Hidrográfica del Segura no fuera sólo ni de Carlos Mazón, ni del Presidente de la Diputación. Para trasladar una vocación conjunta de un Pleno.

Llamar ocultismo a cómo se responde a una carta privada como las que recibirán Vdes. todos los días, como recibirán whatsapp privados de Juan Fernández a Antonio Pérez, entiendo que es tratar de desviar la atención sobre lo verdaderamente importante.

Lo verdaderamente importante aquí es que queremos saber. Y ¿sabe qué es lo que queremos saber? Pues todo lo que ha ocurrido. Mire, yo no me voy paseando por los Juzgados de regantes, por los Juzgados de Aguas, ofreciendo los Servicios Jurídicos de la Diputación. No. Mire, se lo voy a aclarar. Si es que no pasa nada. Si Vd. tiene dudas, yo se las aclaro. Yo tengo algunas dudas que espero que me aclare el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en vez de cartas que, insisto, no voy a calificar aquí, hoy. Cuando nos reunimos, a petición de los regantes, porque estamos atendiendo a los regantes y a los agricultores en todos y cada uno de los foros y en todos y cada uno de los momentos en que los que ... no solamente nos dedicamos a los Ayuntamientos, Sr. Hernández, también nos dedicamos a los regantes y también tenemos con ellos foros de encuentros, foros de participación, y foros de asistencia. Efectivamente, lo que se está planteando y lo que se está diciendo por parte de los regantes es que tienen, incluso ellos mismos saben de ellos, dudas sobre alguna responsabilidad de carácter judicial que pudiera, en la que pudiera haber incurrido la gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura. Se lo dije ayer por comunicado, ya que el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha decidido compartir una carta a mi persona con toda la Sociedad alicantina, pues entonces yo ayer también decidí compartir con toda la Sociedad alicantina -por el mismo conductor por el que la Confederación Hidrográfica del Segura lo ha trasladado-. Entiendo que el Presidente de la Confederación le habrá pasado a Vd. esa carta, esperando la reacción. Si Vd., ahora mismo, se convierte aquí en el representante del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura y es Vd. el

que me pide que le conteste o que me pide por qué no le he contestado pues yo se lo voy a decir a Vd. y, si quiere, se lo transmite Vd. al que le ha pasado la carta. Yo le voy a decir que me reitero absolutamente, de nuevo, en el apoyo a cualquier gasto jurídico que libremente, no a instancia nuestra, que libremente los regantes quieran poner en marcha. Si los regantes y los agricultores deciden poner en marcha, porque ellos libremente lo hacen así, cualquier acción judicial y solicitan una ayuda a la Diputación para cumplimentar, para ayudar, para sufragar, para echar una mano en esos gastos jurídicos, yo le digo que la Diputación está abierta y mi predisposición para ayudar en eso es absoluta. No estamos hablando, como Vd. comprenderá, de desviar la labor diaria de los Servicios Jurídicos de la Diputación que tienen que atender a la Diputación y a los Ayuntamientos. Si un Ayuntamiento pide a los Servicios Jurídicos de la Diputación un asesoramiento, lo va a tener. A lo mejor se encuentra Vd. la sorpresa, con que algún Ayuntamiento -no sé si Vd.- también se está planteando iniciar, iniciar algún planteamiento jurídico.

Yo lo que he dicho es lo que reitero y, es más, lo reafirmo hoy, aquí, que es que cualquier ayuda para los gastos jurídicos que necesiten los regantes, va a tener mi total predisposición, desde el principio hasta el final, porque aquí, lo que estamos trasladando con la presentación de esta Enmienda, lo que estamos trasladando cuando queremos saber, no son caprichos de la Diputación, no son caprichos del Equipo de Gobierno. Aquí estamos trasladando lo que nos están diciendo todos los días, y a Vd. yo me imagino que también se lo dirán, los regantes. Que no tiene nada que ver ni con una cartita ni tiene nada que ver con si voy a Dolores o no voy a Dolores. No tiene nada que ver con la actuación de la Diputación que, permítame, no la mía, no la mía -que ya veo que para Vd. no lo ha sido, pero estará Vd. de acuerdo conmigo en que la reacción, en tiempo, en forma y en dedicación de los profesionales de esta Casa ha sido ejemplar.

Pero aquí lo importante no es nada de lo que le acabo de decir. Nada. Aquí lo importante es saber qué ha ocurrido. Aquí hay dudas, como que seis días antes, seis días antes, ya se sabía que venía una DANA. ¿Se revisaron los motores o no se revisaron los motores? ¿Se revisaron los tubos del trasvase o no se revisaron los tubos del trasvase? Porque no lo sabemos. En la cartita no me hablan de eso. Y las respuestas no se dan en una carta al Presidente de la Diputación, porque no es al Presidente de la Diputación al que hay que darle explicaciones. En todo caso, puede ser a este Pleno y en cualquier caso a los regantes y a la Sociedad y a los Alcaldes y a los Concejales. Ese no es el camino. Eso es un subterfugio. ¿Por qué se dejó un tubo cerrado? Porque, a lo mejor, habría corrido mejor el agua. Habiendo rotos y desperfectos declarados hacía año y medio, como por ejemplo el de Almoradí, ¿por qué no se refuerza durante ese tiempo? ¿Estaba la Alcaldesa de Almoradí a pie de la mota del puente de Algorfa? Y cayendo la que caía y bajo dos metros de agua se estaban coordinando los trabajos y en dos horas, bajo una tromba de agua, se consiguieron tapar los agujeros. Otra vez se volvían a caer en unas circunstancias difíciles, pero durante seis días antes, sin un metro y medio de agua, sin estar

cayendo la que estaba cayendo, no se actuó y se tenía la previsión de la DANA ya. Yo no estoy acusando a nadie. No estoy criminalizando a nadie. Por eso, ya le adelanto, que estamos dispuestos a cambiar la palabra 'Comisión de Investigación' -aunque pensamos que sí que es procedente- si ayuda a la unidad por 'Comisión de Estudio' o por 'Comisión' o por como Vd. quiera.

¿Por qué, por qué no se refuerza esa mota y otras durante esos seis días, sabiendo que venía la DANA? ¿Por qué, sabiendo, por qué ... es que estas son las preguntas que queremos saber, es que no queremos saber otras. No queremos saber si el Presidente contesta antes o después a una carta. Aquí lo que queremos saber es por qué ha ocurrido lo que ha ocurrido. Cuándo se rompe el acueducto, en la Rambla Salada -esta cuestión es clave para mí, pero no porque yo me lo invente, porque nos la trasladan los regantes; estamos trasladando lo que nos dicen los regantes; que Vd. también lo está escuchando- cuando se rompe el acueducto en la Rambla Salada, eso continuó abierto y continuó volcando en Santomera, ¿por qué no se cerraron las puertas de la margen izquierda y se permitió que siguiera aumentando el riesgo de desbordamiento del Pantano de Santomera? ¿Por qué no se cerraron esas compuertas? ¿Por qué? ¿Cuánto tiempo se dejó abierto el Pantano de Santomera? ¿Fue el estricto o no lo fue? ¿Son ciertos algunos rumores -rumores, porque yo no puedo decir certezas- de algunos técnicos expertos en esta materia y muy cercanos - por decirlo de alguna manera- a la Confederación Hidrográfica que han utilizado la palabra se abrió y se cerró a ojímetro el Pantano de Santomera?

Si tras las declaraciones, si tras las declaraciones que hemos escuchado este fin de semana del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura -por cierto que él ya trabajaba antes allí, no es que haya llegado nuevo, él es técnico de allí- cuando él mismo reconoce en una entrevista que como su carta -no voy a calificar aquí, porque todos la hemos leído- que nada más llegar encuentra una serie de ... reconoce una serie de desperfectos y que durante todo este año -no voy a decir quién gobierna, para Vd. parece muy importante cuál es el Partido que gobierna en cada momento, yo, independientemente, como me da lo mismo, como lo que quiero es que se responda, sea la culpa de quien sea, no se lo diré- pero tengo que decir que este señor en la entrevista que ofreció al Diario INFORMACION dijo que él mismo había pedido refuerzos y no se los habían dado. El mismo pidió refuerzos de personal y no se los habían dado, por lo tanto, está reconociendo que no se ha hecho nada durante este año, sabiendo que eso no estaba bien. O, como ha dicho, perdóneme ya, esto ya no lo digo yo, o como me ha dicho expresamente hace unos días alguno de los regantes : al menos, por qué no cogió una motosierra industrial y empezó a cortar algunos de los árboles que dificultaban el paso. Esto se lo digo como una anécdota de las conversaciones y de las opiniones normales que se utilizan y Vd. conoce la Vega, yo también conozco la Vega.

Por tanto, dígame, por favor, a la Sra. Gabriela Bravo, se lo pido por favor, que esto, sí, se lo pido por favor, que es compañera suya de Partido, y si no se lo diré yo

también, y como mínimo le pido que me ayude a decírselo, esto no es un brindis al sol. Si cambiamos la palabra 'investigación' por la palabra 'estudio' ¿seguirá siendo un brindis al sol? O, de repente, porque ya no es una Comisión de Investigación, ya dejará de parecerle un brindis al sol.

Vdes. han propuesto aquí varias cosas. Y a nosotros, en principio, digo, a pesar del escaso margen de tiempo -Vdes. han tenido seis días, nosotros hemos tenido hora y media, no hemos tenido mucho más- si -hemos tenido, exactamente desde la nueve y treinta y cuatro- con ese tiempo tan maravilloso que nos han dado para tratar este asunto tan importante, nos han dado apenas hora y veinticinco minutos, así, los tiempos son los que son.

Yo, independientemente de que, ya le digo, el tono no me ha parecido el más adecuado, sí que creo que nos debemos de centrar en el fondo, como no hemos dejado de hacerlo desde el principio, Sr. Hernández, como no hemos dejado, nosotros, desde el principio.

Yo le propongo a Vdes. que hagamos un receso en este Pleno, de cinco minutos, porque espero que puedan ser incluso suficientes, para convocar una reunión tanto de la Ponente como de los Portavoces, para poder llegar a un punto común, en el que todos pudiéramos estar de acuerdo y, por tanto, la discusión que hemos tenido esta mañana -alguna me comprenderá que ha tenido que responderse en clave de alusión personal, a la que jamás rehuyo y jamás rehuiré- pero sí que considero que como el objetivo que está por encima de todo esto es, efectivamente, el queremos saber, que es a lo que nosotros nos estamos dedicando durante estos días, nos parece que hay algunos puntos que pueden tener un acuerdo interesante; hay algunas de las cuestiones que Vdes. hacen en su Enmienda que a nosotros nos gustaría completar o enriquecer. Son asuntos muy concretos. Y si a Vdes. les parece bien, yo, en aras a esa unidad, independientemente de que a cada uno le gusten más o menos algunas formas o algunas expresiones que aquí tenemos, los nervios siguen a flor de piel, ha pasado lo que ha pasado, y yo también quiero ser comprensivo con todo eso.

Yo les propongo cinco minutos de receso para poder abordar esa cuestión.

¿Hay que votar el receso o lo puedo ... es que no sé si lo puedo hacer. Bien. Pues antes de decretar el receso les ... si es sobre el receso ...

D. José Joaquín Hernández Sáez.- No, no, yo quiero que, por alusión, le responda a todo lo que me ha dicho ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No, por alusiones, no ... un momento, no, perdón ... un momento ...

D. José Joaquín Hernández Sáez.- ... hombre, me tiene que dejar que le responda ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No, perdón, no ... un momento ...

D. José Joaquín Hernández Sáez.- ... es que no ha habido turno de intervenciones, yo he explicado la enmienda y ya está ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... un momento, un momento ... Vamos a ver. Yo he empezado diciendo que le he agradecido a la Ponente de la Moción que me cediera su turno y, por tanto, cerramos una primera ronda. Perdón, perdón ... un momento ...

En aras, ahora sí, a la Enmienda que Vdes. han propuesto y después de haber cerrado el primer turno, yo lo que les propongo es que hagamos un receso, sin menoscabo de las intervenciones que, a continuación, puedan tener Vdes. Nadie va a perder su turno de intervención, pero yo lo que les propongo y ya les aseguro que lo voy a decretar así, es que hagamos un parón, nadie pierde su turno, pero vamos ganando tiempo y trabajando en la unidad, si es que realmente, independientemente de las intervenciones de cada uno, lo que queremos es llegar a un texto común.

Por tanto, si les parece, no, Joaquín, vamos a intentar hacerlo bien. Nadie pierde su turno. Todos van a poder tener su segunda ronda para decir lo que quiera y como quiera, sobre lo que quiera, pero, vamos a centrarnos, al menos, un momento sobre lo importante que es el texto que, a ver, si somos capaces de ponerlo en común, que estoy convencido de que sí que puede ser así. Se decretan cinco minutos de receso.

¿Pasamos a la Sala Azul, que es la normal de la Junta de Portavoces? Gracias.

Siendo las trece horas y catorce minutos, se suspende la sesión, que se reanuda nuevamente siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, con la asistencia de los mismos Sres. Diputados presentes en el momento de la suspensión -en número de veintinueve-.

Si vamos a reiniciar el Pleno, por favor. Ruego a los compañeros Diputados presentes que avisen a los compañeros Diputados ausentes, para poder reiniciar la sesión.

Reanudamos. Gracias y perdón por la interrupción al resto de Sres. Diputados que no han participado en la reunión. Espero que entienda, igual que hemos entendido todos, que en aras a un objetivo común hemos realizado este receso y tal y como habíamos quedado, reanudamos el orden del intervenciones en el punto exacto en el que nos habíamos quedado parados. Por tanto, correspondería ahora la segunda ronda de intervenciones, empezando por el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies. En fi, jo havia fet l'explicació de l'esmena. La intervenció era una altra, però bé. Sí que m'agradaria recuperar de la intervenció anterior, jo crec que es poden fer millor les coses, des del Govern de la Diputació en esta matèria. Crec que havíem fet un plenari posterior a la situació d'emergència en el qual s'havia mostrat una certa unitat i crec, sincerament, que no s'ha estat a l'altura en algunes qüestions. I crec que s'ha de reconèixer. És a dir, jo, com a portaveu de Compromís, m'he assabentat de la moció per la premsa, divendres. No és cert que se m'envie la moció. Ho llig en el diari. No crec que siga la manera de buscar la unitat i el consens. Si fora la moció del Partit Popular, ho podria entendre. És una moció del Partit Popular i és lliure de presentar el que vulga. No, és una moció pactada entre el Partit Popular i un altre grup parlamentari, el de *Ciudadanos*. Per tant, sí que hi ha hagut un acord entre dos grups al qual no s'ha buscat, inicialment, fer partícips a la resta de grups i jo crec que això és un fet. No només jo, jo crec que tothom s'ha assabentat de l'existència d'esta moció per la premsa. L'he de demanar als responsables del Partit Popular, per whatsapp, ara que es parla tant de fer les coses per testimoniatge.

No és cert que l'oposició reba la moció el divendres i *esté a sabado, domingo, lunes, martes*, com si foren dos-cents dies. Mire, jo he de contactar amb el Partit Popular perquè em passen la moció. Resulta que la moció ve ja pactada entre el Partit Popular i *Ciudadanos*. Crec que haguérem pogut participar tots. Crec que haguérem pogut fer una Junta de Portaveus. Crec que haguérem pogut proposar una redacció conjunta. Crec que el que s'ha fet ara s'haguera hagut de fer fa deu dies; fa una setmana. A mi m'agradaria que ho reconeguera. Crec que el que ha fet ara s'haguera pogut fer fa una setmana o no? Per què no hem fet fa una setmana una Junta de Portaveus per discutir la redacció d'esta proposta? Per què es filtra a la premsa abans d'enviar-la als grups, en un tema tan sensible?

Després, el procediment. Jo crec que el procediment s'exalta, sobretot, la responsabilitat de l'actual Confederació. Nosaltres, en la proposta d'Esmena que es fa, sí que parlem de detectar quines són les errades que hi ha hagut els últims cinc o sis anys, però el que ha passat a la *Vega Baja* no ha passat per culpa del que s'ha fet en l'últim any. Jo crec que ací estem d'acord. Miren, la portada del Diari *INFORMACIÓN* del dia dènou de desembre de dos mil setze és esta : *El Segura se desborda veintinueve años después*. Estem parlant del dènou de desembre de dos mil setze. Subtítol: *Habilitan camas en Orihuela y Almoradí para quinientas personas por temor a desalojos*.

És a dir, que en aquell moment va ploure menys, però ja va passar un principi del que ha passat ara. Crec que la moció inicial carregava les tintes massa a culpabilitzar el Partit Socialista. No vull ser jo el defensor del Partit Socialista. Possiblement el Partit Socialista en dos mil setze culpava a la Confederació perquè estava Mariano Rajoy de President. No ho sé. Però crec que s'ha sigut una miqueta

massa partidista.

Vegem, Compromís no ha portat a la premsa este tema. Compromís va anar a la Junta de Portaveus amb un informe, sense filtrar ni dir res a ningú; dient, el mecanisme previst en les Corts es diu 'Comissió d'Estudi'. El vàrem enviar al Sr. Portaveu del Govern, a Adrián Ballester, ahir, no el vam enviar fa una hora. Este matí, jo, a les huit del matí, he enviat una proposta que s'assimilava bastant al que hem aprovat. Vull dir, jo no crec que l'oposició haja estat, com ha insinuat el President, *a la bartola* tres dies i que, per tant, no s'ha consensuat per culpa de l'oposició. Jo crec que no s'ha gestionat bé este tema.

No s'ha gestionat bé. El mateix Grup de *Ciudadanos* diu que desconeixia una carta que s'ha enviat al Govern de la Diputació. En fi, jo crec que no s'ha gestionat bé. I no passa res. No passa res. Ho hem solucionat ara. Bé està el que bé acaba.

En definitiva, nosaltres estem, en fi, votarem a favor de l'acord al qual hem arribat que, bàsicament, demana que s'investigue, que s'estudie en Les Corts, la situació.

Una cosa molt important, i és que posa deures a la Diputació. Que la Diputació analitze els incompliments de les confederacions esta i l'anterior legislatura. És a dir, quins barrancs fa anys que estan desatesos. Quins rius estan desatesos, i amb això, elaborem un informe útil per a eixa Comissió d'Investigació o d'Estudi.

I, finalment, tots d'acord a fer una Comissió d'Investigació en el Congrés dels Diputats i que comparega el Ministre o la Ministra corresponent que siga responsable de la situació.

Per tant, en fi, bé està el que bé acaba, però crec que millor el to actual que el to amb el qual hem abandonat la Sala. A mi no m'ha acabat de convèncer eixe to. Però, en definitiva, bé està el que bé acaba.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Rápidamente. Por no reiterarme en lo que ha comentado Gerard, al final, desde el Grupo Ciudadanos nos quedamos con el consenso. Nos quedamos, al fin y al cabo, con la presentación que se había planteado inicialmente, básicamente queda recogida en la nueva modificación, y por lo tanto, estamos completamente de acuerdo y, al final, lo más importante : hay mucha gente pidiendo explicaciones y eso es lo que se pretende con esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Hernández.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Gracias Sr. Presidente. Quiero que quede claro que la comparecencia de la Ministra se hace para la Ministra actual o la que corresponda después de las elecciones o Ministro y se hace para que acredite, como Ministra de turno, todo lo sucedido antes y por qué ¿vale?

Este parón ha servido para relajarme, con lo cual no le voy a responder mucho a lo que me ha ... a de lo que me ha acusado, lo que he manifestado, pero yo, en ningún momento, quiero decirle que he cuestionado los servicios de la Diputación de Bomberos, para nada; la emergencia, para nada; pero en el CECOPAL de Dolores no estaban, o sea, no fueron.

No voy a cuestionar, de verdad, si era necesario o no su presencia. Sólo quería decir eso.

La verdad es que creo que esto se podía haber hecho de otra forma. Creo que, Presidente, una Declaración Institucional hubiese estado bien, pero, bueno, tras la Enmienda aceptada por Compromís y por el Partido Socialista nos damos por satisfechos, porque todos queremos saber y tenemos derecho a saber lo que ha sucedido, y el Partido Socialista quiere saberlo. Los regantes, agricultores, ciudadanos, tienen derecho a que se pongan soluciones y que las dé y se ponga, la luz, la máxima posible sobre los hechos acontecidos y cómo no, se pongan soluciones a las negligencias que todas las Administraciones puedan haber cometido.

Tenemos también, creo, insisto y con esto termino, Sr. Presidente, derecho a que nos informe de cartas que pueden alterar la vida política o, en una situación como la actual, que se malinterprete la posición de cualquier fuerza política.

Tenemos derecho a que, de verdad, y vuelvo a lo de la Sra. Bonig, me gustaría que se corrigiese mucho el vocabulario, a que no nos dividan entre malos y buenos Alcaldes, en una catástrofe como tal. Con lo cual, de verdad, que el Partido Socialista, como siempre ha dicho, creo que tenemos que hacer políticas de agua y no políticas con el agua. Creo que esto se podía haber evitado, esta exposición, este debate, si se hubiera hablado mucho antes, así que, tras la Moción, perdón, la Enmienda de la Moción pactada por todas las fuerzas políticas, el Partido Socialista va a votar a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Por tanto, después de este receso yo también quiero bajar algún tono del que hemos hecho, porque el fin mayor es el fin mayor, tratando de enfocarnos en lo que realmente nos interesa a todos.

Comunicarles y para que se dé procedimiento, Sra. Secretaria, como corresponda en este sentido y agradeciendo también, en cualquier caso, a María Gómez, la Ponente, que me vuelva a ceder el turno para cerrar y poder dar cuenta de lo que con la Ponente y con el resto de Portavoces, hemos logrado acordar, que yo

espero que sea la palabra más importante que salga hoy de aquí.

Procedería por un lado, retirar la Moción conjunta de Ciudadanos y del Partido Popular, entiendo que esa votación, se aprueba por unanimidad; por tanto que conste que se aprueba la retirada Sra. Secretaria de esa Moción, y que convertimos en Moción conjunta la Enmienda presentada por Compromís y el Partido Socialista, con las incorporaciones que hemos realizado ahora mismo en la reunión de los Portavoces con la Ponente.

Si les parece, decimos cómo queda exactamente para que no haya lugar a dudas, que quede grabado, que pueda incorporarse al Acta como corresponda.

Si les parece, sería, entiendo, eso sí que me lo tendrá ... no sé si quedaría como ... seguiría siendo una ... convertiríamos una Enmienda en una Moción, de Fullana y de Francés, o ya de todos, o es una Moción que en este momento todos hacemos conjuntamente. Entiendo que sería una Enmienda conjunta de todos al haberse realizado esa retirada. Muy bien.

La parte expositiva ¿queréis que la lea? Es un minuto, porque la vamos a mantener y, desde el principio, nosotros asumimos también la parte expositiva de la Enmienda de Compromís y del PSOE : Conforme al dictamen del Consell d'Estat, que s'adjunta entenem que no pertoca la petició d'obertura de comissió d'investigació, sinó petició d'obertura de comissió d'estudi en seu autonòmica, sense perjudici que es desenvolupe una comissió d'investigació en el Congrés, a més, entenem que pertoca un límit temporal més ampli, de forma que l'objecte de investigació no es centre només en la crisi esdevinguda el més passat, sinó que cal analitzar també la gestió de la pròpia confederació hidrogràfica en les seues feines de previsió de riscos que han desembocat en la dramàtica situació que han patit els nostres pobles.

Esta es la parte expositiva y estaríamos todos de acuerdo.

Amb tot, proposem al plenari que modifique el sentit literal de la proposta presentada pel grup popular en el següent sentit : ...

Y ahora quedaría, el punto número uno, habría un nuevo punto número uno, que sería : Instar a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados a solicitar la comparecencia, tan pronto sea posible, del máximo responsable del Ministerio de Transición Ecológica (decimos tan pronto sea posible porque están disueltas las Cortes, simplemente por eso) ¿de acuerdo?. Ese sería el punto número uno.

El punto número dos, sería el punto primero de vuestra Enmienda : Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa de Les Corts a impulsar una Comisión de Estudio o Investigación, según corresponda jurídicamente (y le traslado a los Sres.

Diputados que algunos teníamos algunas opiniones jurídicas de los propios Letrados de las Cortes sobre, según el caso, puede ser aceptada o no una Comisión de Investigación y según el caso puede ser más o menos aceptada, también, una Comisión de Estudio. Nos acogemos a la prioridad de Vdes., que es la de Comisión de Estudio, no tenemos mayor inconveniente, pero también si, en su caso, si procede, por algún debate jurídico doctrinal o el que haya pues incorporamos “ ... o Investigación, según corresponda jurídicamente...”. El resto del punto uno quedaría igual) sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer, durante los últimos años, y que han podido afectar a las consecuencias derivadas de las situaciones de emergencia contemporáneas, en especial, la reciente del mes de septiembre y la de diciembre de dos mil dieciséis.

Habría un punto número tres, que ese no se toca y queda tal cual estaba : Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa del Congreso a impulsar una Comisión de Investigación sobre la gestión realizada (aquí sí, Comisión de Investigación, en el Congreso de los Diputados) por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer, durante los últimos años.

Un punto número cuatro : Se pedirá la comparecencia de cuantas personas consideren cada una de las Comisiones.

Y nosotros hemos incorporado : aceptando las comparecencias propuestas por todos los Grupos, sin excepción; para que no sea solamente el juego de las mayorías quien decida quién comparece y quién no, sino que todos los Grupos, en cualquiera de las instancias, tanto autonómica como del Congreso de los Diputados, pueda hacer y puedan ser aceptadas su propuestas de comparecencia. Eso también ha sido aceptado. También quiero agradecer la voluntad de aceptar esa parte que, para nosotros, era especialmente importante.

Y luego, el último párrafo, entonces, también quedaría igual, tal y como estaba propuesto por la Enmienda inicial, pero lo repito, el cinco : A efectos de facilitar la labor a las Comisiones solicitadas, la Diputación de Alicante se compromete a coordinar, junto con los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, Juzgados de Aguas, Sindicatos y Comunidades de Riego, un documento de incidencias acaecidas al respecto de la relación con la respectiva Confederación Hidrográfica con competencias en término municipal, centrada en la presente y la anterior legislatura.

Bien, esto tiene una explicación también sencilla. Ya lo estamos haciendo desde la Diputación, recabando la información de los distintos municipios. Haremos extensiva esta reclamación, no solamente a todos los municipios sino, como aquí se dice, a los Juzgados de Aguas, Sindicatos y Comunidades de Riego para que nos trasladen y podamos hacer un acopio de las incidencias que ellos estiman que se hayan producido para poder ponerlas al servicio de la investigación o estudio correspondiente. Por tanto, en este caso, también estaríamos de acuerdo.

Insisto, asumimos la parte expositiva en su integridad y estos serían los cinco puntos en los que quedaría -ya no sé si es Enmienda o es Moción, vaya lío llevo hoy con las dos- conjunta por parte de todos los Grupos Políticos. Y aquí me voy a quedar.

Habrán visto que en algunas de las referencias que han hecho tanto el Sr. Fullana como el Sr. Hernández ya no va a haber réplica, ya no quiero entrar a más -aunque me quedo con ganas de hacerlo-.

Por tanto, quedaría simplemente ya, habiendo votado la retirada de la Moción inicial, proceder a la votación, por tanto ahora ya, de nuestra iniciativa conjunta de todos los Grupos de la Diputación.

En su consecuencia y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos :

Primero.- Instar a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados a solicitar la comparecencia, tan pronto sea posible, del máximo responsable del Ministerio de Transición Ecológica.

Segundo.- Instar a los Grupos Parlamentarios y Mesa de les Corts a impulsar una Comisión de Estudio o Investigación, según proceda jurídicamente, sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer durante los últimos años y que ha podido afectar a las consecuencias derivadas de las situaciones de emergencias contemporáneas, en especial la reciente del mes de septiembre y la de diciembre de 2016.

Tercero.- Instar a los Grupos Parlamentarios y la Mesa del Congreso a impulsar una Comisión de Investigación sobre la gestión realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura y del Xúquer durante los últimos años.

Cuarto.- Se pedirá la comparecencia de cuantas personas consideren cada una de las Comisiones, aceptando las comparecencias propuestas por todos los Grupos, sin excepción; para que no sea solamente el juego de las mayorías quien decida quién comparece y quién no, sino que todos los Grupos, en cualquiera de las instancias, tanto autonómica como del Congreso de los Diputados, pueda hacer y puedan ser aceptadas sus propuestas de comparecencia.

Quinto.- A efectos de facilitar la labor a las Comisiones solicitadas, la Diputación de Alicante se compromete a coordinar junto con los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, Juzgados de Aguas, Sindicatos y Comunidades de Riego, un documento de incidencias acaecidas al respecto de la relación con la respectiva

Sesión Ordinaria
2 de octubre de 2019

Confederación Hidrográfica con competencia en su término municipal centrada en la presente y la anterior legislatura.

26º MOCIONES. MOCION formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos, para instar al Consell a la no implantación de una tasa turística en la Comunidad Valenciana.

La Moción formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

“MOCION CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, junto con D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en nombre y representación del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos respectivamente, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) elevan al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

MOCION PARA EL RECHAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA ACTIVIDAD TURISTICA O “TASA TURISTICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico de la Comunitat Valenciana volvió a cosechar unos extraordinarios resultados en 2018. En total, la Comunitat registró 9,2 millones de turistas extranjeros en 2018, lo que representa un incremento del 3,2% respecto al año anterior y un nuevo máximo en la serie histórica.

Desde 2015, el debate de la implantación de una tasa turística en la Comunitat Valenciana ha sido una constante. Con el cambio de legislatura, lejos de disiparse las dudas, parece que la posibilidad de su implantación está cobrando fuerza de nuevo.

Podemos y Compromís parecen estar presionando a sus socios para la aplicación cuanto antes de la mencionada tasa pese a que su implantación genera un rechazo frontal del sector turístico : desde la patronal hotelera HOSBEC y la mayoría de Asociaciones turísticas, pasando por la CEV (Confederación Empresarial Valenciana) e incluso por alguno de los grupos parlamentarios que sustentan al Consell.

La Conselleria de Hacienda ha reconocido que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat

Valenciana (más de 10.000 millones) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante presentan los siguientes

ACUERDOS

I. Manifestar el rechazo absoluto por parte del Pleno de la Diputación de Alicante a la implantación en la Comunitat Valenciana de una tasa que grave la actividad del sector turístico y, a su vez, expresar el máximo apoyo a dicho sector.

II.- Instar al Consell de la Generalitat a seguir las recomendaciones del Consejo de Turismo de la Comunitat, así como de las partes afectadas mencionadas, y no imponer la "tasa turística"; y también que las futuras decisiones sean adoptadas consensuándolas con las partes afectadas, no imponiéndolas de manera unilateral por parte del Gobierno valenciano."

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre de los Grupos Popular y Ciudadanos tendrá la palabra Eduardo Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Voy a intentar ser lo más breve posible, pero creo que éste es un tema también importante.

Yo creo que ninguno de los Diputados que hoy estamos aquí tendremos ninguna duda al respecto de que el Sector turístico de nuestra provincia, de la Comunidad Valenciana, es de los más importantes y tampoco tenemos ninguna duda de que los datos que nos ofrece en los últimos años son tremendamente positivos.

Lo que sí que tenemos todos dudas es que todos los años cuando aparecen estos datos positivos que coinciden con el término de la época estival, siempre hay algún político o algún Partido que aprovecha el momento para establecer ciertas inestabilidades. Lo digo así porque he tenido la oportunidad de trabajar en el Sector turístico los últimos cuatro años. Es decir, el Sector, cada vez que alguien dice algo que genera inestabilidad pues, francamente, no ayuda.

Esto desde el año dos mil quince se está produciendo en nuestra provincia, es decir, estamos recibiendo noticias desde el Gobierno valenciano o desde alguien que apoya al Gobierno valenciano que, a la hora de aprobar el Presupuesto General de la Generalitat valenciana, pues hay alguien que en esa negociación intenta colocar, intenta que se implante un nuevo impuesto. Porque es así. Es decir, gravar la actividad turística en nuestra provincia, en la marca turística 'Costa Blanca' significa incluir un impuesto.

Tenemos la suerte, y yo creo que en este caso no es la primera Moción de este tipo que viene a esta Cámara, sino ha venido en los últimos, pues de pronunciarnos al respecto. Y ese es el objeto de esta Moción, con toda la voluntad de que nos sumemos y sigamos con esta unidad que nos estamos dando a lo largo y ancho de hoy y de esta mañana. Y además tenemos la suerte y el privilegio de contar con todo el Sector, es decir, desde la Confederación Empresarial Valenciana, desde la Asociación -en este caso, HOSBEC, la más importante no sólo de nuestra provincia sino de la Comunidad Valenciana- que dice, que recomienda, que nos solicita, incluso que nos pide encarecidamente, que no se implante una tasa turística.

Bueno, pues con todos estos parabienes yo creo que es el momento adecuado de que, nuevamente, una vez más, tengamos que pronunciar, desde la Diputación de Alicante, si queremos o no queremos que se implante una tasa turística y, como podrán ver todos Vdes. y termino, pues los acuerdos se centran, en primer lugar, en manifestar ese rechazo absoluto -yo creo que no cabe absolutamente otra posición- a esa implantación de la tasa turística o del impuesto turístico y que expresemos, también, en este caso, el máximo apoyo al Sector, porque el Sector nos lo está reclamando. El Sector quiere saber qué decide la Diputación de Alicante si alguna vez se implanta una tasa turística. Y, en segundo lugar, instar al Consell y, en este caso, en el Consejo de Turismo de la Comunidad Valenciana -si alguien no lo sabe es el órgano de máxima decisión turística de nuestra Comunidad, que es donde ya se ha manifestado que no queremos que se implante una tasa turística- pues instemos, en este caso, a este órgano que en caso de que pueda producirse una imposición, pues que sea quien diga realmente si se puede implantar o no. Y si, en el caso que vaya a ser así, pues, por favor, vamos a consensuarlo. Ese es el segundo punto de solicitud y, por lo tanto, no queremos ningún tipo de imposición.

Y termino, Sr. Presidente, utilizando una frase de un buen amigo -en este caso es el Secretario Autonómico de Turismo de la Generalitat valenciana, el Sr. Colomer- él lo ha dejado tan claro como esta propuesta, es decir, una imposición de una tasa turística no sólo no va a ayudar al Sector turístico a que sigamos beneficiando estos datos turísticos, sino lo que hará es encarecer y la competitividad internacional va a perder. Por lo tanto, la tour operación nos comerá y perderemos turistas en nuestra provincia y eso, desde luego, en el momento en el que estamos y sobre todo sobre la inestabilidad turística que viene los próximos años, no nos ayudará nada. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Jornada maratoniana. Vale. Jo vinc a dir el mateix que he dit abans. Sincerament crec que el Govern de la Diputació, la setmana passada, i a principi d'esta ha tingut una mala setmana, bàsicament perquè crec que temes tan importants com el que hem tractat a l'anterior moció o esta, requerixen d'alguna cosa

més que una moció a presses i carreres, d'urgència, a última hora. D'esta moció nosaltres vàrem tindre constància el dilluns, que s'havia presentat. Jo no sé si el model que vol instaurar, de reflexió, el President de la Diputació consistix en això, com si el debat de la taxa turística, de sobte, fora indispensable debatre'l hui o ahir i no instal·lar un debat, jo crec que racional, amb temps. Jo no sé si la taxa turística, com a mínim, demana que ho presentem amb el rigor de deu dies abans del plenari. Qui diu deu, diu cinc o sis. No sé. Jo crec que demostra una intenció -em permetran que qualifique com a 'cert postureo del Partit Popular'- que ha afectat l'anterior moció i que ha provocat esta tensió, esta brega, en estos dies i crec que ara igual.

Sincerament vostés pensen que no podem asseure'ns a una taula els Diputats i Diputades i debatre tranquil·lament la qüestió de la taxa turística? Vostés creuen que això es ventila entregant als Srs. Diputats i Diputades, quaranta-huit hores abans del plenari, una disposició que diu, cite textualment : *Podemos y Compromís parecen estar presionando*, és a dir, *parecen*? Jo crec que és una mica 'tronat' esta moció. Ho dic de debò.

Jo crec que en l'hora que estem podem expressar-nos amb una certa claredat.

És una miqueta 'tronat' pretendre debatre un tema tan seriós d'esta manera. Jo sincerament no tinc cap problema, Sr. President de la Diputació, a asseure'm amb vosté les hores que faça falta a explicar-li la postura de Compromís, i amb el portaveu del Partit Socialista i amb el portaveu de Ciudadanos, però, sens dubte, si vostés creuen que debatre el futur del turisme de la província d'Alacant mereix este 'modus operandi', vostés estan molt equivocats.

Vostés estan molt equivocats i no entraré a reflexionar el que passava quan governava el Partit Popular, perquè en poques setmanes començarà el judici del cas de corrupció política "FITUR", per exemple, perquè el tipus de taxa que vostés instauraven en el turisme era la que era. Si vosté pot restar-li importància però és bastant important el judici ... si, però és bastant important la taxa que vostés instauraven quan portaven turisme. Ho dic perquè tota eixa importància -això també eren diners públics. També eren diners públics- i en aquell moment a vostés, no els preocupava massa, i ara, pel que veig, tampoc.

Per tant, el primer que vull dir és que això no són formes ni maneres de debatre un tema tan important com la taxa turística i després no tenim cap problema en Compromís a afirmar que nosaltres sí queensem que cap una reflexió madura sobre la instauració d'una taxa de compensació sostenible turística. No tenim cap problema. No tenim cap problema a afirmar que tenim un problema en el model turístic a la província d'Alacant. No tenim cap problema a destacar que resulta que les tres Comarques valencianes amb més perill de pobresa són, precisament, en les quals el model turístic esta està més implantat : Marina Alta, Marina Baixa i la *Vega Baja* (Baix Segura).

És sorprenent que estes comarques tinguen set i deu punts, entre set i deu punts, més d'índex de pobresa que la mitjana valenciana. És sorprenent que la massificació turística estiga provocant esta qüestió i no fem una reflexió sobre el que podem fer. És sorprenent. No vull dir que Compromís tinga raó, ni que el Partit Popular tinga raó, ni que el Partit Socialista tinga raó, però, possiblement, esta situació econòmica, esta massificació que estan vivint estes comarques, esta degradació dels seus serveis del dia a dia provocada per un turisme de baix poder adquisitiu, mereix una reflexió més madura que presentar un escrit -quaranta-huit hores abans del plenari- on es diu que *'parece que están presionando'*.

Clar que estem pressionant; estem expressant la nostra opinió sobre este tema. És que a França -que tenen una taxa turística- estan bojos? És que a Holanda estan bojos? És que a Suïssa estan bojos? És que a Balears no hi ha turisme? Que diu vosté que els representants dels hotelers, creuen, estan en contra. Jo ho entenc. Normal. Perquè representen els seus interessos empresarials i, evidentment, abans que pagar amb una taxa de cinquanta cèntims diaris quan es va a un hotel, prefereixen que això ho paguen els ciutadans via impostos als Ajuntaments.

Estem parlant d'una altra cosa. Estem parlant d'unes despeses que han de pagar els ciutadans, via pressupostos municipals, s'assumisquen mitjançant una compensació, una taxa. Eixe és el debat. Que no estan d'acord amb el Grup Compromís, molt bé, però tinguen la valentia de presentar el debat de manera normal. Jo crec que no és normal. Jo crec que haguérem pogut debatre este punt el mes que ve i no per urgència. Però si vostés fa tres anys seguits que presenten la mateixa moció, tots els anys, en la Diputació. La mateixa. De veritat se'ls va ocórrer el divendres a les tres: "presentem això"? De veritat no haurien pogut, no sé, presentar-ho d'una altra forma? Jo crec que és una qüestió de formes i de fons. Estem disposats a explicar tranquil·lament com podríem dissenyar un nou turisme que no fora a costa de la ciutadania. Perfectament.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Señorías, les comunico que desde Ciudadanos hemos presentado esta Moción, conjuntamente con el Partido Popular, y que hoy debatimos, para hoy rechazar la implantación de una mal llamada 'tasa turística' en la Comunidad Valenciana.

Estaremos en contra de este tipo de restricciones siempre que acarreen mayores efectos negativos que positivos y no cuenten con el beneplácito del Sector.

Por responsabilidad, debemos preguntarnos -antes de dar ningún paso- si puede la implantación de una posible tasa perjudicar uno de los motores económicos

de la Comunidad, y en particular de la provincia de Alicante : el turismo.

No hay que olvidar que es un Sector muy sensible a nuestros competidores y que nuestros empresarios y nuestros destinos compiten con destinos como Egipto, Turquía y Túnez, que en contra de poner estos impuestos, bonifican la llegada de turistas.

También a nivel de captación de inversión, una tasa adicional puede generar desconfianza y dudas y repercutir en el gasto del turista como, por otra parte, está ocurriendo en Baleares, donde los turistas alemanes están eligiendo otros destinos.

Desde Ciudadanos creemos que existen otras maneras más óptimas para garantizar la calidad del turismo como pueden ser la lucha contra el fraude fiscal y la actividad turística sumergida, la cual sería la gran beneficiada de esta tasa. Se puede lograr incrementando las inspecciones y fomentando el registro de los alquileres vacacionales. Hay que seguir trabajando por la regularización del alojamiento turístico no reglado para garantizar la seguridad de nuestros turistas y asegurar una competencia leal. Busquemos, eso sí, modelos alternativos que garanticen la calidad del turismo y, en caso de implantarse una tasa, siempre hay que partir del consenso entre las Administraciones y los operadores, garantizando en todo caso que los beneficios repercutan directamente en mejoras para el Sector y en una estrategia con fines concretos a favor del turismo y la preservación del Patrimonio, para que no acabe siendo un impuesto municipal que vaya destinado a gastos de funcionamiento de los propios Ayuntamientos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista.

Dña. María Teresa García Madrid.- Muchas gracias Sr. Presidente. Sres. Diputados y Diputadas. La verdad es que nos encontramos, de nuevo, ante una Moción que presenta el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos, para tratar el tema de la tasa turística. Y, es cierto que, en la propia exposición de motivos que Vdes. hacen, aparece la frase : parece que la posibilidad de su implantación está cobrando fuerza, de nuevo. Utilizan la palabra 'parece'. Vdes. mismos lo ponen en duda, con lo de 'parece'; ya que no es un tema que esté encima de la Mesa, de hecho, ni siquiera forma parte del acuerdo del Botànic. No se está cuestionando, ahora mismo, el tema de la tasa turística en el acuerdo del Botànic.

El PSPV ya votó en contra de la tasa turística como un impuesto al visitante en la legislatura anterior, y el planteamiento que hizo Podemos, en su momento, se llevó al Consejo de Turismo y fue rechazado de forma unánime por quienes forman parte de ese mismo Consejo, que son -como Vdes. saben- tanto representantes del Sector como de los principales destinos turísticos, los Patronatos y las marcas turísticas de la Comunidad Valenciana, y -como todos Vdes. saben- el Consell siempre ha apostado

por el diálogo y el consenso; un diálogo y un consenso que se vió reflejado el pasado veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en las Cortes valencianas, con la aprobación sin ningún voto en contra y con el consenso de todo el Sector, de la Ley del Turismo, de Ocio y de Hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos ahora mismo, de incertidumbre frente a lo que va a ser el próximo Brexit y la apertura de nuevos mercados y siendo el turismo -como todos Vdes. saben- uno de los motores fundamentales de nuestra economía, ya que representa el catorce por ciento del PIB y el quince por ciento del empleo, que es el motor fundamental en la dinamización y vertebración del territorio y la manera de mostrar al mundo cuál es nuestra riqueza cultura, cuál es nuestra riqueza gastronómica y cuál es nuestra riqueza patrimonial; pues la verdad es que no es momento de abrir debates y polémicas innecesarias.

Tal como ha dicho el Portavoz del Partido Popular, el Secretario Autonómico de Turismo, Francesc Colomer, y el Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, ambos han afirmado de forma rotunda y en numerosas ocasiones, que la tasa turística no está en la agenda del Gobierno valenciano; por lo tanto, no entendemos por qué viene hoy a Pleno una Moción sobre un asunto que no está encima de la Mesa. Es verdad que nos encontramos en un momento crucial para el turismo de la Comunidad Valenciana. Debemos seguir apostando por un Sector clave, que está trabajando para abrirse a nuevos mercados, para ofrecer nuevos productos y para ser vanguardia. Somos pioneros en destinos turísticos inteligentes, en la aplicación del código ético de la Organización Mundial del Turismo y ahora también lo seremos en la adaptación de los objetivos de desarrollo sostenible. Y por todo lo que conlleva el turismo en nuestra provincia y todo lo que conlleva el turismo en nuestra Comunidad, nuestra postura ya les digo que va a ser de apoyo y de apoyo a la no aprobación de la tasa turística, porque ya lo hemos reiterado en varias ocasiones y viene reiterándose desde el Gobierno valenciano, que no estamos de acuerdo, ahora mismo, con que se implante la tasa turística. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Diputada. Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Voy a tratar de ser tan breve como al principio. Sr. Fullana, le reconozco algo, sí que llevamos una mala semana y la anterior, también; y la anterior, también; y la anterior, también. Yo creo que Vd. sabe por qué me refiero así; es decir, estábamos en otras prioridades. Pero había un compromiso adquirido con el Sector, que traeríamos nuevamente ... porque el Sector nos está exigiendo, nos está pidiendo a esta Cámara que digamos si queremos o no queremos.

Mire, yo entiendo que Vd. hoy tiene que hacer aquí su papel. Lo entiendo así y quien nos está escuchando en todo momento lo ve que es así. ¿Por qué? Porque Vd. tratar ... hay gente que dice que esto es dar lecciones. Yo no entiendo que Vd. haya dado ninguna lección. Yo lo que entiendo es que Vd. quiera decir aquí lo que Vd. no

hace. Y no es cierto, porque ¿cuántas Mociones ha traído Vd. aquí en los últimos cinco años, a cinco días antes de un Pleno? Pues le diría que la mayoría. Y Vd. está criticando que el Partido Popular traigamos una Moción aquí, que presentamos el viernes. Que no ha tenido Vd. suficiente tiempo. Que la hablaron en Junta de Portavoces y que, por cierto, lleva el mismo acuerdo que la del año pasado.

Entonces, yo creo que en este momento, cabe decir : queremos que nos implanten una tasa, o no. Todo lo demás está de más, a mi modo de entender, Sr. Fullana. Ésta es la auténtica razón. Vd. ha llegado a decir : postureo, esto es cutre. Para mí, ni es postureo ni es cutre -y hablo también en nombre del Equipo de Gobierno- para nada. Nos preocupa muchísimo. ¿Por qué? Porque cada año, sus socios de gobierno -entre los cuales se incluye Vd. para el Partido Socialista y Podemos- lo intentan. Lo intentan, no, lo llevan en su agenda.

Y aquí es donde he nombrado al Sr. Colomer, porque no está en su agenda, pero Vd., Vdes., tienen que pactar los Presupuestos todos los años y en esa agenda, todos los años, sale la tasa turística. Y como Vdes. no tengan -a mi modo de entender- el apoyo de una Cámara como ésta, pues, en algún momento, no tengo ninguna duda que le van a implantar la tasa turística. ¿Para qué? Para aprobar los Presupuestos de la Generalitat valenciana.

Mire, aquí se ha hablado y ha tenido una intervención mi compañero el señor de Ciudadanos, que ha dado en la clave. Si realmente nos preocupan los ingresos del Sector turístico ¿por qué no empezamos por aflorar lo que haya ilegal? Les puedo garantizar que lo que se va a recaudar por ahí es infinitamente superior a la hipotética tasa que vamos a gravar, nada más y nada menos, que a la tour operación y todo el mundo sabe que dependemos de la tour operación. Por cierto, nos encontramos en un momento ahora clave para que estemos hablando de la tasa turística. Acabamos de perder a uno de los operadores importantes Thomas Cook. Por suerte, hemos trabajado muy bien y no tenemos una dependencia sobre el Sector hacia esta mercantil y, por lo tanto, la aplicación de la misma es menor. Pero, imagínense Vdes. que implantamos una tasa, en este caso, hacia esa referencia. Pues, no sólo estaríamos perdiendo lo que hemos perdido sino muchísimo más, en este caso, en esos datos turísticos.

Mire, Sra. García, yo creo que estamos hablando de lo mismo, incluso yo he utilizado a una persona que aprecio y valoro en el trabajo porque estamos trabajando codo a codo, desde el primer día. Mire que ha habido aquí incertidumbres, diferencias, que si el Gobierno de la Diputación, tal, cual. Desde hace cinco años estamos en un entente perfecto y lo que pretende esta Cámara, al menos este Grupo, conjuntamente con Ciudadanos, es que le volvamos a mandar un mensaje al Sr. Colomer y decirle : estamos con Vd. y estamos con el Gobierno de la Generalitat valenciana para que Vdes. no lo implante, pero no porque nosotros lo deseemos sino porque es que nos lo está exigiendo el Sector turístico.

Por lo tanto, no cabe aquí más tipo de debate, hay que decir queremos que nos implanten una tasa turística, o no.

Es lo único que corresponde y es la propuesta que, una vez más, tenemos que volverla a tomar, porque aunque Vdes. nos digan que esto no está en la agenda del Gobierno valenciano, les puedo asegurar que en los acuerdos que sustentan el Gobierno valenciano esto está todos los días, además reconocido por la persona esa que le he mencionado y a la cual aprecio muchísimo.

Y no quiero hacer matizaciones de ningún tipo de Alcalde. El Sr. Ribó lo último que ha dicho es que le parece bien. Yo disiento muchísimo de Vd., es decir, oiga, establecer ... ha dicho : estamos en un momento de reflexión madura. Pues mire, yo creo que la reflexión madura la tiene que hacer el Consejo de Turismo, que ahí es donde están todos los expertos turísticos de la Generalitat valenciana, no, de la Comunidad Valenciana y que nos engloban a todos, Sr. Fullana. Creo que, en este sentido, los políticos debemos estar fuera. Lo digo en una recomendación cariñosa, es decir, déjense Vdes. de reflexionar; dejen al Sector que trabaje y digan hacia dónde queremos ir, y el Sector ha dicho, con claridad, que no quiere en ningún tipo, ninguna tasa turística, con lo cual pues, lógicamente, yo espero haber podido atender a todas sus cuestiones, con el fin de unificar, efectivamente, la votación y que mandemos un mensaje claro, ¿a quién? A la Generalitat valenciana, para decirles aquí nos tienen a todos nosotros para que si, algún día, a alguien se le ocurre que, por cierto, en estos Presupuestos que se están negociando con toda seguridad va a ocurrir, o alguien quiere reflexionar, nosotros entendemos que no es momento de reflexionar. Muchas gracias Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. ¿Hay segunda ronda? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Reiterar que no es un hecho serio que un gobierno plantee de urgencia el debate sobre este tema, me reitero. Y, además, que en los principales países de Europa están en esa línea. Por lo tanto, está muy clara la línea, los que quieren apoyar a los poderosos para que los ciudadanos paguen determinados gastos y los que no. Y nosotros nos vamos a posicionar con la ciudadanía, sin duda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sí. Es el Sector, como efectivamente trasladaba nuestro compañero, en este caso, de gobierno; es el Sector el que nos pide el posicionamiento y nos pide ese posicionamiento, además, como también estaba trasladando en un sentido que nos puede llegar a preocupar, efectivamente. Los socios de gobierno de nuestro actual Gobierno de la Comunidad Valenciana han dejado bien claro que sí están a favor de la tasa turística y, de hecho, en este mismo Pleno lo acabamos de

escuchar. Entonces, nos agrada escuchar por parte de los representantes del Partido Socialista que no hay agenda, no hay debate. Escuchar eso es ilusionante a ese respecto, con respecto al tema de la tasa turística, pero tendrá que haber Presupuestos y sus socios en el Equipo de Gobierno son los que son.

Y, volviendo al fondo del asunto de la Moción, me reitero en algo que agradezco también que, en este caso, mi compañero del Equipo de Gobierno haya dicho : fraude fiscal, actividad turística sumergida, incremento de inspecciones, registro de alquileres vacacionales; o sea, al final, dijéramos que hay muchos más métodos realmente para intentar sufragar ese impuesto que, de alguna manera, se quiere sufragar de una manera directa.

Por lo tanto, el registrar, el controlar el Sector turístico es donde realmente vamos a conseguir ese ingreso. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sra. García.

Dña. María Teresa García Madrid.- Simplemente reiterar que estamos en un momento en el que el turismo, estos datos últimos de verano han sido francamente buenos y que desde el Gobierno del PSPV no se va a seguir con la tónica de intentar implantar lo que es la tasa turística. Estamos convencidos, desde el Gobierno del PSPV, tal como lo defiende nuestro Secretario Autonómico. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues muchas gracias.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, y Dña. Irene Navarro Díaz; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos al apartado de Ruegos y Preguntas. Tenemos uno en el Orden del día y otro fuera del orden del día.

.- DAR CUENTA de la respuesta a las preguntas formuladas por la Diputada del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, en la sesión plenaria de 11 de septiembre de 2019.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se da cuenta. Tuvo contestación por escrito.

Así, queda enterado el Pleno Provincial de la respuesta dada por escrito a las preguntas formuladas por la Diputada del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo en la sesión plenaria de 11 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente :

“A las preguntas formuladas en Sesión Plenaria de 11 de septiembre de 2019, por Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, Diputada Provincial del Grupo Socialista, para su contestación por escrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. En relación al encuentro realizado por el Presidente de la Diputación de Alicante y la Vicepresidenta de la Generalitat Valenciana, en representación del Gobierno Valenciano, sobre la transferencia de competencias del Centro Dr. Esquerdo, Pedro Herrero y Hogar Provincial entre otras: ¿qué temas se trataron? ¿se han realizado peticiones concretas? ¿se ha marcado un calendario de actuaciones a seguir?

2. En referencia a la situación laboral de la plantilla: ¿se ha realizado algún contacto con los representantes sindicales? ¿han hecho llegar sus reivindicaciones?

3. En el caso de que se constituya una Mesa Técnica sobre competencias impropias y traspaso a la Generalitat, ¿quiénes formarían parte de la misma?

Se formulan las siguientes,

RESPUESTAS:

1. En primer lugar, debe aclararse que la Vicepresidenta de la Generalitat D^a. Mónica Oltra, acudió a la reunión para abordar asuntos de sus competencias como

Consellera de Igualdad, y Políticas Inclusivas. En ningún momento expresó ser portavoz de todo el Gobierno Valenciano.

Consideramos que ciertas iniciativas legislativas han ido dirigidas a mermar la independencia y la autonomía de la Diputación, como la “Ley de Mancomunidades” o la “Ley de Servicios Sociales”, así como diversos decretos impugnados. La reunión mantenida buscaba lograr un clima de entendimiento para lograr soluciones a las cuestiones provinciales y evitar enfrentamientos directos entre instituciones por cuestiones de competencias. Nuestra intención siempre será la de cooperar y colaborar con el resto de instituciones con el fin de mejorar la situación de la provincia y la Comunidad Valenciana, y así lo hemos transmitido.

2. Un día después de la reunión con la Vicepresidenta, convoqué al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, para informales del contenido de dicha reunión, y de la futura constitución de una Comisión para tratar estos asuntos. A dicha convocatoria también acudieron los Diputados de las áreas correspondientes.

3. El 3 de septiembre mantuve una reunión con el President de la Generalitat, D. Ximo Puig, en la que le trasladé el contenido del encuentro con la Vicepresidenta. En esta reunión, desarrollada en un clima de entendimiento, el President se comprometió a que la Generalitat no tomara ninguna decisión en cualquier ámbito, incluido el de los Servicios Sociales, a no realizar ningún proyecto de ley, y a no aprobar ni por las Cortes ni por el Consell, iniciativas que afectaran a las Diputaciones, sin que estas instituciones provinciales pudieran opinar y plantear alternativas. Se nos trasladó la voluntad del President de la Generalitat de firmar un

Decreto para la constitución de una *Comisión Mixta*, coordinada desde Presidencia de la Generalitat, desde la cual se estudiarán los proyectos de ley o decretos que quiera poner en marcha la Generalitat Valenciana. En esta comisión mixta, la Diputación de Alicante participará y tendrá voz propia.

Creemos que es un buen punto de arranque porque nuestro objetivo es defender los presupuestos e independencia de la Diputación para poder seguir prestando nuestros servicios, prioritariamente a los pequeños municipios.

Para finalizar, en la rueda de prensa posterior a la reunión con la Señora Oltra, trasladamos nuestro total respaldo, consideración y respeto a los trabajadores tanto del *Doctor Esquerdo* como del *Hogar Provincial*. No hay nada que vaya a avanzar sin su conocimiento, sin su aprobación y sin el mantenimiento absoluto de todos y cada uno de los derechos consolidados y adquiridos legalmente. Por lo tanto y respecto a este tema, puede haber absoluta tranquilidad.

Tras esto, indicar que ya han pasado varios días y yo ya no he vuelto a tener noticias de la Generalitat valenciana.

Espero que las cuestiones hayan quedado respondidas.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Siguiendo ruego.

.- RUEGO formulado por la Diputada Sra. Gracia Gómez para que se estudie la posibilidad de ampliar el plazo para la justificación de subvenciones para aquellos Ayuntamientos afectados por el episodio de gota fría.

Ilmo. Sr. Presidente.- Consta el ruego ¿Quiere intervenir para hacérselo participe?.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Sí, gracias Sr. Presidente. Muy buenas tardes, casi ya, a todos los Diputados y Diputadas.

Como saben en el mes de octubre se han de justificar numerosas subvenciones que se han concedido a distintos Ayuntamientos de la provincia de Alicante. Concretamente, en la Comarca de la Vega Baja, el episodio de gota fría que tuvo lugar el pasado doce de septiembre ha obligado a que el personal técnico en las poblaciones afectadas, estén teniendo que centrar sus esfuerzos en atender a las demandas vecinales y a las contrataciones de urgencia.

En este sentido desde el Grupo Socialista consideramos que se ha de tener en cuenta esta situación extraordinaria, que pudiese provocar que algunas de las justificaciones que se han de presentar no lleguen dentro del plazo previsto, por todo ello el ruego que hacemos a este Pleno es que se estudie la posibilidad de ampliar el plazo para la justificación de subvenciones para aquellos Ayuntamientos que se encuentren afectados por el episodio de gota fría. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Yo le agradezco el ruego, rápidamente al que tendrá acciones y tendrá decisiones concretas. Un adelanto, en nombre del Equipo de Gobierno, el Sr. Gutiérrez le puede responder rápidamente a ese ruego.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sí, rápidamente, desde luego recojo también el guante del Sr. Presidente a ese respecto. Vamos a trabajar sobre temas en concreto, pero ya se ha trabajado y podemos, de alguna manera, adelantar que el plan de financieramente sostenibles de este año, tendrá fecha de justificación 31 de diciembre y entrega de documentación el 8 de enero como, de alguna manera, ya se adelantó en las Comisiones.

Recogemos el ruego para trabajar en otros planes y en otras justificaciones que pudieran ser posible retrasarlas. Se agradece.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay algún ruego o alguna pregunta más? Bien, pues antes de acabar, me van a permitir dos referencias que son muy gratas para mí trasladarles a todos Vdes.

En primer lugar, en la Comisión de Coordinación que el Diputado Roselló y, también, desde el Gabinete de Presidencia, con la Generalitat valenciana, para la organización del Nou d'Octubre -que se ha contado con las Diputaciones y con la Diputación Provincial- han salido de allí dos cuestiones y quiero trasladarlas aquí. Que, efectivamente, y para nosotros que esta iniciativa que haya salido de la Diputación Provincial se haya aceptado por parte de la Generalitat valenciana, con respecto a la celebración del Nueve de Octubre, será la celebración en la provincia de Alicante, será el día antes y será en Orihuela y, por tanto, queremos convocarles también a todos Vdes. Tendrán cumplida cuenta de esa convocatoria y les rogamos que, a ser posible, puedan hacer un hueco en sus agendas porque no creo que sea necesario explicar por qué en Orihuela y no en otro sitio la celebración del Ocho de Octubre, y no del Nueve.

Y, en segundo lugar, estamos muy contentos porque parece que es uno de los Nueve de Octubre más alicantinos que hay. Todos recordarán -ya lo han trasladado algunos medios de comunicación- todos recordarán cuando en este Pleno de Investidura el Grupo de Solistas de violines y de metales interpretaron tanto el Himno de la Comunidad Valenciana como el Himno de España. Desde la Presidencia de la Generalitat valenciana se ha solicitado a la Diputación Provincial -quiero agradecer a la Vicepresidenta y Diputada de Cultura también su colaboración en este aspecto- que sea esa misma Orquesta Sinfónica de la Diputación Provincial de Alicante, con ese mismo formato, la que el próximo Nou d'Octubre, en el Palau de la Generalitat, sea ella y no otra la que interprete los Himnos correspondientes. Creo que es una noticia que nos congratula a todos, que nos gusta a todos y, por tanto, quería darles a Vdes. cumplida cuenta de estas dos celebraciones que, para nosotros, van a ser tan importantes, una vez más.

Siendo las catorce horas y veintinueve minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.